



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

En la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, bajo la presidencia del Señor Juez de Cámara doctor VÍCTOR ANTONIO ALONSO, e integrado por los señores Jueces de Cámara doctora LUCRECIA M. ROJAS de BADARÓ, y doctor FERMIN AMADO CEROLENI, asistidos por el Secretario Autorizante, doctor MARIO ANIBAL MONTI, para dictar sentencia en la causa caratulada: "[REDACTED] Y [REDACTED] s/ Infracción art. 145 ter, 1) del Código Penal – Ley 26.842", Expte. N° FCT 883/2015/TO1; en la que intervinieron el señor Fiscal ante el Tribunal doctor CARLOS ADOLFO SCHAEFER; el señor Defensor Oficial doctor ENZO MARIO DI TELLA por la defensa técnica de [REDACTED] y [REDACTED]. Los datos personales de los imputados son: [REDACTED], DNI N° [REDACTED] de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, nacida el [REDACTED] en Colonia Alicia, Provincia de Misiones, soltera, ocupación ama de casa, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Gobernador Virasoro (Corrientes), hija de [REDACTED] (f) y de [REDACTED], sabe leer y escribir, tiene estudios primarios; y [REDACTED] DNI N° [REDACTED], de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, nacido el [REDACTED] en Posadas, Provincia de Misiones, soltero, ocupación mecánico y comerciante, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Gobernador Virasoro (Corrientes), hijo de [REDACTED] y de [REDACTED] sabe leer y escribir, tiene estudios universitarios incompletos.

Cerrado el Debate, durante la deliberación el Tribunal tomó en consideración las siguientes

Cuestiones:

Primera: ¿Están probados los hechos y la participación de los imputados?

Segunda: ¿Qué calificación legal cabe aplicar y en su caso qué sanción corresponde?

Tercera: ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

Al momento de practicarse el sorteo los señores magistrados convinieron en que fundarán su voto en forma conjunta.

Previo a expedirse en punto a las cuestiones planteadas durante el Acuerdo, se formulará una síntesis de los actos cumplidos durante el juicio mediante la relación de la causa.

RELACIÓN DE LA CAUSA

I.- Lecturas iniciales

Que de conformidad a lo previsto por el art. 374 del Código Procesal Penal de la Nación, el día 09/10/18 tuvo inicio el Debate en la presente causa con las lecturas del Requerimiento Fiscal de elevación de la causa a juicio obrante a fs. 715/722, y del Auto de elevación de la causa a juicio que luce a fs. 747/754.

I.1.- Requerimiento Fiscal de Elevación de la causa a juicio

El fiscal federal interino de Paso de los Libres, formuló requerimiento de elevación contra [REDACTED] y [REDACTED], y además pidió la formación de una causa residual a fin de investigar la posible comisión del delito de lavado de dinero respecto de los nombrados (art. 303 del Código Penal), individualizar y averiguar la eventual participación de personas mencionadas durante la instrucción como [REDACTED] a, [REDACTED], [REDACTED]

Explicó el actor penal que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz una denuncia anónima realizada el día 02/03/15 a la línea 145 del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (en adelante "Programa de Rescate"), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por la que una persona de sexo femenino dio a conocer que en un prostíbulo ubicado sobre ruta nacional 14 en el acceso a la localidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), e identificado con el nombre de "██████████", un matrimonio compuesto por "██████████" y "██████████" o "██████████", la obligó a prostituirse luego de haberle prometido que iría a trabajar con ellos como empleada doméstica; además, en el lugar también eran explotadas sexualmente otras mujeres, obligadas a tomar alcohol hasta emborracharse, o drogarse con cocaína, y finalmente realizar "pases" con los clientes; eran maltratadas y obligadas a trabajar incluso estando enfermas (fs. 1/2).

Remitida la noticia a la Unidad Especial de Procedimientos Judiciales (UESPROJUD) del Escuadrón "Paso de los Libres" de Gendarmería Nacional, se puso en conocimiento del Juzgado que delegó la investigación en la Fiscalía, que a su vez ordenó a esa fuerza prevencional tareas investigativas cuyos resultados obran agregados a fs. 34/39, 49/53, 73/114 y 216/253.

La UESPROJUD logró comprobar que efectivamente el mencionado lugar era de existencia real y funcionaba como un club nocturno bajo el nombre de "██████████", aproximadamente abría sus puertas entre las 22:00 y las 04:30 los días martes a domingos, y entre las 22:00 y las 08:00 los viernes y sábados; observando que en su interior habían mesas de pool, servicio de tragos y de compañía de mujeres, las cuales luego del cierre eran trasladadas en un vehículo particular hasta un domicilio ubicado sobre calle ██████████ entre ██████████ y ██████████ Gobernador Virasoro, y posteriormente a otro domicilio ubicado en calle ██████████ (fs. 128); también se acreditó que quienes administraban o se mostraban como dueños del local eran ██████████ y ██████████, quienes aparte de manejar todo tipo de actividades en el interior, eran los que se encargaban del cierre del local (fs. 09/14).

Del perfil socio-económico confeccionado por los preventores, se determinó que ██████████ y ██████████ no realizaban actividad rentable alguna que les reporte medios de subsistencia para solventar el local en cuestión, y los gastos generados a partir de su explotación. De igual manera, se comprobó que contaban con un domicilio familiar, vehículo particular, movimiento de importantes cantidades de dinero, teléfonos celulares, movimientos migratorios y otro inmueble donde eran alojadas las femeninas que prestaban servicios de pases en "██████████", acompañándose un comprobante de plazo fijo nominativo a nombre de ██████████ ██████████, y perfil fiscal de AFIP de los dos imputados (fs. 26/29, 34 y vta., 49/59, 164, 229 y 511/517).

Las intervenciones telefónicas dispuestas sobre los celulares que utilizaban habitualmente ██████████, ██████████ y ██████████, quien sería familiar de la pareja, ratificaron que las mujeres que se desempeñaban en el prostíbulo eran trasladadas desde la casa donde eran alojadas por un remisero de nombre "██████████" (██████████), en un vehículo marca Fiat, modelo Uno, dominio ██████████, y en ausencia de éste por otros conductores que cumplían servicios en la remisería "██████████" de Gobernador Virasoro, procedimiento que se repetía a la inversa una vez que la jornada concluía en el prostíbulo (transcripciones de fs. 35/36, 138/139, 144, 195, 224 y vta. y 232 vta./238).

También la investigación estableció que los imputados realizaban giros importantes a través de la firma "Western Union", destinados a diferentes provincias y localidades, cuyos destinatarios eran personas de sexo femenino de muy corta edad; no descartándose que pudieran ser mujeres que se desempeñaron en el servicio de pases del prostíbulo y que los giros eran remesas para



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

efectuar pago adelantado o diferido por los mismos; algunas de las destinatarias fueron identificadas como "MP" y "MBA" (fs. 49/59, 220 y 222 vta.).

Fue comprobado que en el domicilio donde eran alojadas precariamente las presuntas víctimas, se encontraba habitualmente una persona de sexo masculino identificada con el seudónimo "██████████", que haría las veces de cuidador del inmueble y mantenía conversaciones telefónicas con ██████████ de quien no se pudo determinar su grado de participación en el hecho investigado. Por otra parte, según informe de fs. 222, en los lugares investigados se hallaron varios pasajes de ómnibus a distintos destinos a nombre de FO, SS, AB, LF, AL y MBDS, que además de vivir en la casa donde eran alojadas las mujeres que alternaban en el prostíbulo, probablemente también hayan cumplido la misma tarea en alguna otra oportunidad.

Se estableció también que el local donde funcionaba el prostíbulo fue habilitado como whiskería a solicitud de ██████████ registrando fecha de alta el 30/08/12; y el medidor de energía eléctrica instalado estaba a nombre de una persona identificada como ██████████ ignorándose si se trataba del propietario, inquilino o anterior dueño del inmueble (fs. 74 vta. y 113).

Otras pesquisas determinaron que ██████████ era quien compraba las bebidas para ser consumidas en el prostíbulo, las cuales probablemente eran mezcladas con medicamentos para producir algún efecto sobre las víctimas (fs. 223), y que se hallaba realizando una construcción en algún lugar de Gobernador Virasoro (posiblemente el lugar mencionado por los preventores a fs. 127/128, 138 y 141), lo que demostraría el progreso económico sin que se le conozcan otras fuentes de ingreso además de las generadas por la whiskería. Asimismo, se determinó que en el local se desempeñaban personas que realizaban la custodia permanente, entre ellos los masculinos identificados como "██████" o "██████" y "██████" (fs. 76/80, 141/142, 148 vta., 196/197 y 201 vta.).

Se pudo establecer también que en el local nocturno trabajaban habitualmente entre siete u ocho mujeres, alguna de las cuales podría haber sido menor de edad, mientras que otras eran de nacionalidad extranjera; era evidente que se hacía una rotación de las mismas, ya sea porque dejaban el lugar por falta de pago o bien porque eran intercambiadas con otros prostibulos ubicados en otras partes del país (fs. 224/225).

Las transcripciones de las comunicaciones y de los mensajes de texto del teléfono utilizado por ██████████ permiten aseverar que la misma mantenía una relación muy estrecha con las mujeres que alternaban en el prostíbulo, y el control que tenía sobre ellas, habida cuenta que les controlaba los permisos para realizar viajes o para salir con alguna otra persona ajena a sus servicios habituales en la whiskería; la misma ██████████ era quien manejaba el dinero del local y no las mujeres; ██████████ también era quien pagaba los servicios donde se encontraban alojadas las víctimas (fs. 72/106, 135/136, 144 vta., 164, 170, 182, 186, 187/189, 222/223 y 240/249).

Las pesquisas permitieron establecer además que durante el transcurso de la investigación se produjo una merma de la actividad que se llevaba a cabo en el prostíbulo, habida cuenta que para los imputados resultaba difícil conseguir mujeres para alternar en el lugar -muy probablemente debido a las irregularidades en los pagos por los servicios sexuales prestados-; lo cual se vio reflejado aún más con posterioridad al primer intento fallido de allanamientos ordenados por el Juzgado, no solo para la whiskería sino también para otros lugares que eran

investigados. No se descarta que se haya debido a alguna "filtración" de la investigación que llevaba adelante Gendarmería Nacional, tomando en consideración la extraña tranquilidad que se vio en los inmuebles en oportunidad de intentar llevarse a cabo los primeros allanamientos; circunstancia esta que tampoco fue acreditada durante la instrucción. En definitiva adujo que pudo haberse tratado de una conjunción de esos factores (fs. 310/351 y 365/370).

A consecuencia de este cuadro, la Fiscalía formuló requerimiento de instrucción penal contra [REDACTED], [REDACTED] y otras personas, [REDACTED], " [REDACTED] o [REDACTED]" y " [REDACTED] o [REDACTED]", atribuyéndoles la presunta comisión de delitos tipificados en la Ley 26.842 de trata de personas, disponiéndose varios allanamientos simultáneos cuyas constancias fueron glosadas a fs. 385/449.

En el allanamiento llevado a cabo en la whiskería "[REDACTED]", ubicada sobre [REDACTED] unos dos o tres km de la ciudad de Gobernador Virasoro (Corrientes), fueron halladas dos presuntas víctimas, PND y VCB, a quienes personal del Programa entrevistó en el lugar. En el interior del recinto se hallaban los encargados, [REDACTED] y su pareja [REDACTED] que estaba atendiendo al público detrás de una barra, no encontrándose clientes en ese momento.

ALLANAM
2 VÍCTIMAS

El lugar estaba conformado por un salón principal con tenues luces encendidas, una habitación depósito, tres baños, tres habitaciones acondicionadas con muebles de cama, y cuatro sin habilitar. Del resultado de la diligencia se secuestraron elementos de interés para la causa, tales como teléfonos celulares, chips para celulares, dinero en efectivo de moneda nacional y extranjera, cuadernos y hojas con anotaciones varias, talonarios de recibos, actas de constataciones de la Dirección de Bromatología, comprobantes de pago de habilitación comercial, pasajes, preservativos, etc.; destacándose tres carnets sanitarios a nombre de supuestas víctimas: ZMM, RMDL y TEC; y un pasaje de la empresa "Crucero del Norte" a nombre de NA, y un vehículo marca Fiat, modelo Fiorino, dominio [REDACTED]. Además, se dispuso la detención de [REDACTED] y [REDACTED] así como la clausura del local (fs. 389/415 y 505/508).

Se produjeron otros allanamientos en los domicilios ubicados en calle L [REDACTED] entre [REDACTED] y A [REDACTED], y en [REDACTED] ambos de la Ciudad de Gobernador Virasoro, donde también fueron secuestrados elementos de interés para la causa, entre ellos documentación de la venta del vehículo marca VW Saveiro dominio [REDACTED] y una cédula de identificación del automotor correspondiente al vehículo Fiat Fiorino dominio [REDACTED] nombre de [REDACTED] varios teléfonos celulares y dinero en efectivo (fs. 418/435 y 438/449).

En el inmueble ubicado en calle M [REDACTED] de Gobernador Virasoro, en oportunidad del allanamiento se encontraban CHS de 18 años de edad y una menor de 13 años de edad; el primero de ellos afirmó ser el responsable del inmueble e hijo de [REDACTED]

En el inmueble ubicado sobre calle Laguna Brava de Gobernador Virasoro, en oportunidad del allanamiento no se encontraba ocupante alguno, pero fueron hallados documentos a nombre de [REDACTED] pasajes a nombre de [REDACTED] y otros documentos relacionados con esta misma persona.

Las actuaciones de prevención fueron ratificadas por el testimonio de la Alférez de Gendarmería Nacional Valeria Hebe Morales (fs. 500/502).

Con ese marco probatorio, el fiscal atribuyó a [REDACTED] y [REDACTED] además de otras personas que no han sido sometidas a proceso hasta el momento, el hecho de haber acogido a PND y VCB (ambas mayores de edad), y otras personas



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

de sexo femenino (entre ellas LYR, ZMM, RMDL y TEC), aprovechando el contexto socio-económico desfavorable de las mismas (vulnerabilidad), en un período comprendido entre los días 2 de marzo y 17 de octubre de 2015, en el prostíbulo conocido como [REDACTED], ubicado en ruta nacional [REDACTED], aproximadamente a unos [REDACTED] ó [REDACTED] kilómetros del centro de la Ciudad de Gobernador Virasoro (Corrientes), donde los requeridos se desempeñaban como sostenedores, administradores y regentes (eran los destinatarios directos de lo producido en el lugar), y las nombradas realizaban "copas" y "pases" con los ocasionales concurrentes al local, en el interior y en sus dependencias, fijándose para las primeras un precio de \$50, de los cuales \$20 eran para las víctimas y para los segundos un precio de \$410 (en la denuncia decía que eran de \$200), de los cuales los imputados retenían la suma de \$60, realizando además "salidas fuera del local con clientes" por un valor de \$2000, de cuyo monto eran retenidos por los causantes entre \$500 y \$1000, sumas éstas que eran abonadas a las víctimas en forma diaria, semanal y/o mensual, y respecto de las cuales los imputados efectuaban deducciones en concepto de gastos de pasaje y comidas, residiendo las víctimas en una vivienda proporcionada por la imputada [REDACTED] en la Ciudad de Gobernador Virasoro, lugar donde no abonaban el alquiler pero debían solventar las garrafas de gas, y del que no les era permitida la salida con el pretexto de que podrían obtener clientes y concertar citas sexuales fuera del horario en que el prostíbulo se encontraba abierto, lo cual era controlado mediante rondas al domicilio efectuadas por [REDACTED] y su hijo para que no salgan de la vivienda, de la cual eran retiradas de martes a domingos para ser trasladadas hasta el prostíbulo por los propios causantes, permaneciendo en el mismo entre las 22:00 y las 06:00 horas del día siguiente, siendo también obligación limpiar dicho lugar, configurando todo ello una objetiva situación de explotación sexual y económica.

La calificación legal propuesta por el fiscal fue de trata de personas mayores de 18 años de edad, en su modalidad de acogimiento con fines de explotación sexual (art. 145 bis del Código Penal -texto ley 26.842-), agravada por haberse abusado de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, por la cantidad de las mismas, y por haberse consumado su explotación (art. 145 ter, puntos 1 y 4, y párrafo noveno CP -texto ley 26.842-), en concurso ideal, art. 54 del Código Penal, con los delitos de explotación económica de la prostitución ajena reiterada -Rufianería- (art. 127 CP), agravado por una situación de vulnerabilidad (art. 127 inc. 1º CP), y sostenimiento, administración y regenteo de una casa de tolerancia (art. 17 de la ley 12.331).

I.2.- Auto de Elevación de la causa a juicio

En líneas generales hace suyos los conceptos del MPF¹, rechaza la oposición y los pedidos de nulidades interpuestos por la defensa, y eleva la causa a juicio respecto de los dos imputados, por los hechos y las figuras penales propuestas en la requisitoria fiscal.

II.- Declaraciones Indagatorias:

Finalizadas las lecturas, en la oportunidad prevista para recibirse indagatoria en Audiencia ambos se abstuvieron, al igual que durante la instrucción, sin embargo en el transcurso del Debate prestaron declaración.

II. 1.- [REDACTED]

Prestó declaración el 10/10/18, y habló de sus trabajos anteriores en aserraderos y administración pública, del taller mecánico que montó con sus hermanos con dinero de la venta

¹ Ministerio Público Fiscal.

de la casa de sus abuelos.

Contó que conoció a [REDACTED] porque vivía frente al taller, sabía que ella trabajaba en un boliche donde el dueño era el ex marido, la ayudó, ella se separó y se mudó con sus hijos a vivir con la madre; a partir de ese momento iniciaron la convivencia.

Se hizo cargo de los hijos de ella, el mayor regresó a la escuela que había dejado, terminó la secundaria y trabaja en aserradero, la nena está en tercer año de secundaria. Relató que su madre le prestó dinero que a su vez provenía de un préstamo, al que sumó lo que había guardado y escondido de su marido [REDACTED] y construyeron en la casa de la madre de ella que se había mudado a Misiones de donde es originaria; mientras tanto fueron a vivir a la casa de su madre.

Afirmó que [REDACTED] no quería dejar de trabajar, a pesar que él le insistía para que abandone esa vida porque podían vivir tranquilamente con su sueldo del taller, ella decidió abrir la whiskería y él la acompañó, fueron a la Municipalidad y le dijeron que se podía colocar, les hicieron rellenar los papeles, los controles de Bromatología, alquilaron un local en las afueras de la ciudad a la entrada de un aserradero importante y a 50 metros de la ruta; empezaron a trabajar, alrededor de cada 15 días las chicas debían hacerse ver con una ginecóloga, la Dra. [REDACTED] e iban los médicos de la Policía, el Dr. [REDACTED] y después el Dr. [REDACTED] debían tener el carnet bromatológico, los análisis médicos y bioquímicos.

Mientras trabajaba en el taller por la noche dormía en una habitación del local para acompañarla; después dejó el taller y fue a acompañarla más seguido en el boliche.

Negó los maltratos, dijo que las chicas vivían solas en una de las casas que Lurdes había comprado con el dinero que escondía del marido, ellas tenían sus llaves y lo único que hacía el remis era llevarlas a sus casas; ellos no sabían qué hacían ahí adentro, tenían sus documentos. Dijo no entender de dónde salió la denuncia, todo el mundo sabía del negocio, la policía, los médicos que iban a ver a las chicas y que los papeles estén en orden.

A 300 o 400 metros de la entrada del pueblo había siempre un control de Gendarmería, y a veces había autos que venían en sentido [REDACTED] e ingresaban al boliche, al parecer los gendarmes desconfiaban que querían esquivar el control e iban al boliche a preguntar sobre los autos.

Con el dinero del préstamo que le dio su madre puso una verdulería y a medida que iban trabajando le devolvió la plata; su padre le regaló un vehículo Saveiro modelo 93 que vendió y puso más dinero para comprar financiada la camionetita Fiorino que le secuestró la Gendarmería, no la pudo seguir pagando y tiene problemas con el BCRA por esa deuda.

Señaló que nunca tuvo acceso a su expediente, estuvo mal asesorado por sus abogados, el Dr. [REDACTED] y el Dr. [REDACTED] que luego renunciaron, ellos le dijeron que no declaren, por eso recién ahora se enteró que hizo depósitos de enormes cantidades de dinero en la firma Western Union en el Correo Argentino, pero lo único que hacía eran sumas de 300, 400, 500 pesos que su señora le mandaba para las chicas que querían viajar, que necesitaban pasaje; negó haber enviado sumas de 90, 100 o 50 mil pesos por Correo Argentino, y supone que le preguntarían de dónde sacó ese dinero, debido a que completaban planilla con sus datos para hacer un giro.

Aseveró que están *super encuentados*, tuvo que cerrar el negocio porque no era rentable, ella está trabajando de empleada y gana 5 mil pesos, él busca desesperadamente trabajo en este momento, le ofrecieron un buen puesto en una planta de biomasa que en diciembre va a comenzar en Virasoro, mientras venden lo poco que pudieron juntar para ir sosteniéndose, con la ayuda de sus padres. Su madre está jubilada, fue docente mucho tiempo y rectora de escuela.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Explicó que no escuchó en qué domicilio encontraron los medicamentos, pero su madre toma Alplax, posiblemente eran de ella; él era estricto en ese asunto, no quería que nadie entre ni siquiera a consumir droga en el boliche y si veía a alguien hacer eso le pedía por favor que se retire; se vendía bebida alcohólica, no se permitía la entrada a ningún menor de edad.

Los sábados y los domingos era lo que mejor vendían, se vendía más bebida y fichas de pool, que eran alquiladas, ganaban una comisión igual que con los equipos de música. No ostentaban grandes cantidades de dinero, todo fue trabajando, no fue robando.

P/DECOMISO El boliche fue habilitado en 2013 rubro whiskería², era whiskería, bar, pool, sabían que iba a haber mujeres por eso le pedían ciertos controles, de la bioquímica cada 15 días, le dijeron qué doctora tenía que hacer los controles, cree que ginecóloga, se pagaba impuestos, a los escasos días fue gente de Bromatología. También tenía la verdulería que era de su propiedad.

En la whiskería se vendía bebidas alcohólicas, había compañía femenina, pero de eso se encargaba su señora, no tenía trato con ninguna de las chicas que trabajaban ahí. Conjeturó que las chicas iban en compañía con otras personas para tener relaciones sexuales, eso manejaba su señora pero cree que se le sacaba un porcentaje, se le cobraba la pieza o algo así, pases le dicen, las chicas hacían más trato con su señora, él no hablaba casi con las chicas.

En general eran femeninas mayores de edad, no recuerda hombres; supone que llegaban al lugar porque su señora tenía los contactos debido a que trabajaba en eso, que les preguntaba a las chicas si querían ir y si querían se le enviaba la plata para el pasaje. Se les pagaba el pasaje al igual que los remises, ellas tampoco pagaban alquiler, estaban en una casa de Lurdes.

Mencionó que [REDACTED] es una persona deficiente, cree que estaba de novio o enamorado de una de las chicas en ese entonces, trabajaba en [REDACTED] que es de Las Marías. Negó que se tuviera el control de quien entraba o no entraba en la casa, o si iban hombres o no iban hombres, no lo sabían; ellas eran libres.

El traslado de las chicas lo hacía un remisero de confianza que había sido compañero suyo de trabajo y después puso un remis, era una forma de ayudarlo, todos los fines de semana se hacía cargo de los viajes y combinaron que les pagaría semanalmente, les cobraba más barato y era su amigo, y si no estaba disponible se enviaba otro remis; las chicas podían decidir, iban incluso con sus novios.

Elas se pagaban su comida, tenían que ir al médico cada 15 días por el trabajo, si necesitaban ir iban solas.

Su señora siempre las escuchaba, les decía que no era un trabajo para toda la vida, que no malgasten su dinero, quería ayudarlas de alguna forma. Ella le fue contando de a poco la situación de prostitución que vivió, imagina que la pasaba mal, fue obligada a hacerlo, sin embargo las chicas venían por su cuenta y no se les obligó a hacer nada, no había maltrato, pedían dinero para venir y sabían dónde estaban, se iban a su casa cuando querían y ellos a veces ni se enteraban.

En la whiskería cree que su señora solo le cobraba la pieza, no recuerda la cantidad. La responsable legal del lugar era su señora, él le acompañaba y trataba de ayudarlo en todo lo que podía, no la quería dejar sola porque es un negocio peligroso debido a que está abierto al público, se vende bebida alcohólica y se trabaja de noche; relató que una noche tuvo un incidente

² El 16/04/13 (cfr. informe de fs. 670).

y le colocaron un revólver en la cabeza; no se puede controlar qué clase de personas entran ahí, aunque iban personas importantes, policías, gendarmes, iban todos, pero además iban ladrones, imagina que por estar sobre la ruta pasaban personas y no podían controlar a qué venían.

Jamás controlaba la casa ni pasaba con el vehículo, terminaban y generalmente cerraban a las 6 de la mañana, trataban de cerrar temprano porque iba gente muy alcoholizada y solo era para renegar; limpiaban todo el negocio, las piezas y dejaban preparado para la noche siguiente. Ayudaba a su señora, de ahí volvía a su casa, descansaba mientras su hijo atendía a la mañana la verdulería, y él a la tarde hasta la hora en que su señora tenía que ir con las chicas a trabajar, ahí cerraba la verdulería y la acompañaba.

Desconoce si se hacía ofrecimientos a hombres para prostituirse en el lugar, no hablaba con las mujeres porque prefería mantenerse al margen para que ella no se moleste.

De las copas que se tomaban se cobraba una comisión, las chicas no estaban obligadas a tomar copas, podía beber gaseosas que era lo que generalmente se servía; la ganancia estaba en la venta de bebidas a los que iban a jugar al pool y escuchar música.

Para los hombres las mujeres eran compañía femenina, ellas eran las que acordaban y decían voy a pasar a la pieza con tal persona, la persona pagaba y de ahí no sabe qué pasaba. El pase cree que cobraban 200 o 250 pesos, y de alquiler pagaban 30 o 50 pesos, no recuerda bien; lo recaudado era para su señora. Los domingos y los lunes se hacía el franco, se descansaba.

No sabe qué se le prometía para que vengan, era su señora la que hacía los tratos, imagina que quienes venían ya trabajaban en eso y sabían cómo funcionaba. Nunca buscaron mujeres en ningún lado.

Los clientes le pagaban a ellos el ingreso a la pieza, guardaban el dinero y las chicas al salir se lo pedían; era porque las chicas no querían entrar a la pieza con dinero con gente extraña; en el momento que se lo pedían se la daban toda, todas cobraban su dinero, se les pagaba siempre, si ellas no tenían se les prestaba dinero.

Si las chicas estaban indispuestas no trabajaban, hablaban con su señora y se quedaba en la casa; si no habían chicas disponibles se abría igual porque se vendía cerveza, había gente que iba a jugar al pool o a escuchar música.

Las mujeres que trabajan ahí son personas, está en pareja con alguien que trabajaba, la única diferencia es que su señora era obligada a hacer lo que no quería hacer, siempre quiso retirarse y lo pudo hacer.

Había gente de la Municipalidad que iba como cliente, no recuerda si era concejal o vice intendente, el señor [REDACTED] es conocido en el pueblo, iba gente de la Gendarmería de civil también a atenderse con las chicas, policías, como estaba abierto al público iba cualquier persona. Se hizo un control bromatológico antes de habilitar, exigían buen funcionamiento de los baños, bien pintados, si no completabas te daban un tiempo para que hagas y volvían a controlar, los matafuegos, todo lo de un negocio normal.

Nunca se le dijo que esa actividad estaba prohibida ni se le intimó de clausura, si les llegaban a advertir obvio que no iban a abrir. Jamás se enteró que haya habido episodios de violencia con las chicas.

II. 2. [REDACTED]

Prestó declaración el 10/10/18 y narró que salió de su casa con 15 años y fue a jugar a la casa de una amiga, su papá era antiguo e interpretó que se fue porque tenía un noviecito, la hizo casarse antes de cumplir 16 y fue a vivir con un tipo que no conocía, era el hermano de una compañera de escuela.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Vivió 4 años con su marido en San Vicente, Misiones, y tuvo dos hijos; estaba aislada, plantaba tabaco y trabajaba en la chacra, él se iba y regresaba los fines de semana, siempre le pegaba a ella y a los chicos, un día se enfermó su hija de meningitis y tuvo que irse a San Vicente donde la derivaron a Posadas, permaneció 45 días con su hija en terapia, al retornar le dijo que era mentira y otra vez le pegó, se escapó e hizo la denuncia ante la policía, pudo retirar únicamente la ropa de sus hijos y se fue a vivir con su hermana un tiempo.

Su marido le dijo al juez que no tenía donde tener a mis hijos y únicamente los dejaba con ella si iba a vivir con sus padres en la chacra de Colonia Alicia.

Estando allí apareció su sobrina y [REDACTED] que vivían en Virasoro, él le ofreció trabajo para salir de la chacra y le prometió que tendría un lugar donde estaría con sus chicos. Viajó con ellos a Virasoro, el trabajo iba a ser en un supermercado pero cuando llegaron era un prostíbulo.

Le hizo dejar los chicos en el Juzgado para que queden con el padre y le dijo que irían a visitarlos cuando quisiera, pero no podía verlos, sólo cuando él la llevaba; la hacía trabajar a la noche en el boliche, la retiraba a la mañana y la llevaba a la casa donde quedaba encerrada todo el día; quedó embarazada de su hija que hoy tiene 16 años, le dijo que el embarazo no era de él y que no se cuidó con los clientes y debía ser de alguien por ahí, la echó.

Le dijo que la buscaría un amigo suyo, la buscó [REDACTED] la trasladó hasta otro prostíbulo en San Salvador, Entre Ríos.

Después le dijo que no estaba dando rentabilidad, y de allí la trasladó a otro prostíbulo en Chajarí, estaba embarazada de 5 meses y le pedía que la saque de ahí porque no podía, se desmayaba, tenía que tomar alcohol, no podía ir a acostarse, le dijo que no podía hacer nada, él únicamente iba a sacar y llevarse la plata, cuando ella le pedía a los dueños para comprar una fruta o lo que sea le decían que su marido ya había llevado. Cuando estaba de 7 meses la buscó del local y la llevó a su casa, pero en la casa tenía a sus hijos con otra pareja que la insultaban y le decían que ese lugar no era su casa, entonces la llevó a [REDACTED] Corrientes, alquiló un local y le dijo que tenía que seguir ahí porque era lo único que ella sabía hacer, la dejó junto a su sobrina con la que había ido a buscarla que también estaba embarazada.

Él iba a supervisar y a llevar la plata, le pegaba, no la dejaba hablar; cuando iba a nacer su hija le pidió que fuera, la buscó de [REDACTED] la dejó en el Hospital de Santo Tomé donde tuvo su hija y se fue; su nena también tuvo un problema de meningitis y la mandó a Corrientes, estuvo en el Hospital de Niños internada en terapia, él nunca se hizo presente, decía que no podía dejar el negocio, mandó un camión y buscó las cosas en [REDACTED], fue nuevamente a Virasoro, estuvo viviendo en Santo Tomé en la casa del papá de [REDACTED] que fue muy bueno con ella y sus hijos, pudo mandarlos a la escuela, estar con ellos, pero él dijo que no podía mantener hijos que no eran suyos, que debía volver a Virasoro para trabajar de prostituta; nuevamente la llevó y otra vez lo mismo, todas las noches al boliche, a la mañana la buscaba, le pegaba a los chicos cuando ella no estaba, no la dejaba descansar, no podía dormir, la insultaba, le pegaba; en el 2010 hubo un allanamiento en el prostíbulo [REDACTED] donde estaba trabajando como prostituta y ella se quejó con las personas fueron a allanar, hizo la denuncia pero no tuvo repercusiones.

En el 2012 conoció a [REDACTED] y le pidió ayuda, necesitaba escapar de ahí, él le brindó su apoyo y pudo salir.

Cuando fue a retirar sus cosas a la casa de [REDACTED] él la amenazó, le apuntó con un revólver pero no le tenía miedo y le dijo que lo único que hizo fue mantenerle; si ella estaba mucho tiempo con un cliente le mandaba mensajes, que salga de ahí, que se retire, y después le pegaba, muchas veces la llevó a un descampado sola y la golpeaba, la arrastraba por el piso de los pelos, la pateaba, en muchas ocasiones le hizo sangrar la boca, la nariz, y también a los chicos.

Esa fue su vida hasta que conoció a [REDACTED] y salió de la casa.

Averiguaron en la Municipalidad si se podía habilitar, nunca le dijeron que no se podía ni que estaba prohibido, ella pensaba que se podía, toda su vida fue ahí en el encierro.

Alquilaron el local [REDACTED] y les dieron la habilitación, tenía chicas que trabajaban, siempre les hablaba, a algunas les caía bien y a otra no; nunca salieron a buscar mujeres, siempre venían de otro lado, una traía la otra, nunca las tuvieron encerradas porque no quería lo mismo que le hicieron a ella, nunca las maltrataron, no quería que siguieran esa vida sino que se buscaran alguien para salir de eso, siempre trató de ayudarlas, de contenerlas, había muchas chicas humildes y las ayudaba con ropa de sus hijos o lo que sea.

No quería que salgan para que no les hagan lo mismo que le hicieron a ella con engaño, como la tuvieron todo ese tiempo.

En [REDACTED] tenían tres mesas de pool, estaba abierto a todo público, iban las chicas, pedían un lugar para quedarse porque habían muchas que no podían, con algunas hablaba ella antes y otras venían directamente, una le traía a la otra; venían de distintos lugares, Misiones, Paso de los Libres, Formosa, de varios lugares pero la mayoría había trabajado con ella ahí en [REDACTED]

Le pagaban el remis para que tengan seguridad y estén cómodas, si querían iban, las que no querían gastar su plata, o si no les llevaba algún conocido; tenían la llave de la casa, salían y volvían cuando querían, nadie les controlaba; jamás les insistió para que trabajen estando indispuestas; trabajaban cuando querían, ponían su precio, solo se les guardaba la plata porque no querían tener dinero encima; nunca se les retuvo el documento, solamente la libreta sanitaria porque tenían una carpeta cada una para Bromatología.

Cuando trabajaba en [REDACTED] a Migraciones les dijo que ella era empleada, el encargado y dueño era [REDACTED].

Desconocía como vivían las chicas que trabajaban en su local, salvo de algunas porque habían trabajado con ella. No había nada oculto, iba la Policía, Gendarmería, concejales, estaba abierto a todo público, no pensaba que era incorrecto porque iba mucha gente de todos lados.

Las chicas que iban a su local venían de otros prostíbulos; no le cobraban nada de pase, solamente tenían ganancia de la bebida, de las tres mesas de pool y de la música; de la limpieza se encargaban ellos.

Las chicas cobraban por su compañía, habían tres piezas y ellas pasaban solas con los clientes, solamente les guardaban la plata. Si había un problema de conducta les pedía que se vayan a la casa y se quedaran ahí, no había sanciones.

Se refirió a [REDACTED] como un chico que era amigo y enamorado de las chicas, medio deficiente, siempre estaba ahí tomando tereré, mate y hacía mandados.

Las chicas se quedaban en la [REDACTED] porque laburaban durante la noche en el boliche, la comida se pagaban ellas, el dinero les daba cuando ellas querían.

Ella llevaba las chicas al médico y era quien pagaba, pero también podían ir solas; ella pagaba para que ellas tengan más plata para sus cosas, para sus hijos, porque le decían que no tenían; quería que salgan de eso, siempre les habló para que salgan; muchas chicas se fueron,



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

se casaron, tienen su familia hoy en día, nunca se retuvo a nadie. Las chicas iban y volvían, no siempre estaban las mismas.

Explicó que el petiso era un albañil que estaba trabajando en la construcción de la casa donde viven actualmente, que la hicieron con un préstamo que sacó la madre de [REDACTED]

En relación a los envíos de dinero a través de Western Union dijo que eran montos que no superaban los 1000 pesos, jamás fueron de 50 mil o más.

Pudo haber tenido discusiones pero no enfrentamientos con las chicas que trabajaban en el negocio.

Respecto a los medicamentos expresó que la mamá de Matías tomaba antidepresivos.

Explicó que ella se desahogaba escribiendo en cuadernos sobre sus vivencias³.

III.- Audiencias de Debate

Durante la Audiencia ofrecieron su testimonio la Víctima 14, [REDACTED]

[REDACTED]

Al momento de celebrarse las Audiencias se incorporaron por su lectura el informe psicológico que luce a fs. 992/995, y las demás piezas, elementos probatorios, documentos y elementos secuestrados, que obran individualizados en el Acta de Debate, a cuyos términos en honor a la brevedad no remitimos.

IV.- ALEGATOS

IV. a) Fiscal

El Dr. Schaefer en su alegato, que en forma extensa se halla transcrito en el Acta de Debate, dijo en líneas generales que encontró acreditadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que se trajo a juicio a [REDACTED] y [REDACTED], hizo un detalle del desarrollo de la causa iniciada con la denuncia anónima, la investigación llevada adelante por la Gendarmería Nacional con el domicilio adonde eran llevadas las mujeres y desde allí trasladadas a un local llamado [REDACTED], que las víctimas eran controladas por un tal [REDACTED], que hubieron escuchas telefónicas y mensajes de texto evaluados para solicitar los allanamientos, donde se corroboró la habilitación del local comercial, el control de salidas y dinero de las personas, su traslado a un lugar llamado [REDACTED] realizado por un tal [REDACTED] en la investigación se revisó la basura y se obtuvo pasajes de ómnibus de distintas empresas, giros postales, giros de dinero, contactos telefónicos y medicamentos para infecciones vaginales.

Hizo un relato de las escuchas telefónicas, que acreditaban las conversaciones de [REDACTED] solicitando remises para el local, señaló que la víctima dijo que él las controlaba; diversas comunicaciones telefónicas de [REDACTED] con mujeres hablando para que viajen a fin de estar en el local, para que vayan, la relación con una persona de sobrenombre [REDACTED] mensajes de texto solicitándole a [REDACTED] para retirarse del local, invitando a las mujeres para alojarse en la casa, solicitándole que vaya a trabajar incluso estando indispuesta; la conversación con Marcos en relación a asistentes sociales que fueron a la casa, adoctrinando para que no le den información;

³ Un cuaderno donde escribió su historia personal fue secuestrado en oportunidad del allanamiento.

⁴ Conforme Acta de reserva de identidad de fs. 1027 (art. 6 inc. '1' de la Ley 26.364 t.o. Ley 26.842).

habló del maltrato que surge de los mensajes, por lo que de todo el cúmulo de pruebas producido afirmó que [REDACTED] sabía que su actividad era delito,

Se refirió al lugar allanado como un lugar sucio, el hallazgo en las habitaciones de profilácticos usados, se encontraron pasajes con anotaciones y carpetas con nombres de cada una de las víctimas con autorización de la Municipalidad, por lo que pidió la investigación de la responsabilidad del Municipio en la habilitación del lugar. También se refirió a las constancias de los demás allanamientos en el domicilio de calle [REDACTED]

De todo ello se desprende que la dueña era [REDACTED] y en forma conjunta y paralela con ella trabajaba [REDACTED], que no figuraba en los papeles pero prácticamente era su colaborador inmediato, controlaba a las víctimas cuando estaban en [REDACTED]

Las deudas que tenían las víctimas demuestran que no manejaban su plata siquiera cuando iban al médico, eran acogidos por [REDACTED] en la casa de [REDACTED], el control que ejercía sobre las mujeres para que trabajen en el local, para obtener rédito económico aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que está en el informe del Programa Nacional de Asistencia presentado en el expediente.

Estas personas eran engañadas, se generaba el sistema de endeudamiento, se les retenía el dinero, había un mecanismo de control, se contactaban exclusivamente y directamente con [REDACTED] que trataba de convocarlas.

En síntesis, el MPF en función de su alegato entendió que [REDACTED] y [REDACTED] desde el punto de vista doloso sabían que cometían delitos. [REDACTED] ofrecía el lugar para trabajar, captaba para que concurren, las trasladó no solo desde su lugar de origen sino además de [REDACTED] al prostíbulo, las recibió y las acogió, en un número aproximado a las 20 personas de acuerdo con la documentación secuestrada. [REDACTED] las trasladaba.

Los halló responsables y coautores penalmente responsables del delito de trata de personas, delito previsto y reprimido en el art. 145 bis del CP, con el agravante del art. 145 ter incs. 1 y 4, y penúltimo párrafo del mismo artículo, solicitando la pena de 8 años de prisión más accesorias legales, costas y multa, teniendo en cuenta el contexto creado para violencia de género.

También petitionó el decomiso de los inmuebles donde se explotaban a las víctimas y el lugar donde las mismas eran acogidas (art. 23 CP); uno es el inmueble denominado [REDACTED] donde se alojaban las víctimas, y el lugar donde funcionaba el prostíbulo [REDACTED], más allá de que haya sido alquilado, el dueño debe responder porque ese lugar se utilizó para la explotación sexual de mujeres, solicitando que sea destinado a la aplicación del programa de asistencia para las víctimas, y en este caso particular a las víctimas de la presente causa. Pidió el embargo cautelar y la clausura de los lugares hasta que quede firme la sentencia.

Requirió se testimonie la causa a la instrucción para que se investigue delitos que se han cometido desde la Municipalidad de la ciudad de Virasoro al habilitar el lugar, para ver las responsabilidades de quienes lo controlaban.

Hizo reserva de casación en caso de no hacerse lugar al pedido de este MPF.

IV. b) Defensa

En apretada síntesis, el Dr. Di Tella planteó su disconformidad con la acusación fiscal, cuestionó que la acusación ha mutado desde el acogimiento del requerimiento de elevación a juicio hasta los demás verbos; y también en relación al número de víctimas dado que solo fueron encontradas dos.

Pidió la absolución de sus defendidos por considerar que la conducta es atípica, además planteó un error de prohibición, reclamó la aplicación del art. 5° de la Ley 26.842, consideró que



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

hay una menor participación o conducta desplegada por [REDACTED] y finalmente se refirió a las penas solicitando en subsidio la aplicación de la figura del art. 127 bis del CP.

Hizo un relato de la actividad de whiskerías y prostíbulos, sosteniendo que siempre fueron tolerados mientras se miraba para otro lado, era una verdad conocida la existencia y habilitación de este tipo de locales en el interior del país, y todos sabían de la existencia e identificación mediante una luz roja al costado de cualquier ruta; inclusive eran lugares de encuentros sociales.

Se refirió a la contradicción de que hubiera presencia de fuerzas de seguridad que iban a controlar pero también de clientes, y a los funcionarios que habilitaron el local después de la sanción de las leyes sobre trata. El local [REDACTED] no estaba oculto sino a la vista del público.

Se remitió a la dolorosa historia personal de [REDACTED] quien jamás recibió ningún tipo de contención a pesar de sus padecimientos, no conoció otra vida sino la del submundo de la prostitución, golpizas, y sometimiento, por lo que también pidió se investigue al señor [REDACTED] por el conjunto de delitos que pudo haber cometido y que tuvieron como víctima a su asistida.

Afirmó que [REDACTED] pudo no comprender la conducta realizada en la apertura del local, que ella misma reconoció llamó a sus ex compañeras de trabajo, provenía de ese ambiente y continuó desenvolviéndose en eso. [REDACTED] la apoyó, no tiene antecedentes, estaba colaborando y ayudando a su pareja, era un acto de amor.

[REDACTED] habilitó legalmente el negocio inclusive con su nombre, no pudo haberse aprovechado de la vulnerabilidad de sus ex compañeras de trabajo, tal vez fue dura y rígida pero era un ambiente difícil en el que se movía.

Negó que haya estado en riesgo el bien jurídico libertad, las mujeres llegaban por sus propios medios, eran conocidas suyas, no se acreditó el contenido de la denuncia, ni engaño de ninguna víctima bajo pretexto de otra actividad.

Questionó que no estén entre los acusados los funcionarios municipales, y dijo que si hubiesen estado seguramente declararían que no sabían de la prohibición, y aseveró que no hubo una adecuada campaña de información pública sobre la ley, porque este es otro caso en que se repiten las mismas situaciones; el personal de Bromatología vio y revisó las habitaciones, los baños, sabía que la habilitación municipal como whiskería implicaba sexo y alcohol, existen las constancias secuestradas de pago de impuestos, libretas sanitarias habilitadas que no se encontraban vencidas, carnets firmados por funcionarios públicos de la Municipalidad y el médico de la Policía; los funcionarios municipales no fueron víctimas de engaño, no era una casa de pool y rockola.

No hubo violencia, amenazas, abuso de la situación de vulnerabilidad o no la pudo comprender, no hubo una recepción o concesión de pagos para beneficio o para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, ni fraude, las mujeres que estaban ahí fueron voluntariamente, tenían libertad ambulatoria, podían entrar y salir, la víctima que declaró dijo que tenía su celular, la llave del lugar, de [REDACTED], iban al supermercado solas a comprar la comida para cocinarse; expresó que ninguna chica se escapó.

Marquitos es una persona con deficiencia mental, y la negación a las asistentes sociales genera dudas porque se hicieron pasar por personal de Anses, y tal vez su asistida quiso evitar afrontar gastos impositivos, registraciones de trabajadores y una persecución de las autoridades

laborales, porque ninguna estaba registrada, eran actividades en negro, no se hacía ningún tipo de aporte.

La guarda del dinero en depósito es entendible y era por pedido expreso de ellas, porque una trabajadora sexual al hacer un pase no querría llevar consigo dinero que le puede ser sustraído, de ahí el riesgo de la actividad que sufren a diario las trabajadoras sexuales que se encuentran en la vía pública.

La testigo víctima afirmó espontáneamente que cada 15 días volvía a su casa y permanecía allí 5 o 6 días, cómo puede ser que haya vuelto a [REDACTED] si había sido víctima de engaño o le había sido sustraído el dinero, o era privada de su libertad.

Por todo ello reclamó que la conducta de sus defendidos recae dentro del principio de reserva del art. 19 CN, y no susceptible de ser abarcada por la Ley 26.842. Son conductas atípicas, por lo que pidió la absolución teniendo en cuenta que la señora [REDACTED] expresó que no se le retenía porcentaje alguno por el trabajo sexual, solamente la ganancia provenía del consumo de bebidas, y el señor [REDACTED] se desligó de todo tipo de administración, cuestiones de las cuales era ajeno.

Respecto a los medicamentos mencionados en el alegato fiscal, remitió a que no se sabe a ciencia cierta a quien pertenecían, pero son normales en casas de familia, las pastillas pertenecían a la madre de su defendido y los óvulos a su defendida.

En definitiva los bienes jurídicos protegidos, la libertad individual y la autodeterminación en las relaciones sexuales no se han lesionado.

En subsidio impetró la absolución por error de prohibición, las autoridades policiales, municipales y Gendarmería sabían del funcionamiento, no prohibieron jamás y fue por ello que su defendida fue y preguntó, se asesoraron si podían habilitar ese tipo de local con esa finalidad, no intentaron burlar el poder de policía de la Municipalidad, qué posibilidades tenían [REDACTED] y [REDACTED] de saber que tener una whiskería en donde se ejercía la prostitución estaba prohibido si le habilitaron el local y la policía iba semanalmente, inclusive hasta un concejal concurría, eran las únicas autoridades posibles con las que mantenían contacto, no son abogados, no son expertos en Derecho, no son funcionarios judiciales, no pertenecían a ninguna de las fuerzas, cómo podían saber entonces que estaba prohibida toda esa actividad.

No existió en ellos conciencia de antijuridicidad, no obraron con el dolo requerido por la figura de trata, por ello solicitó en segunda instancia la absolución de sus defendidos por aplicación del instituto del error de prohibición, porque justamente no han podido tener la capacidad de comprensión del injusto del acto, haciendo reserva de casación.

En tercer lugar, exclusivamente para su defendida [REDACTED] solicitó la aplicación del art. 5 de la Ley 26.364, que prevé la no punibilidad de las víctimas de trata de por la comisión de cualquier delito que sea resultado directo de haber sido objeto de trata; con remisión a la dura historia de vida de [REDACTED] contenida en su declaración en Debate y en el informe psicológico incorporado por el tribunal dentro de los elementos probatorios.

Fue víctima de trata, explotada sexualmente, explotada por su pareja, debió soportar enfermedades graves de sus hijos, ser trasladada como un objeto de un lugar a otro; y también se remitió al diario escrito con anterioridad al procedimiento, en que relató el dolor, y cuando encontró un haz de luz en el amor que le dio sentido a su vida.

Es un caso evidente y notorio en el que la norma da respuesta a un fenómeno social complejo, y cuyo objetivo es no criminalizar a las víctimas de trata reconvertidas en tratantes. Pidió se tenga en cuenta el sufrimiento padecido y soportado durante su explotación y se la absuelva, o se atenúe la pena, con reserva de casación.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

En cuanto a [REDACTED] las conductas que desplegó son periféricas, no son principales ni de suma importancia; colaboraba y ayudaba a [REDACTED] en el trabajo que ella conocía; ella puso el local y le asignó el nombre [REDACTED], él la acompañó a un oficio que desconocía, en ninguna escucha se lo menciona a él, siempre es ella la que habla con sus pares; se ha mencionado y surge de los testimonios que [REDACTED] tenía un buen trato con las mujeres que trabajaban allí; Lurdés compraba los pasajes de colectivo, él colaboraba en comprar las bebidas alcohólicas; pero todo esto no lo hace responsable de explotación sexual de las mujeres, solo estaba detrás de la barra colaborando.

Por ello aseguró que si existe responsabilidad es en el marco de la participación secundaria (art. 46 CP), lo que pidió haciendo expresa reserva de recurrir en casación.

Peticionó se descarten las agravantes, por no haberse probado el aprovechamiento de la vulnerabilidad ni la cantidad mayor de tres víctimas.

Finalmente y en subsidio, sin reconocer ningún tipo de responsabilidad, solicitó que sean condenados solamente por la figura del art. 127 bis del CP, promoción y facilitación de la prostitución, al mínimo de la pena de 4 años, bajo reserva de casación.

Remarcó que los imputados no tienen antecedentes, los informes sociales son favorables, no hubo menores de edad, no se probó que se haya forzado el ejercicio de la prostitución ni los demás elementos de la trata de personas, son una familia muy unida, que ha padecido mucho; [REDACTED] trabajó en muchos lugares y es activo laboralmente, goza de buen concepto de vecinos.

Solicitó por último la excarcelación de sus asistidos en caso de recaer condena.

V. Réplicas

El Dr. Schaefer rechazó el error de prohibición, y destacó que el paso desde el rol de víctima de [REDACTED] a la explotación no fue inmediato, sin embargo explicó que aceptó la incorporación del informe psicológico para que se pueda determinar su mayor o menor grado de culpabilidad sin que ello la exima de su responsabilidad.

A su turno el Dr. Di Tella pidió que se tenga en cuenta la situación y estado de conmoción de su defendida para valorar ese punto.

Finalizados los alegatos los imputados fueron invitados a manifestarse pero declinaron hacer uso de la palabra.

Seguidamente se cerró el Debate trabándose de este modo el contradictorio, y la causa quedó en estado para el dictado de la Sentencia.

A la primera cuestión, los señores Jueces de Cámara dijeron:

Analizado y merituado el caudal probatorio arrojado y producido durante el juicio, hemos llegado a la convicción de que la plataforma fáctica sujeta a Debate ha sido debidamente acreditada, así como la participación de los imputados en los hechos endilgados, en los términos que más adelante se irán describiendo.

En efecto, está probado a través de las actas e informes labrados por los efectivos de la prevención el marco de la investigación previa y por las psicólogas del Programa de Rescate, así como por los testimonios rendidos en Debate, y las propias indagatorias de los imputados, que [REDACTED] era la propietaria, administraba y/o regenteaba el prostíbulo [REDACTED]

que funcionaba en la Ciudad de Gobernador Ing° Valentín Virasoro, Provincia de Corrientes, con la colaboración y acompañamiento de [REDACTED], donde se comerciaban "copas" y "pases" de mujeres que resultaron víctimas de explotación sexual en un número indeterminado -mayor a tres-, beneficiándose de las necesidades provenientes de sus situaciones personales, lucrando con el ejercicio de la prostitución.

También ha quedado acreditado que las víctimas permanecían en una vivienda sita en calle [REDACTED] de Virasoro (Corrientes), desde donde eran trasladadas al local para trabajar en el negocio de los imputados, y regresadas para que permanezcan allí, todo bajo el control de [REDACTED] y [REDACTED].

I.- a) Inicio de la Investigación

El 02/03/15 a la hora 18:34 una persona de sexo femenino cuya identidad no está determinada⁵, pero dijo tener 19 años de edad, llamó por teléfono a la Línea 145 del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (Programa de Rescate), y denunció⁶ que estaba buscando trabajo cuando un matrimonio, integrado por [REDACTED] y [REDACTED] (o [REDACTED]) a quienes describió y dijo que vivía en una casa en construcción en Virasoro, señalando que tenían un hijo de 18 años de edad, le prometieron trabajo como empleada doméstica; para ello la trasladaron desde su lugar de origen en una camioneta color dorado, cree que Volkswagen, en Jardín de América (Misiones) hasta Virasoro (Corrientes), cuando llegaron le quitaron su DNI y la obligaron a prostituirse en un lugar sobre la ruta [REDACTED] a [REDACTED] km de Virasoro, pintado de rojo y con luces rojas en su parte exterior, y un cartel "[REDACTED]", describió el salón y las habitaciones al fondo donde se hacían los pases, dijo que se las obligaba a tomar alcohol hasta emborracharse y/o drogarse con cocaína, y luego obligadas a realizar los pases con clientes, que las hacían trabajar incluso estando enfermas; explicó el funcionamiento del lugar desde las 22:00 hasta las 06:00 o 07:00 pero incluso en una oportunidad llegaron a quedarse hasta las 14:00; que el valor del pase era de \$200 la media hora y que le correspondía la mitad, además recibía \$5 por copa, pero en realidad nunca recibió un peso; en total había entre 7 y 10 mujeres; de día eran alojadas en dos o tres casas pertenecientes al matrimonio y a la noche las trasladaban al prostíbulo. Afirmó que logró escaparse luego de estar un mes y medio, que tiene mucho miedo de regresar a su casa porque habitualmente la amenazaban con que iban a matar a su familia y a su hijo.

Las actuaciones tramitaron por instrucción delegada al MPF conforme el art. 196 del CPPN, de este modo se dispusieron diligencias para corroborar o desvirtuar lo denunciado mediante la investigación que llevó adelante GN⁷.

Del informe sobre las primeras investigaciones obrante a fs. 9/13 puede observarse:

El lugar sobre ruta nacional 14, con su exterior pintado de rojo⁸ y cartel que dice "[REDACTED]", donde funcionaba un club nocturno. Se corroboró en el interior existencia de mesas de pool, venta de tragos y servicios de compañía de mujeres que se encontraban trabajando en el lugar. El funcionamiento desde las 22:00 hasta las 04:30 los martes, miércoles y domingos, y hasta las 08:00 los jueves, viernes y sábados.

⁵ El art. 26 de la Ley 26.364 -t.o. Ley 26.842-, dispone: "Las denuncias podrán ser anónimas. En el caso de que el denunciante se identifique, la identidad de esta persona será reservada, inclusive para las fuerzas de seguridad que intervengan".

⁶ Copia del formulario de recepción de denuncias del Programa de Rescate está agregado y forma parte de nota remitida por la UESPROJUD del Escuadrón 7 de Gendarmería Nacional a fs. 1/2.

⁷ Gendarmería Nacional

⁸ Cfr. fotografía a fs. 9.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Las mujeres eran retiradas de allí en vehículo Fiat Uno color gris que las trasladaba hasta una vivienda ubicada en calle [REDACTED], entre calles [REDACTED] y [REDACTED] de Virasoro (Corrientes)⁹.

La identidad de [REDACTED] y [REDACTED], que administrarían el lugar o serían los dueños del local nocturno, con sus datos, fotografías de ellos y de su domicilio¹⁰, donde se distingue una camioneta color dorado marca VW modelo [REDACTED]¹¹, en la que se trasladan los nombrados y que según informe agregado está a nombre de [REDACTED]¹².

Un número de teléfono [REDACTED] la empresa Claro estaba siendo utilizado por [REDACTED].

Esta información daba verosimilitud a la denuncia realizada ante el Programa de Rescate, la identidad de los imputados, los datos de la camioneta (color dorado), la descripción del prostíbulo, horarios de funcionamiento y la vivienda adonde eran llevadas las mujeres.

A solicitud de GN se dispuso la intervención telefónica *en diferido* de la línea utilizada por [REDACTED] mediante Resolución fundada del magistrado instructor a fs. 17/20.

Los resultados de la intervención al N° [REDACTED] obran glosados a los autos principales a fs. 35/37 y fueron debidamente incorporados.

Se determina la existencia de una persona de nombre Hugo que sería el que traslada chicas desde una casa al local nocturno, buscándolas alrededor de la hora 22:00 y las retira entre las 05:00 y 06:00.

Por otra parte, también se pudo conocer mediante informe de fs. 49/53 que la línea de la empresa Claro [REDACTED] fue dada de baja el 16/04/15. Siguiendo con la investigación llevada a cabo por GN, se avisa que los números [REDACTED] y [REDACTED] pertenecerían a [REDACTED] y su hijo respectivamente; y el número [REDACTED] sería de Huguito, encargado del traslado de las trabajadoras del club nocturno¹³.

Cabe agregar también que en el marco de la investigación se requirió al Correo Argentino que se informe sobre giros y transferencias de dinero que pudieran haber realizado los imputados de la causa, remitiéndose detallado informe de montos y fechas de giros efectuados por [REDACTED] y [REDACTED] desde el 17/10/12 al 07/04/15, el que obra a fs. 54/57. Allí se pueden ver 25 giros realizados en ese período por [REDACTED], todos por sumas que oscilan entre \$150 y \$3500, un giro por \$51.683 y otro por \$90.594; también 3 giros realizados por [REDACTED] por sumas entre \$300 y \$700.

Nuevamente a solicitud de GN, se dispuso la intervención telefónica *en diferido* de las líneas 3756-451368 usada por [REDACTED] y [REDACTED] usada por su hijo, mediante Resolución fundada a fs. 63/65.

⁹ Cfr. fotografía a fs. 9 vta., más adelante se corrobora que la dirección exacta es Laguna Brava s/n° entre calles Martín Pueyrredón y Av. 25 de Mayo.

¹⁰ Cfr. fs. 11 vta. y 12.

¹¹ Cfr. datos del vehículo a fs. 10 y vta., y foto de fs. 12. Más adelante a fs. 38 la AFIP comunica que el automotor dominio [REDACTED] marca Volkswagen modelo Saveiro, tipo Pick up, se registra a nombre de [REDACTED].

¹² Cfr. fs. 10 y vta.

¹³ Cfr. fs. 50 vta.

Las transcripciones de la línea N° [REDACTED] agregadas, tienen algunos puntos relevantes para el caso según se verá a continuación, y otros mensajes serán analizados en particular más adelante.

A fs. 76/83 hay desgrabaciones¹⁴ de conversaciones entre [REDACTED] y otra persona en relación a compraventa de cerveza; de llamados a la remisería [REDACTED] pidiendo primero por [REDACTED] y luego, como no está piden remises para llevar a las chicas a [REDACTED].

A fs. 84/106 hay planillas con mensajes de texto¹⁵ correspondientes a las fechas 23/05/15 al 29/05/15. En líneas generales están los pedidos a [REDACTED] de remises [REDACTED] para buscar entre las 21:30 y 22:30 a las chicas de la casa, y su traslado hasta el local de [REDACTED].

Hay pedidos de víctimas, del cierre de dinero y pasajes, que les hagan las cuentas, [REDACTED] [REDACTED] se muestra como la patrona, a quien se dirigen para pedirle el dinero, para irse del local a la casa pero también para solicitarle permiso cuando quieren salir de la casa. El teléfono además es usado por [REDACTED] como se lee en varios mensajes de texto.

23/05/15, hora 18:41 (entrante): "Hla soy [REDACTED] viajo esta noche a casa urgente para ir a buscar mi gorda aseme mi planilla xfa ya paso x tu casa a buscar".

23/05/15, hora 18:41 (entrante): "No voy hoy [REDACTED] me salio un nacido en la pierna voy mañana y si podes llevar la plata yo viajo el lunes a las 5 de la mañana".

24/05/15 hora 20:02 (entrante): "Lleva mi plata viajo ala mañana si podes", hora 20:04 (saliente): "Vos tbn viajas e se van todas", hora 20:06 (entrante): "Yo voy x mi bebe que está mal se queda [REDACTED] nomas", hora 20:43 (entrante): "Ya está en el boliche [REDACTED] ya cargo", hora 20:43 (saliente): "no entendi", hora 20:46 (entrante): "Yo voy x mi bebe que está mal está enfermo", hora 22:25 (entrante): "Hay paso a buscar la plata enseguida no trabajo hoy", hora 23:30 (saliente): "Cómo estas y la gorda ya la viste".

25/05/15 hora 19:28 (entrante): "Hla [REDACTED] me voy el miércoles a trabajar si puedo ir t pregunto", hora 20:51 (saliente): "Si veni".

25/05/15 hora 22:01 (entrante): "[REDACTED] lleva mi plata yo viajo alas 5", hora 22:07 (saliente): "Al final q onda", hora 22:08 (entrante): "si [REDACTED] me voi pero vuelvo el primero".

27/05/15 hora 17:32 (entrante): "Hlaaaa [REDACTED] cmo estas", hora 19:00 (saliente): "Hola td bien vs", hora 19:02 (entrante): "Tdos bien. X suerte ya estoy cn mi gorda en casa x suerte y voz tdos bien", hora 19:12 (saliente): "Q bueno cuando venis terminar tus tramites y como esta la gorda.yo bien gracias a dios", hora 19:15 (entrante): "Ella un poco engripada yo mañana temprano me voy a Mercedes a sacar las antecedente policial y desprimir el papel yo creo q viernes yA vamos estar ahí c n las gorda. [REDACTED] cmprame xfi las sandalia esa q te pedi. Q vende una cuadra para bajo. D [REDACTED]", hora 19:17 (saliente): "O mañana voy a comprar xa vs reina", hora 19:19 (entrante): "Sy no te olvide. Xfi xfi ante. Q venda ja".

28/05/15 hora 08:11 (saliente): "[REDACTED] se fue", hora 08:12 (entrante): "S se fue ya", hora 08:12 (saliente): "Donde se fue y xq", hora 08:13 (entrante): "Dijo q la mama esta mal llebo un poco d ropa dijo q vos sabias".

28/05/15 hora 08:15 (saliente): "Q paso q te fuiste?", hora 12:48 (entrante): "Mi mama se puso re mal intente hablsr con vos pero [REDACTED] me dijo q estabas descompuesta", hora 13:00 (saliente): "Si rre mal hace dos días q no puedo comer nada y restorsijones en la boca del estomago.bueno avisame cualquier cosa y q se mejore tu mami".

28/05/15 hora 11:57 (saliente): "Hola pame como esta? venis hoy?" a lo que contesta 11:58: "Hla mañana xq mi tio est cn problema y le prest la plat d mi pasaje a mi mama y mañana recién m vana concegir".

28/05/15 hora 12:02 (saliente): "Hola [REDACTED] como estas? venis hoy?" y responde 12:04: "Hola [REDACTED]. Si yo iba a ir ayer pero me había olvidado q tenia q ir al banco x [REDACTED] q martes y mierc hubo paro bancario aca así q hoy ya voy a ir", y 12:15 (saliente): "Dale te espero".

28/05/15 hora 22:31 (entrante): "Estoy en la terminal estas en el boliche? O voy a la casa a dejar mis cosas", 28/05/15 hora 22:32 (saliente): "veni dejar tus cosas" y 22:39 (saliente): "Ya estas mando el remis";

¹⁴ Línea N° 3756-451368.

¹⁵ Línea N° 3756-451368.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

29/05/15 hora 10:05 (entrante): "Hla [redacted] si pods mándame para mi pasaje xq n conseguí plata cundo pods cnt", hora 10:05 (entrante): "Me basa pod dandar el pasaje o no así me alisto".

29/05/15 hora 14:19 (entrante): "Hla dijo pame q s le pides mandar para el pasaje", hora 14:20 (saliente): "Si te doy a vs y comprale puedes?xq yo no voy a tener tiempo", hora 14:21 (entrante): "Bueno".

29/05/15 hora 16:28 (saliente): "Hoy tenes q ir a la dctra", hora 16:37 (entrante): "El lunes voy con [redacted] y [redacted]".

29/05/15 hora 16:28 (saliente): "Hoy tienen q ir a la dctra", hora 16:38 (entrante): "Yo la semana q viene tengo q ir", hora 16:42 (saliente): "Ok".

29/05/15 hora 16:29 (saliente): "Hoy tienen q ir a la dctra", hora 16:35 (entrante): "Ok.. Mas tarde voy".

29/05/15 hora 22:10 (saliente): "Estas viajando", hora 22:14 (saliente): "Como estas?y tu mami como esta?", hora 23:02 (entrante): "No xq recién llegue d Mercedes fui aaser el tramite d antecedentes policia y desprimir el papel [redacted] viajo mañana temprano", hora 23:10 (entrante): "Manana viajo de día [redacted] para ya seguro q boy a llegar ala 10 dla noche [redacted] x duda cmpraste las sandalia", hora 23:24 (saliente): "No tuve tiempo mañana voy a comprarte veni xq hay tres chicas nms", hora 23:26 (entrante): "Si dale yo boy a ir sí".

Entre las transcripciones de la línea N° [redacted] se destaca la del día 26/05/15 a la hora 16:16 (saliente), cuando una voz femenina que podría ser [redacted] es informada por otra voz femenina de que asistentes sociales fueron a la casa donde residen 'las chicas', a la mañana y a la tarde¹⁶ y entonces se le alecciona para que digan que vive sola con un amigo nomás, y que trabaja de empleada doméstica, le pregunta cómo estaban vestidos, y le pide que [redacted] hable con ella para que le enseñe lo que tiene que hacer. A [redacted] se le explica que debe decir que hace labores en la Shell y que alquila con una amiga que trabaja de doméstica, que pagan de alquiler 1500 y que los dueños de la casa son de Posadas. Le aclara que no tiene que nombrar chicas, solo que vive con la que está hablando; y que es su palabra contra la de los vecinos.

Sobre este diálogo aclaran los investigadores de la fuerza preventiva que era personal de incógnito de GN el que se presentó en la casa, y aduciendo ser de Anses mantuvieron entrevista con la persona que atendió en el lugar, pero en ese momento les ocultaron la situación real, sin exponer el trabajo que realizaban.

Es indudable que el sentido de toda la conversación ronda sobre negar la cantidad de mujeres que reside en la casa de [redacted], lo que evidentemente busca desviar la mirada del trabajo real.

Otra transcripción relevante de mensajes de texto mencionadas por el fiscal refirió a un día que tenían frío y tenían que pedir permiso para irse. Según las transcripciones del día 24/05/15 podemos leer correlativamente los mensajes al celular de [redacted]: Hora 04:52 (entrante): "Ya vamos enseguida tenemos frío", 24/05/15 hora 05:06 (entrante): "[redacted] ya ns keremos ir"; sin embargo recién a la hora 07:16 se envió desde la línea de [redacted] el mensaje "Podes venir por las chicas" (número que contestó: 07:16: "ok señora" y 07:23: "estoy afuera"), lo que da la pauta de que las víctimas que querían retirarse del local debieron esperar -sufriendo frío- más

¹⁶ También mediante mensajes de texto se produjo un intercambio que habría desembocado en la llamada mencionada. 26/05/15 hora 16:16 (entrante): "Hola dos veces vinieron los de asistente social aca", hora 16:34 (saliente): "Hombre o mujeres eran", hora 16:35 (entrante): "Mujeres eran". A otro número: 26/05/15 hora 20:26 (saliente): "Estas con [redacted]", hora 20:27 (entrante): "S esty con ella xq", hora 20:28 (saliente): "Xq tengan cuidado con quien hablan y q dice hoy anduvieron investigando en [redacted] dice q xa hacer planes a las chicas q trabajar".

de dos horas para que llamen al remis y las lleve a la casa. Esto desmiente lo afirmado por los imputados de que las mujeres se retiraban cuando ellas lo deseaban.

También respecto al permiso para irse de las mujeres que se encontraban trabajando en el local, está el mensaje del 25/05/15 hora 05:47 (entrante): "*¿nos podemos ir las de la casona me reduce mi diente*", implica el manejo rígido que mantenía [REDACTED] con las víctimas, dado que esperaban su permiso para poder retirarse de [REDACTED].

En Audiencia de Debate dijo la Víctima 1 que ellas se retiraban a la casa luego de que se cerrara el negocio ("*nosotros estábamos en la casa todo el día hasta las 9 de la noche, y ahí nos íbamos y podíamos estar hasta las 8 o 9 de la mañana, eso dependía de ellos, de martes a domingos*").

En otra ocasión otra de las chicas le pide permiso a [REDACTED] para salir *si puede*, con el chico con el que sale, y menciona que no va a ir con él a la casa donde reside, lo que muestra la prohibición de visitas en ese lugar: 26/05/15 hora 21:55 (entrante): "*Bueno nosotros fuimos a comprar n mas y yo kiero salir con el chico q salg s pued y n volla ir en la casona*", hora 20:43 (saliente): "ok".

Otra cuestión que se refleja en los mensajes de texto es la del control de las mujeres que trabajaban en el local, que surge de las transcripciones de los mensajes de texto. Así, desde un número [REDACTED], que sería el de [REDACTED] o [REDACTED], quien traslada a las chicas con un remis¹⁷, envía un mensaje al [REDACTED] el 24/05/15 hora 09:00:12 "*ala vuelta de tu casa es marcela con 3 vagos discvlpa*", y [REDACTED] contesta hora 09:01:18: "OK". Seguidamente desde su teléfono [REDACTED] envía mensaje hora 09:01:41: "Q haces?", y otro a la hora 09:26:27: "*Te vi es el colmo con vos*", y el N° receptor contesta con varios mensajes de texto: hora 09:54:24: "*osa te escucho y si keres corre me todo bien te doy tu lugar i se lo q ise para n molestarte*", hora 09:54:26: "*Xq llaveaste el porto si to te dije q iba a salir con solo un hombre no como las otras con barios s te molesto ahora cuando voy si me keres desi las c*", y [REDACTED] a su vez le responde hora 13:07:40: "*Xq aca se respeta y no es el quilombo*".

La interpretación es que [REDACTED] le avisó que estaba una de las chicas con otros hombres, luego [REDACTED] le preguntaba a "[REDACTED]" qué estaba haciendo, y más tarde le dijo que la había visto. Este diálogo mantenido vía mensajes es indicativo del control que practicaba [REDACTED] sobre las mujeres fuera del horario de trabajo del prostíbulo [REDACTED], ejerciendo una presión psicológica para evitar que se contacten con otras personas en distintos momentos del día, impidiéndole la entrada a la casa de las chicas si desobedecían. Esta situación es similar a la relatada por la imputada [REDACTED] durante su declaración en Debate, cuando decía que [REDACTED] la perseguía, y si salía de la casa donde la tenía encerrada durante el día inmediatamente la llamaba para preguntarle qué estaba haciendo¹⁸.

Esto se repite el 12/06/15 cuando [REDACTED] le manda un mensaje diciéndole "500", que era el monto que debían pagar si salían del local con un cliente, conforme surge del Informe del Programa de Rescate como se desarrollará más adelante:

12/06/15 hora 08:01 (saliente): "500", hora 08:02 (entrante): "Ay [REDACTED] me viste. Bueno no te voy a mentir yo me voy a l casa del chico q estaba conmigo ya lo conoces el me gusta mucho y hace rato andamos me dice q", hora 08:02 (entrante): "si qres se hace cargo de q tenemos una relación", hora 08:10 (entrante): "Yo no te voy a mentir

¹⁷ Cfr. informe de GN a fs. 50 vta.

¹⁸ Dijo [REDACTED] en Debate "*siempre tenía alguien que me controlaba, porque si yo salía de casa al otro lado él ya llamaba por teléfono y me preguntaba qué hacía afuera, quien le comentaba ni idea*" (cfr. Acta del 11/10/18).



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

después de las cosas q ya pase con vos esta todo bien yo me hago cargo pero xfvor no me digas nada delante de las chicas yo las puteadas me las banco"¹⁹.

El mensaje enviado al celular [REDACTED] el 25/05/15 hora 22:19 y reiterado 22:24 [REDACTED] mandame un cigarrillo [REDACTED], sumado a otros como: 28/05/15 hora 18:40 (saliente): "Hola y va [REDACTED] dale 200"; 28/05/15 hora 22:42 (saliente): "Decile a [REDACTED] q saque leña" (contesta 22:43 y 22:48: "Bueno"); desmienten el rol que cumplía [REDACTED] en [REDACTED], de que era una persona que estaba enamorada de una de las chicas y que trabajaba en la Shell, sino que demuestra una relación basada en órdenes y recados, lo que nos lleva a deducir que cumplía algún tipo de función en la casa donde residían las chicas, y respondía a sus mandantes [REDACTED] y [REDACTED].

Entonces, en primer lugar se colige que [REDACTED] ejercía una especie de tarea de vigilancia sobre las chicas en [REDACTED], indubitadamente para contarles a sus jefes, los imputados [REDACTED] y [REDACTED], y sino para ejercer presión sobre el comportamiento de la mujeres en [REDACTED].

Así, existen transcripciones relacionadas generalmente con órdenes de los imputados a Marcos:

- 30/05/15 hora 17:13 (saliente): "Manda [REDACTED] a la obra aquí estoy,
- 31/05/15 hora 18:29 (entrante): "Le podes desir a marcos que venga que no tenemos la llave".
- 09/06/15 hora 15:37 (entrante): "[REDACTED] mándame 50 peso ahí seba [REDACTED] para ya".
- 16/06/15 hora 18:18 (saliente): "Desile a [REDACTED] q saque leña bastante troncos gruesos", hora 18: 19 (entrante): "Bueno, cuando venga le digo".
- 19/06/15 hora 22:47 (saliente): "[REDACTED] saco leña", hora 22:48 (entrante): "Hay solo dos dice [REDACTED], hora 22:48 (entrante): "Dos troncos grandes", hora 22:51 (saliente): "OK".
- 28/08/15 hora 18:06 (entrante): "Hola [REDACTED] necesito cuatrosiento soy [REDACTED], hora 18:11 (saliente): "Venga a buscar", hora 18:19 (entrante): "Buen", hora 18:29 (entrante): "Aí va [REDACTED]".

También a fs. 129/152 se transcriben diálogos grabados de la línea N° [REDACTED] de allí se desprende que cotidianamente se solicita el remís de [REDACTED] para el traslado de las chicas hasta el local [REDACTED], que en numerosas oportunidades es el propio [REDACTED] quien llama para pedir el móvil, identificándose él mismo²⁰. En relación a ello, es común que se pida al remís que busque a las chicas en la "[REDACTED] como la denominan las mismas víctimas, ubicada por calle [REDACTED], entre las calles [REDACTED] y [REDACTED], pero también de la casa "de las [REDACTED]²¹", o sea que en ocasiones el número de chicas excedía largamente el número de 3.

A fs. 153/195 se agregan nuevas transcripciones de mensajes de texto²², de las que no se transcriben las relacionadas con el pedido diario de remís a [REDACTED] de la remisería [REDACTED]:

30/05/15, hora 11:22 (saliente): "Hola linda como ests", hora 11:55 (entrante): "Hola [REDACTED] yo mal aka acostada cn la cara re- inchada no pude ir cn [REDACTED] xq me re duele mi diente estoi tomando remedio aver si puedo sacar voi el martes".

¹⁹ Cfr. fs. 187 vta.

²⁰ De los diálogos de las fechas 31/05/15, 04/06/15, 05/06/15, 07/06/15, 08/06/15, 10/06/15, 11/06/15 y 14/06/15, puede observarse que [REDACTED] se comunicó con la remisería [REDACTED] en horarios nocturnos y de madrugada, solicitando envío de móviles para el traslado de las mujeres desde la casa de la calle [REDACTED] y también del [REDACTED], así como para clientes de [REDACTED], en algunas ocasiones pide dos móviles para llevar a las chicas desde el prostíbulo. Esto demuestra su presencia en el prostíbulo y el manejo de la logística del negocio, además de los encargos por la cerveza que en grandes cantidades se vende en el negocio.

²¹ [REDACTED]

²² Línea N° [REDACTED]

30/05/15, hora 11:56 (saliente): "Hola reina como estas?te espero hoy", hora 13:09 (entrante): "Hola bien vos yo ya estoy acá recién llegué", hora 13:10 (saliente): "Buenísimo".

30/05/15, hora 17:13 (saliente): "Estas viajando?", hora 17:42 (entrante): "me re dormi anoche. Pero me voy estas madrugada para ya cn las Gorda y me compraste las sandalia xff", hora 17:54 (saliente): "Las veces q fui estaba cerrado hace un rato fui y cerrado .q lastima xq hay movimiento y esty con pocas chicas", hora 17:57 (entrante): "Si tengo uno solo colectivo q sale ala madrugada de aca .enece viajo".

31/05/15, hora 11:40 (saliente): "Viajaste", hora 17:42 (entrante): "me re dormi anoche. Pero me voy estas madrugad

31/05/15, hora 11:41 (saliente): "Hola como estas?cuando venis", hora 11:44 (entrante): "Sip ya estoy a paso de libre".

03/06/15, hora 20:44 (entrante): "voy a llegar las diez y cuarto sabes t aviso xq marce dij q vana ir temprano al boli hoy".

03/06/15, hora 22:34 (entrante): "Estoy en la terminal voy para la casa o al boliche ya", hora 22:42 (saliente): "Al boli".

04/06/15 hora 11:15 (saliente): "Te ago el giro a tu nombre contesta", hora 11:48 (entrante): "A nombre de mi hermana MCC DNI ...", hora 11:48 (entrante): "Formosa capital", hora 11:48 (entrante): "Eso son sus datos"; hora 11:50 (entrante): "DNI ..."; hora 11:54 (saliente): "Codigo", hora 12:28 (entrante): "A bomber de mi Hermana"; hora 12:30 (saliente): "Si en el nombre de ella mil mande", hora 18:28 (entrante): "Hola esta mal el nmero de document", hora 18:28 (entrante): "Es ...", hora 18:57 (saliente): "Mañana voy a arreglar".

05/06/15, hora 17:55 (saliente): "Tienen q ir a la dctra", hora 17:55 (entrante): "Ya fuimos".

05/06/15, hora 19:05 (entrante): "Manana viajo x hay", hora 21:48 (saliente): "Ok te espero".

06/06/15, hora 05:55 (entrante): "Puedo salir asta que venga", hora 05:56 (saliente): "Si veni a hacer cuenta".

06/06/15, hora 12:17 (saliente): "Hola negri como estas?estas viajando?", hora 12:18 (entrante): "Si llegando a corrientes", hora 12:19 (saliente): "A buenísimo", hora 12:19 (entrante): "Tipo siete llego a vira", hora 12:20 (saliente): "Dale".

06/06/15, hora 16:04 (entrante): "Hola estoy viajando", hora 16:08 (saliente): "Q buenooo", hora 16:13 (entrante): "Sip voi cn el singer", hora 16:13 (saliente): "Llegas tipo ocho nueve x ahí", hora 16:14 (entrante): "Si creo q si", hora 17:56 (entrante): "kiero q me ayudes a q yo pueda trabajar bien", hora 18:08 (saliente): "Si reina no hay drama", hora 18:09 (entrante): "Bueno gracias",

06/06/15, hora 22:17 (saliente): "Vos ya volviste", hora 22:21 (entrante): "N el marte voy xq tengo algo q aser y voy y me kedo un buen tiempo".

07/06/15, hora 16:24 (entrante): "Hlaaaaa yo y wuendi vamos ir a la casona a vivir aya", hora 16:38 (saliente): "X", hora 16:42 (entrante): "X nada aremos ir nmas xq aca no me allo", hora 16:43(saliente): "Jajajaja no podes garronear".

08/06/15, hora 18:42 (entrante): "Hla s esty bien y mañana voy a trabajar y vos como estas", hora 18:44 (saliente): "Bien bien cansada nms vs estas aca en vira o estas en msnes tdvia.?", hora 18:48 (entrante): "N esty aka en Virasoro ya vos también xq no descansa un día así n estas estresada y n te volves rápido vieja jajaja", hora 18:48(saliente): "Jajaja ya descansare reina", hora 18:50 (entrante): "A enserio q vos le dijiste a q venga ella m dijo hoy", hora 18:53 (saliente): "Si gorda le dije,", hora 18:57 (entrante): "A xq ella me conto cundo tenemos q cambiamo ala otra casa así cuand me voy de aka voy ala otra casa y gano una cama para mí", hora 18:59 (saliente): "Ya se cambiaron y", hora 19:00 (saliente): "Tdvía no se cuando termine de hacer la instalación ns cambiemos", hora 19:01 (entrante): "A yo volla ir a tu nueva casa o en dond están las otras chicas así n me apuro", hora 19:02 (saliente): "No entendí ls chicas estan en la casona", hora 19:04 (entrante): "A bueno yo mañana me cambio para allá ya", hora 19:05 (saliente): "Xa la casona podes quédate tdvia ahí en el depa mañana viene car", hora 19:07 (entrante): "A bueno".

10/06/15 hora 03:31 (entrante): "el quiere hacer pase y yo no aguanto ni con migo", hora 03:32 (saliente): "Manda a", hora 03:33 (entrante): "Bueno".

10/06/15 hora 06:20 (entrante): "N llavee el porton pare las 8 voy ya si".

10/06/15 hora 21:24 (entrante): "hola muñeca toy en", hora 21:25 (saliente): "Okis".

10/06/15 hora 21:37 (saliente): "Ahí va vengán vs y no hace falta pasar x".

11/06/15 hora 22:23 (entrante): "Estoy llegando a la terminal estoy con vamos para a dejar las cosas o al boliche", hora 22:24 (saliente): "Al boli", hora 22:24 (entrante): "OK".

12/06/15 hora 00:57 (saliente): "mi hija si levantas atender no vs hacer plata".



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

12/06/15 hora 04:46 (entrante): "██████████ que honda no hay casi nadie vamos a dormir hace frío".

12/06/15 hora 05:20 (saliente): "Desile a la chicas q vengan".

12/06/15 hora 16:24 (entrante): "██████████ necesitamos plata para ir a la doctora", hora 16:24 (saliente): "Ahora paso x ahí".

12/06/15 hora 17:03 (saliente): "Tienen doctora hoy".

12/06/15 hora 17:07 (saliente): "Quien tiene q ir a la dctra hoy", hora 17:08 (entrante): "Solo la ██████████", hora 17:09 (saliente): "██████████ y p██████████ vs cuando fueron", hora 17:11 (entrante): "Yo me fui la semana pasad con pame".

13/06/15, hora 16:18 (entrante) "Hlaaaa ██████████ yo necesito plata para las niñera para pagarle", hora 16:21 (saliente): "Veni a buscar", hora 16:30 (entrante) "Sy anda cerca alcasame las plata xff".

13/06/15, hora 22:16 (entrante) "Hola como estas espero que bien siguen teniendo el boliche tenes algo lindoa", hora 23:59 (saliente): "Hola tanto tiempo perdido, si tdvia estamos con muchas chicas".

13/06/15, hora 17:02 (entrante): "Hola... Será q me podes hacer cuenta asi viajo a mi casa a las 8 x avor", hora 17:47 (saliente): "Xq no te vas mañana a la mañana gorda con el despelote q tengo aca ni se donde esta mi mochila con la planilla", hora 17:49 (entrante): "yo tengo cosas q hacer mañana temprano no puedo qdarme hoy", hora 18:00 (saliente): "1855 tenes ahí te mando con ██████████", hora 18:02 (entrante): "Yo solo tenia 355 en caja? Pero la otra sem no mas vemos eso si", 18:07 (entrante): "Pero ayer yo no hice solo cien pesos en tragos pero lo hablamos después así no te jodo hoy ya q estas ocupada".

Entre los mensajes de texto se leen:

10/06/15 hora 16:41 (entrante): "Hlaaaa ██████████ estas a tu ksa", hora 16:49 (saliente): "Esty yendo x", hora 16:51 (entrante): "Hlaaaa ██████████ estas a tu ksa", hora 16:52 (saliente): "Si aca en 325", hora 16:59, (entrante): "Necesito 400 ██████████", 16:59 (entrante): "Veni a buscar".

El día 03/06/15 se produce un intercambio de mensajes entre las víctimas y ██████████ 03/06/15, hora 04:00 (entrante): "Podemos ir a dormir", hora 04:11 (saliente): "Ya viene el remis", hora 04:19 (entrante): "Quiero ir a dormir". Y también de otro número: 03/06/15, hora 04:02 (entrante): "Nos podemos ir a dormir tenemos frio ya". Pero recién a la hora 04:22 envió el mensaje "Podes venir" a ██████████ el remisero, lo que prueba que la prioridad era el negocio, dado que esperó más de 20 minutos para llamar al móvil para que las lleve, aun cuando se estaban quejando por el frío reinante.

Lo mismo ocurrió el 05/06/15, hora 05:24 (entrante): "██████████ ace frío vámonos a dormir si se puede", ahí ██████████ contestó a la hora 05:32 "Amos". Pero más tarde le marcaba la prohibición de la casa donde vivían: 05/06/15 hora 05:39 (saliente): "Ojo con los machos ahí", hora 05:39 (entrante): "Noo viene hombres aca", hora 05:40 (saliente): "Jajaja mira q me chupo el dedo", hora 05:43 (entrante): "Y bueno hay nose jaja".

También el informe de fs. 217/231 reitera datos sobre el club nocturno ██████████ sobre ruta nacional ██████████ de Gobernador Virasoro, atendido por ██████████ ██████████ y ██████████ ██████████, quienes residen en la ██████████ Viviendas de la mencionada localidad. A su vez, las chicas que trabajan en el prostíbulo ██████████ se domicilian en una vivienda ubicada en calle ██████████ e ██████████ ██████████ allí se realizó una visita de miembros de GN que se hicieron pasar como personal de Anses, recabando información de una persona de nombre "██████████", que sería el cuidador del inmueble y manifestó que en ese momento la chicas no estaban, además ██████████ expresó que era amigo del hijo del dueño de la vivienda sin recordar el nombre del mismo. Como parte de la investigación se realizaron recolecciones de residuos del domicilio de los investigados

sito en el Barrio 325 Viviendas, encontrándose pasajes con destino Virasoro de distintas empresas de ómnibus, con origen en Concordia (Entre Ríos), Moreno (Buenos Aires), Jardín de América (Misiones), Posadas (Misiones), en un total de siete y todos ellos comprados en la localidad de Virasoro para ser retirados por los titulares en el lugar desde donde partían los colectivos, y facturas de los domicilios sitios en L. [REDACTED] y M. [REDACTED] de la misma localidad; dos cajas de medicamentos ansiolíticos, antidepresivos, y anticonceptivos.

Los pasajes de colectivo se compadecen con los distintos mensajes de texto donde se ofrece trabajar en [REDACTED] y se le pide nombre y número de DNI para sacarles el pasaje desde la localidad de origen de las mujeres. De igual modo los que fueron encontrados en oportunidad de los allanamientos.

A fs. 232/236 hay transcripción de escuchas y a fs. 237/249 de mensajes de texto correspondientes al período entre el 17/06/15 al 20/06/15.

19/06/15 hora 02:06 (saliente): "Ese q salio del baño recién quiere hacer pase cn vs".
19/06/15 hora 15:31 (entrante): "Doña para viajar hay fecha el primero quince días..", hora 15:32 (saliente): "Quien ss?", hora 15:34 (entrante): "Una chica que bajo alla me dio el numero. Me llamo ... y soy de", hora 15:34 (entrante): "santa fe, barrio los horno", hora 15:35 (saliente): "Cuando vs quieras nomas", hora 15:36 (entrante): "C c me manda el pasaje para el primero??", hora 16:10 (entrante): "Puede ser?", hora 16:11 (saliente): "Si no hay drama pásame tus datos nms", hora 16:18 (entrante): "N... DNI ... igual le estoy escribiendo unos días antes.. Viajar, viajo.. Gracias", hora 16:19 (saliente): "Ok bss",
19/06/15 hora 18:07 (saliente): "Quien tiene q ir a la dctra", hora 18:09 (entrante): "Nsotora fuymo el bieme".
21/06/15 hora 00:08 (saliente): "Hola n... como estas? Si quieres venir el lunes avísame.", hora 00:10 (entrante): "No recién puedo viajar el primero", hora 00:10 (saliente): "Ok besos".
21/06/15 hora 07:41 (entrante): "[REDACTED] puedo ir lo d mi novio", hora 07:41 (saliente): "Si gorda", hora 07:43 (entrante): "Gracias".
21/06/15 hora 19:32 (entrante): "hola llévame la plata que mañana me voy sñ", hora 20:02 (entrante): "Hola antes de ir al boliche me podes traer la plata así queda mejor", hora 20:20 (entrante): "O le das a [REDACTED] mi plata si no podes o a [REDACTED]".
21/06/15 hora 21:24 (entrante): "Hla [REDACTED] yo no volla ir hoy xq esty indispuesta y me baja mucho", hora 21:25 (saliente): "Mira q se fueron unas cuantas y son pocas mañana hacemos franco reina", hora 21:34 (entrante): "Yo n esty lista y n esty en la casa".
21/06/15 hora 21:26 (saliente): "Vs no pensas ir a trabajar hoy", hora 21:29 (entrante): "No pero ahora voy a ir igual", hora 00:10 (saliente): "Ok besos".
21/06/15 hora 21:31 (saliente): "Hola diosa como estas?venis mañana?".

En el marco de la investigación, el fiscal federal solicitó el libramiento de cuatro órdenes de allanamiento en Gobernador Virasoro, en el local de [REDACTED], sito en ruta nacional [REDACTED] el centro de la localidad, en la vivienda ubicada en la [REDACTED] Viviendas, en la calle [REDACTED] entre calles [REDACTED] y [REDACTED] en calle M. [REDACTED].

Por Resolución de fs. 261/264 se ordenaron y librarón las órdenes de allanamiento solicitadas por el MPF, pero no se hicieron efectivas debido a que el local [REDACTED] no se hallaba abierto en la fecha dispuesta para la medida.

Debido a ello se dispuso por Resolución de fs.287/289 que nuevamente se intervenga por 30 días pero en esta ocasión en directo los números 3756-419731 y 3756-449510.

El informe de fs. 307/351 incluye transcripciones de escuchas y de mensajes de texto.

12/08/15 hora 03:00 (saliente): "Llegaron", hora 03:10 (entrante): "No todabia", hora 03:11 (saliente): "Preguntale al guardia q h rs llegan", hora 03:12 (saliente): "Xq yo recién me cruce cn un singer", hora 03:15 (entrante): "Media hora o veite minutos dice", hora 03:16 (saliente): "Ok cm están vestidas?", hora 03:18 (entrante): "Mi compa)era yin blanco una camperita negra yo una campera oscura y un pantalón negro con blanco", hora 03:19 (saliente): "Okis", hora 03:39 (entrante): "Ya yegamos".



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

12/08/15 hora 11:22 (entrante): "Hla cm estas lu mañana m podes mandar para mi pasaje", hora 14:41 (saliente): "Xa q hrs y pásame tus datos", hora 14:45 (entrante): "Para mañana sí podes directo mejor Pame ... DNI ...", hora 14:57 (entrante): "A la mañana o a la tarde igual", hora 16:53 (saliente): "Q cole viene directo de ahí pame", hora 16:54 (entrante): "Crucero", hora 16:58 (saliente): "Crucero no viene directo hay q hacer trsbordo en garupa", hora 16:59 (entrante): "Bueno igual n mas", hora 19:34 (entrante): "Q paso me basa pode mandar el pasaje mañana a q hora", hora 19:36 (saliente): "Si mañana te compro no se q hrs xq no fui a la terminal mañana te escribo", hora 19:36 (entrante): "Dale".

12/08/15 hora 16:39 (saliente): "Hola [redacted]", hora 16:40 (entrante): "Hlis cmo estas yo aka en Mercedes vine a buscar mi tramite", hora 16:41 (saliente): "A q lindo y ya esta?", hora 16:42 (entrante): "A la 6 tengo q ir las verdad hoy tiene q estar", hora 03:16 (saliente): "Ok cm están vestidas?".

13/08/15 hora 12:27 (saliente): "Hola diosa cm están? Vienen hoy?", hora 12:55 (entrante): "estaa madrugada viajo", hora 12:57 (saliente): "A pensé q llegabas hoy ya consrguiste tus papeles?", hora 13:06 (entrante): "No estas solo me dieron constancias q mi papel esta en tramite me parece q tengo q casarme con cualquier loco q se me cruza nmas jaja".

13/08/15 hora 12:30 (saliente): "Hola pame cm estas?ahi te paso el codigo de ... a garupa sale de ahí 16:50 [redacted]", hora 12:31 (saliente): "Y ese es de garupa a virasoro [redacted]", hora 12:32 (entrante): "Hla bien d aka d ... sale a las 16:50 y g japupa a q hora sale", hora 12:33 (saliente): "De garupa seis seis y media", hora 12:34 (entrante): "Dale".

13/08/15 hora 12:36 (entrante): "(..) [redacted] DNI ... esto son los datos de la chica amiga de [redacted]", hora 12:38 (saliente): "Asi se escribe? Preguntale tiene q estar cm esta en su dni", hora 12:41 (entrante): "Si haci se escribe dice", hora 12:41 (saliente): "OK".

13/08/15 hora 13:06 (entrante): "Hla ayer n pude ir pero hoy voy con la [redacted] para tu casa", hora 13:10 (saliente): "Dale ls espero".

16/08/15 hora 20:54 (entrante): "[redacted] esta a tu casa necesito plata para llevar mi hija cn. Las ni)era q estas enel centro ella no les puede buscar", hora 20:56 (saliente): "Si esty".

16/08/15 hora 21:06 (saliente): "Hola pao viene hoy",

16/08/15 hora 21:07 (saliente): "Como estas n...?",

16/08/15 hora 21:39 (saliente): "Hola [redacted] cm estas",

17/08/15 hora 12:09 (entrante): "Hlis [redacted] boy a buscar plata mas tarde sabes dejando 500 peso xfiz y aseme mi cuentas xfis", hora 17:27 (saliente): "Si veni ahora".

18/08/15 hora 15:13 (entrante): "[redacted] necesito 2500 soy [redacted]", hora 16:52 (saliente): "Veni x casa", hora 17:19 (entrante): "Ya voy", hora 17:47 (entrante): "Ya estan llend", hora 18:05 (saliente): "Te perdiste", hora 18:12 (entrante): "Estam esperand el remis".

28/08/15 hora 17:40 (entrante): "Hola [redacted] para el martes me puede mandar el pasaje", hora 17:41 (saliente): "Ok no hay drama y cm esta tu hijo", hora 17:42 (entrante): "Bien pero el lunes tengo la entrevista en la escuela parece que los mismos compa)eros me lo verduguaban hacique el lunes aregio todo".

28/08/15 hora 18:06 (entrante): "Hola [redacted] necesito cuatrosiento soy [redacted]", hora 18:11 (saliente): "Venga a buscar", hora 18:19 (entrante): "Buen", hora 18:29 (entrante): "Ai va marco".

28/08/15 hora 18:49 (entrante): "Hola [redacted] Como estas? Estaba pensando en ir a trabajar pero no tengo lo de la doc y tengo q ir y volver xq no la puedo dejar a mi vieja y mi hijo solos ahora", hora 20:48 (saliente): "Fa recién veo tu msj si veni no hay drama", hora 21:03 (entrante): "Ahora ya no tengo cole para ir Q macana yo me prepare todo.. Voy ma)ana", hora 21:08 (saliente): "Dale si te voy a esperar".

28/08/15 hora 22:03 (entrante): "[redacted] dijo [redacted] n. Q necesitas 200 para pagar un pantalon", hora 22:28 (saliente): "gente".

29/08/15 hora 19:20 (saliente): "Hola [redacted] cm ests? Venis hoy:)"

29/08/15 hora 22:24 (saliente): "[redacted] x las dudas conoces alguna chica q quiera trabajar en el bol", hora 22:32 (entrante): "de aca no conozco ninguna ,pero puedo ver unas amigas mías que trabajan en el dorado y son re piola ,déjame que te averigüe y te aviso .", hora 22:33 (saliente): "Dale gracias".

30/08/15 hora 05:52 (entrante): "[redacted] hoy me voy a q hora ai un cole", hora 05:52 (saliente): "Hoy no hay cole reina es domingo", hora 05:54 (saliente): "Pero xq te vas a ir si recién se va empezar a trabajar bien haceme el aguante hasta q vengan ms chicas", hora 05:57 (entrante): "Buen ta".

30/08/15 hora 12:10 (entrante): "Hola ma jana ala noche alas 9 me puede sacar el pasaje", hora 12:38 (saliente): "Si cm no te pudistee comunicar con n...", hora 12:40 (entrante): "No tengo el num de ella", hora 13:05 (saliente): "No tenes alguna amiga xa traer xq falta chicas", hora 13:07 (entrante): "No", hora 15:54 (saliente): "Ale yo le voy a pasar tu nro a una chica q quiere venir mañana cn vs", hora 15:55 (entrante): "Bueno lurde", hora 15:58 (saliente): "Ese es el nro de ella se llama ...", hora 16:01 (entrante): "Bueno ahora le escribo", hora 16:01 (saliente) "Dale gracias".

30/08/15 hora 17:19 (entrante): "Esta sin crédito y necesita quiniento", hora 17:20 (saliente): "Q venga a buscar reina", hora 17:20 (entrante): "Yo necesito dosient".

31/08/15 hora 11:41 (entrante): "Lurd necesito sien", hora 11:41 (saliente): "Enseguida paso y te dejo", hora 11:42 (entrante): "Buen", hora 11:50 (entrante): "Lurd hoy me voy tengo problema con mi nene", hora 11:51 (saliente): "Pues q lastima mi corazon".

31/08/15 hora 12:05 (saliente): "Hola cm estas?ese es el código del pasaje B06718365 expreso Singer sale alas 18 hrs butaca nro 14", hora 12:23 (entrante): "Bueno lurde", hora 12:25 (saliente): "Tenes q retirar antes le mande xa tbn", hora 12:26 (entrante): "Si yo estoy antes y la uvico a", hora 12:27 (saliente): "viaja hoy dijo una lastima xq hoy empiezan a cobrar la gente", hora 12:28 (entrante): "Ahora le yamo haver", hora 12:28 (saliente): "Dale", hora 18:24 (entrante): "Ya estamos en El cole", hora 18:32 (saliente): "Ok avísame cuando llegan", hora 18:33 (entrante): "Bueno nos busca o si quiere me tomo un remis cmo quieras", hora 18:34 (saliente): "Avisame y te busco", hora 18:34 (entrante): "Bueno"

31/08/15 hora 15:39 (entrante): "hla todo bien", hora 15:46 (saliente): "Me alegre q contas de lindo?", hora 15:54 (entrante): "y nada aka en cs al pedo cn mis hermanos x hay cm va el trabajo", hora 15:56 (saliente): "Muy bien reina cuando vas a venir?", hora 15:57 (entrante): "y yo ns xq mi mamá esta alla cn lali tengo q cuida mis hermanos", hora 15:58 (saliente): "En serio", hora 16:02 (entrante): "si encerio mamá ta nel trevol cn lali", hora 16:05 (saliente): "Aa yo pensé q tu mama tenia su marido q no trabajaba ,pero bueno vs no viniste a trabajar en el trébol ?Cuándo vs quieras venir sabes q están las puertas abiertas", hora 16:10 (entrante): "aa n mi mamá hoe rato q se separo yo voy a ver ahora cuando ella v ene yo me voy para alla voy a ver si llevo a una amigo", hora 16:11 (saliente): "Dale cuando quieras", hora 16:12 (entrante): "bueno ns vemos besos suerte".

31/08/15 hora 16:57 (saliente): "Hola mi corazón cm estas?puedo contar con vs esta noche".

31/08/15 hora 20:02 (entrante): "dice cele q vamos mañana con las otras chicas", hora 20:03 (saliente): "Chorizo cn lo jaja".

31/08/15 hora 20:44 (saliente): "Hola".

31/08/15 hora 20:45 (saliente): "Hola".

01/09/15 hora 03:31 (entrante): "Ya yegamos", hora 03:34 (saliente): "Voy", 16:10 (entrante): "necesito cien peso si puede", hora 16:18 (saliente): "Si veni x casa".

01/09/15 hora 14:38 (saliente): "Si me escribis escribime x msj reina".

01/09/15 hora 14:39 (saliente): "Si me escribis escribime x msj".

02/09/15 hora 06:32 (entrante): "Llegamos bien.besos".

02/09/15 hora 11:32 (saliente): "Hola mi corazón cm estas?puedo contar con vs esta noche".

02/09/15 hora 14:34 (saliente): "Hola divina cm estas?vienen hoy?", hora 14:51 (entrante): "Hola todo bien. Si vamos si..", hora 14:52 (saliente): "Buenísimo ls espero", 16:24 (entrante): "Dale. Vamos las 3", 16:24 (entrante): "Hay lugar para kedase?? Para dormir? Xq ese dia tuvimos q dormir en una camita de una plaza cn daiana.. ja", hora 17:05 (saliente): "Si hay lugar si no quieren quedarse en la casona vengam y quédense en casa", hora 17:07 (entrante): "Bueno".

02/09/15 hora 17:03 (entrante): "Do ja soy el marido d n... va a tener que aguantame una semana xq a mi nene mas chico lo choco un auto y andamos con ese tema apenas lo arreglamos viaja", hora 17:11 (saliente): "Hola q bajon y cm sigue su bb? Dígale a n... q no hay drama", hora 17:14 (entrante): "Le dieron el alta pero tiene golpes raspaduras y todo eso vio andamos en el tema d curaciones y d haser la denuncia y esas cosas vio pero apenas el nene te un poquito mejor viaja creería que la semana que viene viajaría".

02/09/15 hora 22:18 (entrante): "Estamos llegando", hora 22:19 (saliente): "OK".

03/09/15 hora 22:18 (entrante): "No boy a ir xq me siento bien lurde", hora 22:06 (saliente): "Y si te centis bien tenes q ir?q te pasa", hora 22:13 (saliente): "Q te pasa?hoy va aver gente gorda".

04/09/15 hora 00:14 (saliente): "Veni atender el sñr de gorra blanca".

04/09/15 hora 10:35 (saliente): "Hola", hora 18:56 (saliente): "Hola cm estas?tanto tiempo".



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en la Criminal Federal de Corrientes

04/09/15 hora 11:29 (entrante): "Hlaaaa [REDACTED] estas despierta necesito plata para comprar ropa ami gorda xq mañana viajamos", hora 11:32 (saliente): "S?", hora 19:28 (entrante): "Ok ya boy".

04/09/15 hora 19:26 (entrante): "Hola [REDACTED] yo voy para alla a trabajar si te parece disculpa q recién te aviso pero no estaba segura de ir o no sabes", hora 19:27 (saliente): "Hola reina te espero", hora 19:28 (entrante): "Dale vos me buscas en la terminal o tomo remis", hora 19:28 (saliente): "Avisame y te busco", hora 19:30 (entrante): "Dale", hora 21:56 (saliente): "Pedí xa bajar en frente de primicia reina", hora 21:56 (entrante): "Bueno ahí le digo", hora 21:57 (saliente): "OK", hora 22:06 (entrante): "Me baja en el cementerio o en el semáforo donde esta crucero y en la terminal", hora 22:07 (saliente): "[REDACTED] te va ir a buscar espera en la esquina de crucero", hora 22:08 (entrante): "Ok ahí me bajo", hora 22:08 (saliente): "Ya estas ahí o no?", hora 22:09 (entrante): "A una cuadra estoy", hora 22:09 (saliente): "A [REDACTED] esta en una florino blanca", hora 22:10 (entrante): "no se cual es esa je", hora 22:12 (entrante): "Uh este me bajo frente a ram", hora 22:13 (saliente): "Volve xa lado de la casona".

Finalmente, el informe de fs. 606/641 incluye transcripciones de escuchas y de mensajes de texto del N° 3756-4513668.

Llamada del 12/10/15 a la hora 09:57 entre dos mujeres del teléfono de [REDACTED], que exterioriza el sistema de endeudamiento de la víctimas:

(...)

1- Supuestamente.

2- Ma loca son, y ojala que vengan porque si no vienen nosotras nos vamos a cagar porque dicen no hay chica y nos vamos (risas).

1- No, ya a empezar a mejorar acá este fin de semana ya si Dios quiere ya va a empezar a repuntar.

2- Ay ojalá si yo me tengo que ir para el cumpleaños de mi hermana y no tengo ni diez centavos todavía, debo hasta mi apellido encima.

1- (risas) Eh no pero ahí ya va a mejorar ya el trabajo.

2- Yo y [REDACTED] dijo para el.. si seguimo así ni para enero no nos vamos a ir de acá (risas).

1- (risas) Vamos a sacar la fundación vamo hacer el carnecito.

2- Si (risas).

1- No hay que tenerle fe nomas ahí ya va mejorar todo.

2- Si ojalá.

(...)

Llamada del 15/10/15 a la hora 23:46 entre [REDACTED] (2) y una mujer²⁴, en la que la imputada refiere que está tratando de atraer mujeres para el prostíbulo:

1- [REDACTED] hola.

2- Te dormiste?.

1- No (risas).

2- (risas).

1- Estaba.

2- Pará que estoy queriendo conquistar unas chicas acá para llevar.

1- Ah.

2- Ya vamos hacer la cadea ya hay un par que que quieren ir de vuelta para allá.

1- Ah.

(...)

Transcripciones de mensajes de texto:

27/08/15 hora 11:27 (saliente): "Hola n... cm estas?q posibilidad tenes de venir esa semana cn tu amiga xq empezó el trabajo bueno y me falta chicas".

27/08/15 hora 14:12 (entrante): "[REDACTED] necesito ime hoy hay cole tengo problema con mi hijo", hora 14:41 (saliente): "Fa q le paso a tu hijo reina?", "Creo q tenes uno a las seis después las nueve", hora 14:44 (entrante): "rde es algo cerio yo dejo la valija

²³ Fs. 616 vta.

²⁴ Fs. 618 vta.

yebo lo que uso aya areglo esto y buelvo", hora 21:01 (entrante): "ya estoy viajando voy a tratar de venir lo mas ante posible", hora 21:41 (saliente): "Buen viaje reina mucha suerte q dios y la virgen te acompañe".

30/09/15 hora 08:33 (saliente): "Preguntale si quieren la llave de la casona".

30/09/15 hora 08:57 (saliente): "Hola", hora 08:59 (entrante): "Hlis cmo estas", hora 08:59 (saliente): "Bien vos?", hora 09:05 (saliente): "Q contas de lindo?y anita como esta", hora 09:51 (entrante): "Ella bien x suerte le cuida las carol chikita ahora estas bien", hora 09:51 (saliente): "yo quiero volver vienes ahi", hora 09:53 (saliente): "Xq no hoy venite si ahi no es tu lugar", hora 09:54 (entrante): "xq tengo q aser mi plantilla mañana", hora 09:55 (saliente): "Y venite hoy y mañana ada y hace tu planilla antes q te pase lo q le paso a la gorda", hora 09:59 (entrante): "Jaja si casi le mataron ala gorda y ala hermana les diffiguraron las cara ke feo", hora 09:59 (entrante): "Kien están las chika", hora 09:59 (saliente): "Vos esta esperando q te agan lo mismo", hora 10:00 (saliente): "pao y dai dos mas q no la conoces", hora 10:02 (entrante): "Ni loca me rajo ante ah las gorda me buscaba bardo ami y su hermana y después se agarro x os cliente y le casi le mataron estaba tdas sangrada y las hermana y las Yesica nno se metio xq esta embarazada dl foretal", hora 10:31 (saliente): "Y quien le desfiguro la cada de cual hermana", hora 10:32 (entrante): "Ala y las mama de lecia", hora 11:00 (saliente): "La próxima quien será,tenes q traer algunas con vos",

30/09/15 hora 10:31 (entrante): "Estamos llegando".

30/09/15 hora 11:47 (saliente): "Ahi va a buscarls".

05/10/15 hora 03:20 (saliente): "Llegaste reina", hora 03:50 (entrante): "En un ratito estoy a veinte km!?", hora 03:50 (saliente): "OK", hora 04:04 (entrante): "Llegueee", hora 04:04 (saliente): "Llenoooo".

05/10/15 hora 11:53 (saliente): "Hola cm estas", hora 12:01 (entrante): "Hola mu bien vos?? Aca trabajando", hora 16:50 (saliente): "Bien tbn hoy vas a ir", hora 16:53 (entrante): "Noo estoy en mis días ... encima cn mi bb enfermo luuu..un bajon", hora 16:53 (saliente): "Fa q mal".

05/10/15 hora 16:54 (saliente): "Hola como estas?".

05/10/15 hora 16:57 (saliente): "Hola como estas paola?", hora 16:59 (saliente): "Veni x casa negri.", hora 16:59 (entrante): "Hola. Todo Bien. Que onda", hora 17:00 (saliente): "Quieren venir hoy?", hora 17:01 (entrante): "Yo no puedo", hora 17:01 (saliente): "Y mañana?", hora 17:22 (entrante): "Tampoco", hora 17:01 (saliente): "Cuando", hora 17:28 (entrante): "Y como siempre miercoles", hora 17:28 (saliente): "A ok", hora 17:29 (entrante): "Pero voy a ver. Si puedo ma)ana te aviso", hora 17:29 (saliente): "Dale dale".

05/10/15 hora 17:36 (saliente): "Pasame tu nro de dni y nombre y apellido xa poder mandarte el pasaje", hora 17:38 (entrante): "Nro de documento es ... V... M..."

05/10/15 hora 20:46 (entrante): "Hola todo bien vos?", hora 20:48 (saliente): "Aca recuperándome pero bien ,vos podes venir mañana negri?", hora 20:49 (entrante): "Q paso?", hora 20:50 (entrante): "Ma)nana imposible. Tengo cosas q hacer?", hora 20:55 (saliente): "Si ya hace dos meses q ando mal y me fui al médico me hice los estudios me salio pólipos dentro del cuello del utero ahora deben analizar si es maligno o benigno .xfa hace un esfuerzo y veni mañana negri", hora 20:57 (entrante): "Q mal igual te digo q no se q es eso ojala y te salga todo bien.. Yo veo igual no te aseguro nada para ma)nana".

06/10/15 hora 11:00 (saliente): "Hola compro el pasaje xa hoy?", hora 12:05 (entrante): "Y como tengo que aser?", hora 12:07 (saliente): "Tenes q venir hasta parana y retirar el pasaje en boletería de Singer q sale 18:40 de parana xa Virasoro aca yo te espero en la terminal", hora 12:11 (entrante): "Te pregunto como hago aka? Y cuando llegue a parana tengo que decirte mi nombre y me apellido para que me lo den?", hora 12:15 (saliente): "Claro te vas en boletería de Singer con tu dni y desis q qu7eres retirar un pasaje xa Virasoro corrientes", hora 12:21 (entrante): "Ya entendii.. pero te kiero decir Tengo que comprar un pasaje aka para ir asta Paraná", hora 12:22 (saliente): "Claro de ahi hasta parana tenes q comprar", hora 12:24 (entrante): "Bueno eso keria decirte... Y voy a ver si consigo para el pasaje", hora 12:24 (saliente): "80 pesos esta hasta parana,avísame si consguis", hora 12:25 (entrante): "Ook yo te aviso..", hora 12:31 (entrante): "Che pero no tengo tanta ropa linda yo para llevar..Vos que llevaste???", hora 12:34 (saliente): "Trae lo q tenes yo traje lo q etnia nms", hora 12:45 (entrante): "Ookk", hora 12:54 (saliente): "Vos traés ese celu con vos?", hora 12:54 (entrante): "Noo", hora 12:57 (saliente): "Y como nos comunicamos cuando llegas a parana?bueno avísame si venis asi me llamas de una cabina xa q te pueda pasar el código del pasaje", hora 18:16 (saliente): "Conseguiste xa tu pasaje?".

07/10/15 hora 13:07 (saliente): "Avisame si conseguiste xa el pasaje".

07/10/15 hora 17:19 (saliente): "Hola pao vienen hoy?", hora 17:32 (entrante): "No", hora 17:32 (saliente): "OK", hora 17:33 (saliente): "Q paso xq no vienen?", hora 17:37 (entrante): "No", hora 22:08 (saliente): "Paso algo pao q no vienen?".

07/10/15 hora 17:19 (saliente): "Hola como estas ?hoy venis?".



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

07/10/15 hora 18:28 (saliente): "Pasame el nro de daiana", hora 20:06 (saliente): "Vos le escribiste a daiana hoy?", hora 20:11 (entrante): "Sip dijo q venían ella y pao pero después no me cnt mas xq", hora 20:16 (saliente): "Escribible ahora xq no me contesta y paola me contesto q no viene", hora 20:18 (entrante): "Ok", hora 20:19 (saliente): "Si no vienen q quieren hacer?", hora 20:20 (entrante): "Vamos igual xq ya va ser otro día perdido", hora 20:20 (saliente): "Ok".

07/10/15 hora 21:45 (saliente): "Vamos a trabajar hoy reina?", hora 21:48 (entrante): "Noo lu no puedooo mi bebé sigue así".

08/10/15 hora 03:51 (saliente): "Hola [redacted] como estas?"

08/10/15 hora 03:58 (saliente): "Hola como estas ale?"

08/10/15 hora 03:59 (saliente): "Hola [redacted] como estas?"

08/10/15 hora 15:11 (saliente): "Holá su como andas tanto tiempo?", hora 15:11 (entrante): "Quien sos", hora 15:12 (saliente): "Soy [redacted]", hora 15:13 (entrante): "Que quieres, xq la ultima vez no se me olvida y además no tenemos nada de que hablar",

08/10/15 hora 15:44 (saliente): "Hola [redacted] como estas?venis hoy?", hora 19:09 (entrante): "Hola [redacted] yo estoy yendo a mi casa recién y ya no me va a dar el horario para ir hoy", hora 19:10 (saliente): "Fa q bajo", hora 19:11 (entrante): "Si yo tenía ganas de ir pero se me hizo tarde en pasar de Paraguay", hora 19:11 (saliente): "Q bajon reina aca esty con dos nms q hrs sale tu cole de ahí", hora 19:12 (entrante): "Y sale ocho y media y yo a esa hs recién llego a mi casa", hora 19:13 (saliente): "Y si venis así de donde estas?", hora 19:14 (entrante): "Pero no tengo ropa ni zapatos y ando con un monton de cosas. [redacted] y [redacted] fueron?", hora 19:15 (saliente): "No vinieron x eso esta pame y caro", hora 19:16 (saliente): "Yo te presto aca venite haceme esa gauchada negra", hora 19:16 (entrante): "Ah yo mañana recién puedo ir", hora 19:17 (entrante): "Me va a matar mi vieja. Yo voy ma)ana", hora 19:18 (saliente): "Dale xfis", hora 19:21 (entrante): "No de verdad hoy no puedo".

08/10/15 hora 19:17 (saliente): "Pame le esvribiste a dai?", hora 19:18 (entrante): "Ya le escribi y no me cnt", hora 21:48 (entrante): "Day va veni mañana dijo vs desis q da para ir hoy cm llueve y estamos las dos nomas", hora 21:15 (saliente): "Esta x ustedes", hora 21:17 (saliente): "Si quieren vamos mañana me dijo [redacted] q viene tbn", hora 21:18 (saliente): "Avisen q quieren hacer?", hora 21:18 (entrante): "Dale vamos mañana", hora 21:19 (saliente): "Bueno como digan ustedes yo ago lo q ustedes quieren", hora 21:32 (entrante): "Ok".

13/10/15 hora 17:42 (saliente): "Como estas taty?mejoraste, ya nacio la sobri?", hora 17:44 (entrante): "Hola...todavía no nació...", hora 17:45 (saliente): "Fa q se hace decear jaja", hora 17:54 (entrante): "Si pero los medicos no le quieren sacar todavía", hora 18:05 (saliente): "Barbaro,vos venis mañana?q sabes de [redacted] y [redacted]", hora 18:22 (entrante): "Yo sí", hora 18:22 (entrante): "De daiana nada [redacted] con la mamá", hora 18:24 (saliente): "Yo le escribi a las dos y no me contestaron", hora 18:25 (entrante): "A no sabía...",

13/10/15 hora 17:43 (saliente): "Hola como estas [redacted]", hora 18:26 (entrante): "Hola lourdes bien vs", hora 18:28 (saliente): "Bien aca esatmos vos q contas,xa cuando pensas venir reina?", hora 18:32 (entrante): "Tod bien usters? Y yo pienso ir después dl día d l madre [redacted] está bueno el trabajo? Yo necesito trabajar estoy r seca sin un mang", hora 18:32 (saliente): "Gente hay plata tbn lo q hace falta es mujer", hora 18:33 (entrante): "Bien vs todo bien", hora 18:35 (saliente): "Td bien reina vos mejoraste?decime [redacted] cuando venis masomenos?", hora 18:37 (entrante): "20 maomemo mi documento sebense 27 boy ante abe si mecanbia", hora 18:38 (saliente): "Veinte de ese mes?", hora 18:38 (entrante): "Sí", hora 18:40 (saliente): "A buenísimo entonces", hora 18:42 (entrante): "Si q bueno aa y ls hmas n están ms?", hora 18:54 (saliente): "No ya no están mas están en el trébol", hora 18:55 (entrante): "Aaa xq [redacted] ? Yo sabía que celeste nms estaba... [redacted] volvio?", hora 18:56 (saliente): "Parece q esta en el trébol tbn", hora 18:55 (entrante): "Faaa q mal [redacted]", hora 18:58 (saliente): "Hoy me escribió y me dijo q mañana viene", hora 19:00 (entrante): "Así que bueno... se trabaja ls días d siempre nm?", hora 19:02 (saliente): "Si los lunes franco y ahí tds los días", hora 18:55 (entrante): "Buenísimo", hora 19:04 (saliente): "[redacted] viene el 20 recién me escribió viene con otra", hora 19:04 (entrante): "A q bueno y x hay estare yo tambn", hora 19:08 (saliente): "Dale te estaré esperando".

13/10/15 hora 17:42 (saliente): "Hola [redacted] como estas?..",

13/10/15 hora 17:44 (saliente): "Hola [redacted] como estas?"

13/10/15 hora 17:44 (saliente): "Hola [redacted] como estas"

13/10/15 hora 19:30 (saliente): "Hola como estas linda?",

15/10/15 hora 17:59 (saliente): "Hola reina venis hoy?", hora 18:45 (entrante): "Hola estoy media complicada para ir no voy a poder hacer pase ni tomar así q si voy va a ser alpedo", hora 18:53 (saliente): "Pa q bajon no",
15/10/15 hora 18:00 (saliente): "Hola [redacted] venis hoy?,"
15/10/15 hora 21:49 (saliente): "Vamos hoy diosa?"
15/10/15 hora 23:08 (saliente): "Cómo estás diosa?", hora 23:08 (saliente): "Q haces reina?"
15/10/15 hora 10:31 (entrante): "Hla soy [redacted]"

A primera vista puede observarse de los mensajes de texto transcritos precedentemente, la insistencia de [redacted] por convencer a distintas mujeres para que vayan a trabajar a su local. Así puede verse que saluda a una serie de números, con distintos nombres [redacted], o directamente "diosa, reina", y a la que le contesta luego de un breve saludo y preguntar por su familia directamente la interroga sobre cuándo irá a [redacted] y si pone algún reparo trata de persuadirla diciéndole que hay gente con dinero pero faltan chicas, que le haga la gauchada, etc.

Esto desmiente los dichos de que ellos no buscaban a sus víctimas sino que una traía la otra y llegaban solas.

También hay un texto donde una de las víctimas dice que no va a poder ir a trabajar porque no puede hacer pase ni tampoco tomar, lo que demuestra que en su trabajo las mujeres estaban obligadas a ingerir bebidas alcohólicas, lo que indudablemente repercutía más tarde o más temprano en su salud.

15/10/15 hora 17:59 (saliente): "Hola reina venis hoy?", hora 18:45 (entrante): "Hola estoy media complicada para ir no voy a poder hacer pase ni tomar así q si voy va a ser alpedo", hora 18:53 (saliente): "Pa q bajon no".

Esto fue ratificado por la Víctima 1 en Audiencia cuando señaló: "ustedes debían consumir copas: sí; antes de los servicios sexuales también: sí; cómo era, la persona quería: *llegaba, pedía una cerveza y tenías que tomarla con él*".

En un párrafo de la conversación del 13/10/15²⁵ [redacted] le recuerda a su interlocutora vía mensajes de texto los días en que funciona [redacted]

13/10/15 hora 19:00 (entrante): "Así que bueno... se trabaja ls días d siempre nm?", hora 19:02 (saliente): "Si los lunes franco y ahí tds los días".

Los resultados de las intervenciones telefónicas al N° [redacted] utilizado por el hijo de [redacted] no añadieron datos relevantes para la investigación.

Con todo el bagaje informativo se solicitó órdenes de allanamiento sobre los locales de Mamy Lu, la Casona y la vivienda donde residían [redacted] y [redacted]

I.- b) Allanamientos

I.- b) 1) Allanamiento local [redacted]

Con todo el material acumulado durante la investigación que llevara adelante la GN, ante las claras evidencias de que en el local nocturno [redacted] administrado de manera conjunta por [redacted] y N [redacted], se había armado un ámbito para que los clientes jueguen al pool, escuchen música y consuman alcohol, todo ello en compañía de mujeres que además de su compañía para beber ofrecían sus servicios sexuales a cambio de dinero, se dispuso el allanamiento de la whiskería, el domicilio denominado "[redacted]" adonde eran llevadas las mujeres después de realizar su tarea en [redacted] para que permanezcan allí y

²⁵ Fs. 637.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

luego al otro día reiniciar el circuito trasladándolas por medio de un remisero de nombre [REDACTED] o en su defecto de algún otro móvil de la remisería [REDACTED].

En ese contexto una persona de nombre Marcos, que respondía a los mandatos de [REDACTED] y [REDACTED] ejercía un control y vigilancia del inmueble [REDACTED], así como de todas las mujeres que vivían allí.

Así, se libraron órdenes de allanamiento sobre las viviendas donde estaba situada la whiskería [REDACTED] [REDACTED] donde residían las trabajadoras del prostíbulo, y la Vivienda sobre calle [REDACTED] donde moraban [REDACTED] [REDACTED] y también algunas chicas que trabajaban en [REDACTED].

Debe tenerse en cuenta que ninguno de los procedimientos ni las actas consecuentes fueron cuestionados por las partes.

Así, el procedimiento más relevante se produjo en el local nocturno [REDACTED]²⁶, ubicado sobre la ruta nacional [REDACTED] del centro de la localidad de Gobernador Virasoro, el día 17/10/15 a la hora 03:15, donde se hallaban en el salón principal dos mujeres que se identificarán como Víctima 1 (21 años de edad) y Víctima 2 (24 años de edad) conforme el Acta de reserva de identidad oportunamente confeccionada²⁷.

El acta del allanamiento fue confeccionada por la fuerza de prevención y detallando los datos de los testigos de actuación. Durante el procedimiento se identificó a [REDACTED] [REDACTED] que se hallaba detrás de la barra y se presentó como encargado del lugar, y a [REDACTED] [REDACTED] quien dijo ser la encargada del negocio, que estaba en una pieza continua a la barra, no hallándose clientes en ese momento.

Las presuntas víctimas fueron separadas de las demás personas, y fueron asistidas por personal del Programa de Rescate²⁸, que participaban junto a la GN del procedimiento.

Del registro del local allanado se pudo constatar la existencia de una habitación utilizada como depósito, tres baños, tres habitaciones acondicionadas con muebles de cama, cuatro habitaciones sin habilitar, un patio, galpón y un baño²⁹.

Dentro de las tres habitaciones acondicionadas para su uso se encontró envoltorios de preservativos, preservativos usados y toallitas femeninas.

En el salón principal además de las mesas de pool, rockolas para escuchar música, debajo de la barra se hallaban cajas de preservativos cerradas, gel lubricante, una libreta con anotaciones y cuentas varias, dos hojas con anotaciones varias, un cuaderno con anotaciones varias, y demás elementos que constan en el Acta.

En la pieza de depósito detrás de la barra había una libreta con anotaciones varias, actas de constatación, certificado de habilitación comercial, carnets sanitarios, dinero en efectivo en varias monedas (pesos argentinos, reales, dólares), y demás elementos detallados en el Acta.

I.- b) 2) Otros allanamientos

²⁶ Actuaciones labradas a fs. 385/415: cfr. Acta de allanamiento de fs. 389/392, Croquis del lugar a fs. 403 y fotografías a fs. 404/412.

²⁷ Cfr. Decreto de fs. 1027 y Acta de reserva de identidad del 14/09/18 guardada en Secretaría.

²⁸ Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

²⁹ Croquis a fs. 403.

De los demás allanamientos resultó relevante el realizado en el inmueble de la calle [REDACTED] de la localidad de Gobernador Virasoro, donde se hallaban los dos hijos de [REDACTED], de 18 y 13 años de edad.

En el lugar además del dinero en efectivo se secuestraron carpetas, cuadernos, trece carpetas tipo legajo conteniendo documentación de distintas personas, fotografías, etc., descriptos pormenorizadamente en el Acta del allanamiento³¹.

También del allanamiento que se llevó a cabo el 17/10/15 en el domicilio sito en calle [REDACTED] entre calles [REDACTED] y [REDACTED] de Virasoro³², y se procedió al secuestro de la documentación detallada en el Acta respectiva.

I.- b) 3) Material secuestrado

Entre los elementos secuestrados y que lucen detallados en las actas de allanamientos, pueden observarse 49 carnets sanitarios, boletas varias de pago de impuestos, actas de habilitación comercial, cuadernos y libretas con anotaciones, etc.

De los cuadernos secuestrados en el local [REDACTED] debe subrayarse que en ellos se diagramaban planillas por fechas correlativas, las columnas tenían los nombres de las víctimas que trabajaban ese día, en la parte de arriba de cada columna se anotaban los montos de las bebidas, en la parte de abajo los pases y la hora en que se llevaban a cabo. En casi la totalidad de los cuadernos las columnas con nombres de las trabajadoras son tres o más.

Por último, del material incautado también es importante destacar el cuaderno en el que [REDACTED] escribía páginas sobre su historia de vida personal.

I.- c) Informes socioambientales de las víctimas

Ambos informes socioambientales agregados a las actuaciones muestran una significativa marginalidad de los grupos familiares, lo que explica fácilmente la caída en las redes de la prostitución de ambas víctimas.

Cabe agregar que ninguna de ellas se hallaba junto a su núcleo familiar al momento de la realización de los informes y sondeos vecinales.

I.- c) 1) Víctima 1

A fs. 574/589 luce informe socioambiental³³ en el domicilio familiar de la Víctima 1 donde surge que se retiró de la casa de su madre cuando cumplió 18 años dejando a su hija con la abuela, y que solo visita esporádicamente y por poco tiempo a su hija. Su madre vive en concubinato con dos hijos menores, hermanos de la Víctima 1.

I.- c) 2) Víctima 2

Del informe que obra a fs. 653/666³⁴ se desprende que la Víctima 2 vive en una localidad de la Provincia de Misiones, en una zona que se la reconoce como "marginal tipo villa miseria y sin urbanizar" (sic), es un predio usurpado hace años por personas carecientes de recursos.

Continúa el informe dando cuenta que la vivienda es una casa precaria de madera, los familiares son un grupo numeroso que alcanzaría las once personas entre mayores y menores, en su totalidad desocupados; la víctima estaría percibiendo el plan *Progresar* y la madre el beneficio denominado *Madre de siete hijos*. El padre de la víctima sería un marginal que vive de changas, sería adicto al alcohol y abandonó la familia desde hace muchos años.

³⁰ Actuaciones labradas a fs. 416/435: cfr. Acta de allanamiento de fs. 418/420, Croquis del lugar a fs. 421/422 y fotografías a fs. 423/435.

³¹ Cfr. fs. 418/420.

³² Actuaciones labradas a fs. 436/446: cfr. Acta de allanamiento y Acta de secuestro de fs. 438/442, Croquis del lugar a fs. 443 y fotografías a fs. 444/446.

³³ El informe data del 07/11/15.

³⁴ El informe tiene fecha 13/11/15.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

El grupo familiar directo de la Víctima 2 se compone de seis hermanos más y su madre, la vivienda conforme la fotografía que integra el informe de marras se halla en medio de un descampado con profusa vegetación, sin vecinos cercanos y está compuesta de tablas de machimbre.

Ninguno en la familia tiene trabajo formal ni fijo, la Víctima 2 ejercería la prostitución debido a la gran necesidad de mantener a su familia por la extrema pobreza de su entorno, y la invitación a trasladarse a la provincia de Corrientes la habría realizado otra mujer que actualmente se domicilia en Virasoro, Corrientes.

I.- d) Informe del Programa de Rescate³⁵

El informe fue realizado el mismo día de la intervención del equipo interdisciplinario conformado por la Lic. [REDACTED] y la Lic. [REDACTED] inmediatamente del allanamiento en el local [REDACTED].

Relataron que durante el procedimiento constataron la presencia de dos mujeres en presunta situación de prostitución, por lo que las entrevistaron de forma individual y confidencial.

La Víctima 1 es oriunda de un pueblo de la provincia de Entre Ríos, nacida el 04/12/1993, con estudios primarios en curso y utilizaba el nombre de fantasía "[REDACTED]".

La Víctima 2 es oriunda de un pueblo de la provincia de Misiones, nacida el 02/10/1991, con estudios primarios incompletos.

Describieron el inmueble donde se leía encima de la puerta de ingreso el nombre [REDACTED] y luces rojas que lo identificaban desde la ruta en la que estaba situado.

La fuerza de seguridad que intervino hizo saber que en el salón del prostíbulo se encontró un (1) cuaderno con anotaciones referidas a las mujeres que se encontraban allí.

I.- d) 1) Puntos relevantes de las entrevistas

De las dos mujeres entrevistadas una refirió tener dos hijos que habría concebido a los 14 y 17 años, la encargada de crianza y sostén económico es la abuela con quienes residen ambos niño, dijo que provenía de una familia de un gran número de integrantes (ocho hermanos en total y la madre), siendo ella junto a dos hermanos los que aportaban dinero para sostén familiar.

Ambas dijeron que residían en Virasoro y retornaban mensualmente por uno o dos días a sus domicilios con sus grupos familiares y que provenían de contextos socioeconómicos desfavorables marcados por privaciones de diversos tipos.

Las dos víctimas indicaron que el lugar era un prostíbulo y dentro del mismo estaban en situación de prostitución, y realizaban "copas" y "pases" con clientes/prostituyentes; señalaron a [REDACTED] como la dueña del prostíbulo, que era la encargada del funcionamiento junto a su pareja [REDACTED].

Una de ellas relató que tomó conocimiento del lugar mediante una ex novia de un hermano que le dijo si quería hacer plata fácil, se animó y viajó con ella, luego habló con [REDACTED] para comenzar a concurrir al prostíbulo. La otra señaló que había concurrido a un prostíbulo de Esquina (Corrientes), y una conocida del circuito prostituyente le dijo que conocía a [REDACTED] la dueña del negocio en Virasoro, donde se ganaba muy bien, y le dio el teléfono, tiempo después se comunicó con [REDACTED] y le ofreció concurrir al prostíbulo y además le compró el pasaje de

³⁵ Glosado a fs. 648/652.

ómnibus para llegar, que retiró de la terminal; el boleto ascendía a \$900 que sería descontado de sus ingresos por copas y pases.

Las mujeres habían manifestado que ganarían aproximadamente \$5000 semanales si concurrían a su prostíbulo. Una estaba hacía seis meses, y se había iniciado en la prostitución en Mamy Lu; la otra había llegado dos semanas atrás y había comenzado a sufrir explotación sexual por otras mujeres que estaban en el circuito prostituyente desde que tenía 13 años de edad.

Los valores de las copas eran de \$50 de los cuales percibían \$20, la cerveza de medio litro \$70 y para ellas era \$30. Los pases se realizaban en las habitaciones de atrás del inmueble, su valor era de \$410 los 15 minutos de los que [redacted] retenía \$60, si realizaban salidas debían abonar \$2000 de los que una señaló que le retenía \$1000 y la otra \$500. Esos montos eran abonados a [redacted] y si ella no se encontraba a [redacted] y el cobro de las mujeres podía ser diario, semanal y/o mensual. Ninguna de las mujeres llevaba un listado personal paralelo, la única que llevaba el registro era [redacted].

Remarca el informe que una de las víctimas mencionaba los montos que se le descontaban pero no podía inferir lo que le quedaba a ella, a causa de la dificultad y/o imposibilidad de realizar las cuentas matemáticas correspondientes.

Una de las mujeres manifestó que le debía la suma aproximada de \$1400 por el pasaje que le habían pagado y el dinero usado para solventar gastos de comida; a su vez no tenía registro y desconocía si poseía dinero por pases y copas sin cobrar, dependiendo de la información suministrada por [redacted].

Las mujeres debían tramitar la libreta sanitaria, semanalmente la policía concurría al prostíbulo para controlar las libretas.

Ambas residían en una vivienda proporcionada por [redacted] en la localidad de Gobernador Virasoro, no abonaban alquiler solo debían pagar la garrafa de gas. Tenían llave del lugar pero no les era permitido salir para no contactarse con clientes/prostituyentes y realizar pases fuera del horario en que el prostíbulo estaba abierto, por lo que [redacted] y su hijo daban vueltas con su vehículo.

Por último expresaron que las buscaban de la casa en que residían para trasladarlas al prostíbulo, que tenía como horario de 22:00 a las 05:00 o 06:00, y que ellas mismas se ocupaban de la limpieza del prostíbulo, luego las llevaban de regreso a la casa. No se podían retirar hasta que los responsables del prostíbulo lo cierran.

I.- d) 2) Consideraciones profesionales

Del eje troncal que atraviesa el relato de ambas mujeres se discierne la situación de vulnerabilidad extrema en que se hallaban previo al arribo al prostíbulo allanado, provenían de grupos familiares numerosos con necesidades socioeconómicas insatisfechas, y no pudieron concluir su educación básica obligatoria.

Además son las principales responsables de la manutención del grupo familiar, por lo que debieron interrumpir su educación formal manifestando un nivel de alfabetización exiguo y una casi nula noción de cuentas aritméticas, que le brindarían herramientas para desenvolverse en la vida cotidiana.

Una de ellas ingresó al circuito prostituyente a los 13 años y quedó embarazada al año siguiente por lo que se conformó un escenario extremadamente complejo, que profundizó la fragilidad de su red afectiva más cercana.

Los contextos socioeconómicos netamente desfavorables de las dos mujeres actuarían como condicionantes para acceder al goce de los derechos de que son titulares, así como un trabajo formal con los derechos y garantías que conllevan. Ello se articula con las dificultades de



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

las localidades de donde son oriundas, en que según ellas mismas refirieron las ofertas laborales estarían circunscriptas al trabajo de limpieza en casas particulares.

La llegada al prostíbulo allanado está vinculado a las expectativas de mejorar su situación económica y posibilitar otro proyecto personal y/o familiar, en cuanto la promesa de [REDACTED] era de que tendrían u mayor moto de ingresos y posibilidades de ahorro, con alojamiento gratuito, que por ser una forma de captación engañosa dado que no se cumplió la mejoría económica, solo se aprovecharon de la situación de vulnerabilidad de mujeres que estaban deseosas de progresar.

El funcionamiento de [REDACTED] se basaba en la retención de un porcentaje de dinero que [REDACTED] realizaba sobre las copas y pases de las mujeres con los cliente/prostituyentes en el interior del inmueble, y evidencia el rédito económico de los responsables del prostíbulo disponiendo la prostitución de las mujeres como bien de mercado, producto de la cosificación de ubicarlas como objetos plausibles de ser intercambiados por dinero.

Los mecanismos de control y disciplinamiento están vinculados a obtener mayores ganancias, tales como el traslado de las mujeres desde el inmueble donde residían hasta el prostíbulo en el horario que abría sus puertas al público y comenzaba a funcionar, hasta el horario de cierre llevándolas nuevamente a su lugar de residencia. Incluso el control sobre la permanencia en la casa donde residían que ejercía [REDACTED] y su hijo, bajo la amenaza de que si lo hacían debían abandonar la casa, disciplinándolas de esta manera y aislándolas para mantenerlas en el circuito prostituyente.

Recalaron que la clandestinidad y condena moral de las mujeres que están en situación de prostitución se traduce en su estigmatización, profundizándose sus condiciones de marginalidad, discriminación y exclusión social, constituyéndose en un elemento facilitador para la captación, explotación sexual y un factor que incide en su permanencia en el circuito prostituyente.

Finalizado el procedimiento se les explicó el accionar y competencia del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, brindándole información acerca de sus derechos ofreciendo el resguardo que rechazaron; ambas manifestaron el deseo de retornar a sus domicilios en sus lugares de origen para lo que aceptaron la asistencia del Programa.

I.- e) Declaraciones en Debate

I.- e) 1) Víctima 1

Tiene 24 años, vive en la provincia de Entre Ríos, su grupo familiar está compuesto por su mamá, dos hermanas y sus tres hijos, no convive con el padre sus hijos; está terminando el secundario.

Antes no hacía nada solo trabajaba en la prostitución, vivió con su madre hasta los 20 y allí empezó a trabajar en la prostitución.

Estaba en un prostíbulo de [REDACTED] Corrientes, ahí conoció a una chica que conocía a [REDACTED] así la contactaron, le ofrecieron ir a Virasoro, sabía lo que iba a hacer y le dijeron lo que le iban a pagar, Lurde le abonó el pasaje en colectivo, retiró el boleto y viajó sola, en Virasoro la recibió Matías y la llevó a la casa de ellos donde habían otras dos chicas.

Le devolvió después la plata del pasaje, tenía consigo su DNI, trabajó en el prostíbulo [REDACTED] tenían horario, al mediodía podían salir para comer pero estaban comiendo y [REDACTED] pasaba a cada ratito para controlarlas, tenían que avisar todo lo que hacían, si salían de la casa [REDACTED] les llamaba. La casa donde vivían ellos y nosotros quedaban en la ciudad.

En [REDACTED] estaban [REDACTED] y [REDACTED], era un salón, había tres habitaciones atrás, en el salón otra habitación donde estaba [REDACTED], las habitaciones tenían baño individual y una cama que eran para uso de los clientes.

Cuando llegó había dos chicas, [REDACTED] y [REDACTED] iba rotando, por ahí había 10 y por ahí dos o tres; el día del allanamiento eran dos, hacía 15 días estaban viviendo juntas.

Al lugar donde vivían le decían [REDACTED], era un comedor grande donde estaban todas las camas o colchones en el piso, y tenía arriba un altillo donde también dormían las chicas; ellas se pagaban la comida, iban a comer a locales o compraban en un supermercado a la vuelta, ellas hacían la limpieza y lavaban su ropa. Estuvo ahí siete meses, cada 15 días iba a su casa por 5 o 6 días y después volvía.

Estaban en la casa todo el día hasta las 9 de la noche, iban al local y podían estar hasta las 8 o 9 de la mañana, de martes a domingos, el lunes descansaban.

La plata la tenía [REDACTED] y si necesitaban algo le pedían, podía retirar cuando quería; el cliente les pagaba a ellos; no era un lugar higiénico.

Los fines de semana, viernes y sábados hacían alrededor de 7 pases, el monto era de 350 pesos, entre semana por ahí nada.

Si tenían problemas de salud ellas se tenían que pagar todo. Lurdes tenía un cuaderno donde anotaba todo, ellas no podían controlar. Debían consumir bebidas, por ejemplo el cliente llegaba, pedía una cerveza y tenían que tomarla con él.

Los pases se realizaban ahí en las habitaciones, había días que cerraba a las 6 de la mañana, 7, 8, no tenía horario fijo, dependía de los clientes.

El trato con Matías era bueno, con ella no, ella les trataba mal, y si no le gustaba algo de una chica la echaba, a las 2, las 3 de la mañana, a la hora que sea, a muchas chicas echó a esa hora.

Había clientes que entraban con cuchillos, con armas. No había seguridad privada ni policial. En una oportunidad estaba en la habitación con un cliente y le puso un cuchillo en la cintura, le contó a los dueños pero no hicieron nada.

Al local iban de la Municipalidad, los médicos, la Gendarmería iba una vez por semana y la policía también. Cada 15 días tenían que ir a una doctora, las revisaba y les daba una constancia, que con ella hacían una libreta sanitaria en la Municipalidad; Lurdes tenía una carpeta de cada chica; iban a hacer la Libreta Sanitaria; el local tenía habilitación.

Nunca recibió ayuda del Estado, cuando ocurrió el allanamiento estuvo en un hotel, le pagaron el pasaje y hasta hace una semana que la volvieron a contactar no supo más nada. No tiene interés en recibir apoyo, prefiere dejar todo esto atrás.

I.- e) 2) [REDACTED]

Testigo de actuación del allanamiento en el local [REDACTED] relató la existencia de habitaciones hacia el fondo, la presencia de los imputados, dos chicas más, las habitaciones donde habían camas con sus colchones, muchos profilácticos en el piso, baños, el lugar no era limpio porque los gendarmes levantaban profilácticos del piso, había cuadernos con anotaciones, había dinero; era un lugar que en el frente tenía un par de luces cree que de color rojo, se podía ver de afuera; era de público conocimiento la actividad que se llevaba ahí, habían bebidas



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

alcohólicas; esa misma noche sus amigos fueron de testigo a otro allanamiento en otro lugar que cree se llamaba [REDACTED] o algo así.

I.- e) 3) [REDACTED]

Funcionaria de Gendarmería Nacional, asistió al procedimiento, hizo informes porque fue jefe del equipo investigativo. La causa se inició en el 2015 por una denuncia radicada en el Ministerio, se hicieron averiguaciones, constataciones de domicilio, identificaciones de personas, de acuerdo a la denuncia y se llegó al allanamiento del día 17 de octubre.

Ingresó al lugar el personal de la fuerza por seguridad de los testigos y los intervinientes del equipo interdisciplinario, encontraron dentro del lugar dos ciudadanas posibles víctimas, y los que en el momento dijeron ser los encargados de lugar, el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED]

El lugar estaba constituido por un salón principal con mesas de pool, equipos de música que le llaman rockola, una barra y detrás de ella el señor [REDACTED], detrás de la barra había una pieza donde se encontraba la señora [REDACTED] al momento del ingreso, y siete habitaciones en la parte posterior del lugar, varios baños.

Las tres habitaciones se encontraban con muebles de cama y las otras aparentemente desocupadas; había poca higiene; había bebidas alcohólicas y se encontraron varios profilácticos en uso y en cajas cerradas.

Al momento de irrumpir en el lugar tuvo contacto con las dos mujeres pero después se las separó del resto y el equipo interdisciplinario se encargó de ellas; cuando entraron les pidió que se queden tranquilas y les explicó el procedimiento hasta que ingresaron las del equipo interdisciplinario.

Estas personas estaban angustiadas y sorprendidas porque no entendían el procedimiento, luego se tranquilizaron. La jefa del Programa le comentó que las víctimas estaban angustiadas, que no le dejaban salir afuera, que tenían poca libertad, que estaban sometidas a los dueños, y que a una de ellas no le habían pagado todavía.

Sabía que el local estaba habilitado por la Municipalidad. El frente del local tenía un cartel con la inscripción [REDACTED] afuera tenía luces muy bajas, no había mucha iluminación; el acceso era para todo público; no se secuestraron estupefacientes ni armas.

I.- e) 4) [REDACTED]

Funcionario de Gendarmería Nacional, acompañó el allanamiento que se hizo como médico para brindar asistencia sanitaria, si se lo requería; no hubo necesidad de atender a nadie, solamente hizo el examen médico a las personas que habían quedado detenidas.

I.- e) 5) [REDACTED]

Funcionario de Gendarmería Nacional, participó del procedimiento, actuó como apoyo; estuvieron varias horas, brindó seguridad al lugar sobre ruta nacional 14.

I.- e) 6) [REDACTED]

Funcionaria de Gendarmería Nacional, participó del allanamiento en Mamy Lu, era tipo una whiskería en la ruta,

Su función era resguardar la integridad física del personal femenino; cuando ingresaron estaban los imputados [REDACTED] y [REDACTED], y dos mujeres.

Cuando ingresaron el lugar estaba abierto al público, eran aproximadamente las tres de la madrugada; no se secuestraron estupefacientes.

El frente del local tenía un cartel que decía Mamy Lu.

I.- e) 7) [REDACTED]

Funcionario de Gendarmería Nacional, durante el allanamiento ingresaron al lugar y encontraron dos personas de sexo femenino cerca de la barra sentadas, después encontramos a un señor, sus compañeros pasaron hacia el fondo y él junto a otros quedaron como seguridad del local en la parte de adelante; sus compañeros siguieron hacia el fondo y entraron a la habitaciones a hacer las requisas.

El lugar estaba sobre la ruta nacional, al costado se veía una inscripción [REDACTED], transitando por la ruta a simple vista de día se podía ver; el cartel era mediano; el local cuando ingresaron estaba abierto

Las chicas permanecieron sentadas.

Participó de una partecita de las tareas investigativas, en ver el local, verificar un local desde la ruta, si existía un local de [REDACTED], el local estaba abierto;

Sus compañeros hicieron el acta y entraron a la habitaciones, el declarante permaneció en el frente al momento del allanamiento; las dos mujeres eran mayores de edad, una 21 y la otra 24; al local entraba y salía gente.

I.- e) 8) [REDACTED]

Funcionario de Gendarmería Nacional, realizó tareas investigativas en la causa para recabar información sobre los imputados, intervenciones telefónicas, fotografías, seguimientos para ver el domicilio, recabar información entre las redes sociales y llegar al proceso. Recabó fotografías sobre qué hacían, fotos que subían de cosas que iban comprando, con quien se relacionaban.

Determinaron un lugar cerca de Virasoro llamado whiskería, cuando ingresaron había dos ciudadanas de sexo femenino, había luces tenues;

De la información que pudieron recabar, lo que se hacía es explotación sexual de las femeninas que estaban ahí;

De los diálogos telefónicos recuerda, dado el tiempo transcurrido, que eran mandados con los remiseros para pasar a buscar las chicas de ciertos lugares, compras de profilácticos; el remisero pasaba a buscar por otro domicilio a las chicas para llevarlas ahí a [REDACTED] llamaban al mismo remisero y las trasladaba, a veces si no estaba ese porque estaba ocupado o tenía algún inconveniente iba otro, pero siempre se trataba de buscar al mismo llamando a la misma remisería.

En el momento del allanamiento encontraron documentación como que estaba habilitado el comercio como whiskería, y también habilitado por Bromatología; el local estaba habilitado al público en general; se secuestró alguna libreta sanitaria; no tuvieron trato con las víctimas, de ello se encargó el personal de protección de las víctimas de trata de personas.

No encontraron estupefacientes en el lugar allanado, lo que se encontró está en el acta, se secuestraron profilácticos usados; la investigación fue extensa; en el lugar había bebidas alcohólicas, había libretas con anotaciones varias.

En el proceso de la investigación es primordial a veces revisar la basura porque siempre se desecha diferentes clases de cosas, se revisó y había pasajes de diferentes ciudadanas, con diferentes fechas; había medicamentos, pastillas, no sabría decir cuáles

Los secuestros donde se encontraron los pasajes fueron anterioridad, y en el momento del allanamiento también se requisó la basura y encontraron profilácticos usados.

I.- f) Situación de vulnerabilidad



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Sobre la situación de vulnerabilidad se han detallado pormenorizadamente las condiciones personales preexistentes de las víctimas, pero a fuer de ser reiterativos abundaremos sobre algunas situaciones.

En esta línea, el informe socioambiental en el domicilio familiar de la Víctima 2³⁶ es sumamente indicativo, el barrio marginal sin urbanizar tipo villa miseria, con grandes necesidades básicas insatisfechas, el número de familiares directos desocupados (6) que dependen económicamente de ella y de otro hermano.

La Víctima 1 cuando fue a trabajar a [REDACTED] ya tenía un hijo que había dejado con su madre, había abandonado sus estudios y ya transitaba el circuito prostibulario en la ciudad de Esquina desde donde fue seducida por una oferta laboral muy buena para trasladarse a Gobernador Virasoro.

Las condiciones personales de ambas víctimas mostraban una absoluta carencia de contención, de posibilidades de formación y de realización personal, grupo familiar expulsivo, estudios primarios incompletos al momento del allanamiento, su dependencia absoluta del trabajo que realizaban como único medio de sostén de ellas y su familia.

Las 100 Reglas de Brasilia elaboradas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, a las que la CSJN se adhirió por Acordada 05/09 a los efectos de garantizar el acceso a la justicia para las personas en condición de vulnerabilidad, son útiles para interpretar el concepto de vulnerabilidad. En esta dirección, se definieron como condiciones de vulnerabilidad a la edad, el género, el estado físico o mental, demás circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales; y en particular la discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, victimización, migración y desplazamiento interno, y la pobreza.

Respecto a las vulnerabilidades, tales como escasos estudios formales y necesidades que las llevaron a la práctica de la prostitución³⁷,

En función a ello, las víctimas de autos exhiben palmariamente algunas de las características enunciadas por lo que componen un colectivo vulnerable. Específicamente, a todas por ser mujeres las cobija la cuestión de género; por otro lado las circunstancias sociales y económicas, dado que la pobreza y la exclusión se presenta íntegramente en las víctimas, todas refirieron necesitar trabajar de forma acuciante sin tener formación formal adecuada para obtener un trabajo formal, y su situación personal incide para debilitar y coartar su posibilidades de progreso económico, debido a que una de ellas tienen un hijo que vive con su madre, y la otra es el único sostén familiar, lo que genera un círculo vicioso dentro del circuito prostibulario.

I.- g) La visión de género

Este punto ha sido destacado por el Ministerio Público Fiscal, y conforme lo viene diciendo este tribunal en fallos anteriores³⁸, debe reafirmarse que en la explotación comercial de la prostitución ajena están presentes los indicadores que delatan violencia de género³⁹, asimilable a la violencia doméstica, concepto abarcativo de la violencia física, psíquica, emocional, financiera y sexual.

³⁶ Cfr. fs. 659/665.

³⁷ De acuerdo a sus declaraciones, y al Informe del Programa de Rescate.

³⁸ "CASCO, MARIA YOLANDA Y OTROS S/ INF. LEY 26.364", Expte. N° FCT 3870/2013/TO1 (Sentencia 09/05/18) y "DELL ORTTO, ENRIQUE RICARDO S/ Infracción Art. 145 bis", Expte. N° FCT 4975/2016/TO1 (Sentencia 30/05/18).

³⁹ Aboso, Gustavo. "Trata de personas". Ed. B de f, Bs. As. 2017, pág. 115 y sgtes.

Desde este punto de vista, debe pensarse al ejercicio de la prostitución como una forma de dominación y explotación masculina, y esto se refleja inmediatamente cuando se identifica la trata de personas con la prostitución femenina, así como antiguamente se denominó "trata de blancas", apelativo que si bien se utilizaba como contraste de lo que en siglos anteriores fue la "trata de negros", ya implicaba la noción de víctimas femeninas.

Por otra parte, la explotación sexual trae consigo efectos colaterales tales como enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, y el peligro concreto para la salud psicofísica de ser sometida sexualmente con la carga humillante que conlleva afectando su dignidad humana.

Al respecto, este Tribunal estima pertinente incluir la perspectiva de género dentro de los elementos de análisis, en particular ante las especiales circunstancias comprobadas en la causa.

Las mujeres eran hospedadas en una vivienda de la dueña del prostíbulo, y permanecían encerradas prácticamente todo el día, debían pedir permiso para salir a la calle; según el croquis de fs. 443 y lo explicado por la Víctima 1, era una habitación en la que tiraban los colchones al piso para dormir⁴⁰.

Únicamente salían de la casa por calle [REDACTED] para ir al [REDACTED], donde trabajaban de martes a domingo desde las 22:30 o 23:00 hasta las 05:00 o 06:00, a veces hasta las 08:00 de la mañana o incluso hasta que se fuera el último cliente; descansaban una vez a la semana.

Debían vender las fichas de música y las copas ofreciendo a su vez compañía a los parroquianos, encontrándose a merced de la lujuria de quienes concurrían a los prostíbulos, con riesgo de su seguridad personal como lo expreso la Víctima 1 que sufrió un episodio de violencia con un cuchillo.

El dinero del pago por los servicios que prestaban le entregaban a los imputados y lo guardaba [REDACTED], si necesitaban algo las víctimas debían pedirle a ella⁴¹.

Todo esto conforma un cuadro constitutivo de violencia de género, al verse obligadas las mujeres a exponer su cuerpo para satisfacer deseos sexuales ajenos con finalidad de lucro económico; transformándose las víctimas en objetos comercializados o adquiridos monetariamente mediante relaciones sexuales en malas condiciones de higiene y cuidado, afectando no solo su dignidad sino además su salud física y mental⁴².

I.- h) Conclusiones

De una rápida lectura de los mensajes de texto transcritos luego de las intervenciones, y de las constancias de los autos principales incorporados al Debate, puede observarse la metodología de funcionamiento del prostíbulo [REDACTED]

El manejo discrecional del dinero de las víctimas lo llevaba [REDACTED], era quien les insistía para que vayan al prostíbulo a trabajar, les enviaba el pasaje y luego eran recibidos en la localidad de Gobernador Virasoro junto a su pareja [REDACTED]

Les ofrecía alojamiento en la vivienda sita en calle [REDACTED] denominada [REDACTED], en la que permanecían todo el día hasta la llegada de funcionamiento del prostíbulo [REDACTED] en que eran recogidas del lugar por un remis, habitualmente el conducido por Hugo o sino de la remisería "[REDACTED]", y trasladadas hasta el local donde permanecían allí de martes a

⁴⁰ Dijo la Víctima 1: "un comedor grande donde estaban todas las camas o colchones en el piso, y tenía arriba un altillo donde también dormían las chicas".

⁴¹ Cfi. mensajes de texto transcritos y declaración Víctima 1.

⁴² Luciani, Diego S. "Criminalidad organizada y trata de personas". Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe 2011, pág. 64.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

domingos desde aproximadamente las 22:00 hasta las 05: o 06:00 de la mañana, pudiéndose prolongar hasta las 08:00 en función a las disposiciones de [REDACTED] y [REDACTED] o eventualmente de la presencia de clientes.

En el local [REDACTED] acompañaban a los clientes para que consuman bebidas alcohólicas, que estaban obligadas a beber junto a ellos, y ofrecerse para mantener relaciones sexuales a cambio de dinero; las 'copas' y 'pases' eran abonadas en la barra y anotadas en cuadernos acondicionados para ello que eran llevados exclusivamente por [REDACTED] y [REDACTED]

De las copas y pases obtenían un porcentaje las víctimas, que era mayor si los pases se realizaban fuera del local [REDACTED]. De esos montos se les descontaba el pasaje que le habían abonado para llegar, los pagos por atención médica, análisis y demás trámites para los carnets sanitarios que tramitaban para trabajar, y gastos de comida u otros que afrontaba la pareja [REDACTED]

Finalmente, luego del cierre del local eran llevadas de regreso [REDACTED] por [REDACTED] u otro remis solicitado generalmente por [REDACTED] o [REDACTED]

Ha quedado demostrado que cuando el número de víctimas era importante (oscilaban entre dos y diez simultáneamente⁴³), algunas de ellas eran alojadas en la propia casa donde residían [REDACTED] y [REDACTED]

Las víctimas no podían salir de la casa ni retirarse del local sin permiso de [REDACTED] o [REDACTED]

El trato de [REDACTED] con las víctimas no era bueno como lo señaló la Víctima 1 (*el trato con [REDACTED] era bueno, con ella no (...) ella nos trataba mal, y si no le gustaba algo de una chica la echaba, a las 2, las 3 de la mañana, a la hora que sea (...) a muchas chicas echó a las 2, 3 de la mañana*), y también de un mensaje de texto (08/10/15 hora 15:11 (saliente): "Hola su como andas tanto tiempo?", hora 15:11 (entrante): "Quien sos", hora 15:12 (saliente): "Soy [REDACTED]", hora 15:13 (entrante): "Que quieres, xq la ultima vez no se me olvida y además no tenemos nada de que hablar"⁴⁴).

El trato en el local se contraponía con las técnicas de seducción que utilizaba [REDACTED] para atraer a las víctimas para que trabajen para ella, conforme se colige de los mensajes de texto transcritos anteriormente.

No debe perderse de vista que las víctimas, dentro de la habitualidad de la tarea que realizaban fueron internalizando su actividad como normal y afirmando una relación con sus victimarios, que [REDACTED] hábilmente usufructuaba con un trato aparentemente afectivo.

Es así que de los diálogos vía mensajes de texto que se transcribieron se denota la actitud de [REDACTED] tendiente en todo momento a mantener bien surtido [REDACTED] de materia prima, o sea de abastecer con un buen número de trabajadoras sexuales, para que el negocio rinda y obtener pingües ganancias.

⁴³ Cfr. declaración Víctima 1 en Debate, y mensajes de texto interceptados.

⁴⁴ Cfr. fs. 631 vta.

Así, se puede observar cómo de manera constante les envía mensajes a las mujeres que se fueron a sus casas, pregunta por sus bebés y su familia pero de inmediato les interpela para que vuelvan a trabajar, les hablaba de la fecha del mes en que los clientes contaban dinero y que faltaban chicas para atenderlos.

Por otra parte, les compraba desde Virasoro los pasajes y remitía el código para que puedan retirar los boletos en sus lugares de origen, buscándolas con el remis o el propio [REDACTED] cuando llegaban, facilitando de este modo que arriben a la localidad de Virasoro.

El alojamiento en [REDACTED] inclusive en su propia casa, tenía como objetivo mantener a las víctimas bajo control para que toda vinculación de tipo sexual las hagan únicamente en el prostíbulo, y obtener de esa manera provecho durante toda la estadía en Virasoro.

Es indudable que la vulnerabilidad aquí juega un rol preponderante como se analizará más adelante, pero basta confrontar el informe del Programa de Rescate⁴⁵, los informes socioambientales glosados en autos⁴⁶ y la declaración de la Víctima 1 en Debate, para advertir rápidamente el carácter expulsivo de sus entornos familiares.

En este orden de ideas no puede soslayarse del informe del Programa de Rescate las dificultades de algunas de las víctimas para realizar cuentas sobre las ganancias que le correspondían, a lo que se sumaba el consumo de bebidas alcohólicas que las desorientaba, como también lo demuestra uno de los mensajes de texto de los transcriptos en cuanto a que no le cerraban los números y compraría un cuaderno para que le anoten las cuentas.

11/06/15 hora 18:21 (entrante): *"Todo mal mi cuenta nunca sube no soy boba"*, hora 18:24 (entrante): *"Hoy voy a comprar un cuaderno y me anotas todos los días lo que ago así no me pierdo porque tomo mucha cerveza y me pierdo"*⁴⁷.

El consumo de bebidas alcohólicas al que se veían empujadas como parte de su tarea diaria tenía además del efecto sobre la salud de las víctimas, hacía que pierdan noción de su trabajo y las perjudiquen con el cálculo -mental- de copas y pases, dado que las anotaciones dependían solo de la buena voluntad de [REDACTED] y [REDACTED].

La necesidad del ser humano de pertenecer y sentirse parte de algo, hace que un mínimo trato amable, el aparente interés por su persona, sus cosas y su familia, lo lleve a apreciar su ambiente de trabajo -que para el caso constituye un sórdido contexto de explotación-, y a autoconvencerse de que ese es su lugar en el mundo.

Todo esto nos lleva a concluir que en el local [REDACTED] se obtenían ganancias de la explotación sexual de las víctimas, en un contexto creado especialmente para ello con lugares para alojarlas y el ámbito del prostíbulo, coartando la libertad de elección debido a las características personales de las damnificadas, debilidades que hábilmente eran aprovechadas por [REDACTED] con el acompañamiento de su pareja [REDACTED].

I.- i) Responsabilidades

I.- i) 1) [REDACTED]

Se halla probado de acuerdo con los mensajes de texto, los elementos secuestrados en el allanamiento del prostíbulo [REDACTED] y su morada, el informe del Programa de Rescate, la declaración de la Víctima 1 en Debate y demás constancias de la causa, que era la dueña y

⁴⁵ Fs. 648/652.

⁴⁶ Fs. 574 y 653/666.

⁴⁷ Fs. 186.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

quien administraba el negocio, tenía ascendencia sobre todas las mujeres, las invitaba a trabajar en el prostíbulo, les pedía a quienes trabajaban en el prostíbulo que le consigan más chicas, les pagaba el pasaje desde sus lugares de origen hasta Gobernador Virasoro⁴⁸, las alojaba en [REDACTED] por calle [REDACTED] y también en su propia casa, primero en la del [REDACTED] Viviendas y luego en [REDACTED]

Una vez que llegaban y empezaban a trabajar en [REDACTED] obtenía ganancias de las 'copas' que consistían en la compañía femenina a los parroquianos mientras ellos bebían, para lo cual también las chicas no solo debían esmerarse en que consuman los clientes sino que también debían ingerir bebidas alcohólicas regularmente.

Además del copeo ella percibía por adelantado el dinero de los 'pases', tanto de los que se llevaban a cabo en las habitaciones del local como de los que se producían fuera de [REDACTED] cuando los clientes se retiraban llevando consigo a las mujeres.

Guardaba el dinero que las víctimas debían pedirle para afrontar cualquier gasto, por más mínimo que fuera.

Confeccionaba los cuadernos con las anotaciones de copas y pases, guardaba el dinero y les daba cuando les pedían, les descontaba a las ganancias de las víctimas: sus porcentajes de copas y pases, pasajes, comida, gastos médicos y de libreta sanitaria, etc.

Era quien tenía trato directo con las víctimas durante su permanencia en la casa que les suministraba, y también en el local, a ella debían pedirle permiso para salir de la casa y también para retirarse del local. En relación con ello la Víctima 1 manifestó que ella las maltrataba verbalmente, y si no le gustaba algo las echaba a la hora que fuera, así echó a muchas chicas a las 2 o 3 de la mañana⁴⁹.

Todo esto fue probado debidamente y -la mayor parte- fue reconocido por ella en su indagatoria.

I.-i) 2) [REDACTED]

En todo momento brindó cobertura para que se pueda realizar la actividad, su participación consistía en apoyar y colaborar, era quien pedía los remises para las chicas asegurándose de tener todo controlado, iba a buscar a las chicas en ocasiones cuando llegaban a Virasoro, estaba en el local a la noche, vigilaba el movimiento de la casa, se encargaba de la logística de [REDACTED]

Estaba en la barra del local la noche del allanamiento y se presentó como administrador del lugar.

En su rol en la barra tenía contacto con los clientes y percibía el dinero de las copas y pases. Enviaba giros y transferencias mediante el Correo Argentino⁵⁰, relacionadas con el negocio, habiéndose constatado que casi una decena de los nombres de las beneficiarias de ellos coinciden con las identidades de carnets sanitarios secuestrados.

Todo esto fue probado debidamente mediante las escuchas y mensajes de texto, testimonio de la Víctima 1, constancias de la causa, y la mayor parte de ha sido reconocido por él mismo en Audiencia.

⁴⁸ Luego se los cobraba, expresó la Víctima 1: "ella me había pagado el pasaje, yo me fui lo retiré y viajé (...) ella lo pagaba para retirarlo pero después se lo tenía que pagar", preguntada si devolvió el precio dijo que sí.

⁴⁹ Cfr. Acta de Debate.

⁵⁰ Cfr. fs. 54/57.

No obstante haber conocido los padecimientos de su pareja en el transcurrir del circuito prostibulario, participó ayudando a la instauración de un local tendiente a que otras mujeres repitan esas vivencias, manteniendo las condiciones propicias para lucrar mediante copas y pases explotando el negocio de la prostitución.

El fin de lucro del emprendimiento, su rol de acompañar y ayudar para lograr los objetivos, beneficiarse con el coqueo de la actividad de prostitución de las mujeres, el intercambio de comercio sexual que se llevaba a cabo noche a noche en [REDACTED]

Como corolario, se hallan debidamente probados los hechos imputados y la participación de los imputados [REDACTED] y [REDACTED]

ASÍ VOTAMOS.-

A la segunda cuestión, los señores Jueces de Cámara dijeron:

Que por lo expuesto al tratar la cuestión anterior, hallando acreditada la plataforma fáctica objeto del contradictorio, debemos encuadrar penalmente la conducta de los imputados en función de las figuras previstas en el catálogo punitivo.

Adelantamos que de la prueba producida ha quedado debidamente probado que los imputados [REDACTED] y [REDACTED], mediante la conducta desplegada desde el mes de abril y hasta el 17 de octubre del año 2015, recibieron o acogieron mujeres con fines de promover la práctica de la prostitución ajena para obtener réditos económicos en el local [REDACTED] (sito en Gobernador Virasoro), especialmente acondicionado para ello, aprovechándose de la vulnerabilidad de las víctimas proveniente de la situación de pobreza y escasos recursos, falta de estudios formales y dificultades para obtener otro tipo de empleos, ser madres solteras y únicos sostenes económicos de sus familias. En esas condiciones le facilitaron y generaron un ambiente propicio con claros objetivos de lucrar mediante la venta de bebidas, fichas para escuchar música, juego de pool, y la práctica de comercio sexual entre las mujeres víctimas y los eventuales clientes.

Además, también recibieron y acogieron a las víctimas en número indeterminado pero superior a tres, alojándolas en la vivienda que denominaban [REDACTED], sita en calle [REDACTED], entre [REDACTED] y [REDACTED] de la Ciudad de Gobernador Ing° Valentín Virasoro (Provincia de Corrientes).

II.- 1º) Trata de personas

La trata de personas ha constituido un grave problema para nuestra sociedad, debido que aniquila la libertad de la persona, su dignidad y su identidad. La importancia del tema lo impuso en la agenda de las Naciones Unidas, que considera a la trata de personas como una de las violaciones más graves a los derechos humanos⁵¹.

Los damnificados generalmente son los sectores más débiles de la sociedad, especialmente mujeres y niños, que se presentan como los grupos más vulnerables. Falta de oportunidades en el mercado laboral y dificultades económicas estructurales de los países de Latinoamérica actúan como condiciones favorables para la proliferación de este fenómeno.

En este sentido, son miles de personas en todo el mundo las que resultan involucradas en distintos tipos de esclavitud y servidumbre involuntaria.

En la presente causa, se constató mediante las investigaciones, las entrevistas a las víctimas por parte de profesionales del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, la declaración en Audiencia de una de ellas, y los

⁵¹ Luciani, Diego Sebastián. "Criminalidad Organizada y Trata de Personas". Ed. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe, 2011, págs.. 63 y sgtes.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en la Criminal Federal de Corrientes

informes socioambientales que obran en autos, las vulnerabilidades de las mujeres que fueron explotadas en el prostíbulo [REDACTED], cuestiones tales como situaciones familiares disfuncionales, falta de educación formal, pobreza estructural con problemas de vivienda, maternidad precoz con única responsabilidad de manutención y cuidado a cargo de ellas mismas, dificultades para acceder a trabajos mejor rentados, circunstancias que las incluyeron en el circuito prostituyente desde temprana edad y las llevó a naturalizar esa situación como modo de vida.

II.- 2º) Bien jurídico protegido

Este delito se halla ubicado en el Código Penal dentro de los delitos contra la libertad, elemento esencial y cimiento de la personalidad humana sin el cual no puede entenderse el ejercicio de los demás derechos reconocidos por nuestra Constitución Nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos.

La libertad abarca tanto el despliegue de la conducta humana, como de las zonas más íntimas y espirituales del hombre; es la facultad de todo individuo de poder conducirse de un modo o de otro o de abstenerse de hacerlo, conforme a sus propias determinaciones, así como el derecho a que nadie (persona o Estado) interfiera arbitraria o ilegítimamente en la esfera de reserva o de intimidad personal, con la sola limitación que imponen el ejercicio de la libertad del otro y del imperio de la ley⁵².

Entonces, en el delito de trata de personas el bien jurídico se centra en el condicionamiento de la capacidad de autodeterminación del sujeto pasivo, y el aprovecharse indebidamente de ese grave estado de afectación interno en que se encuentra o es colocada la víctima, respecto a la posibilidad de adoptar una decisión personal surgida de su libre albedrío incondicionado⁵³.

II.- 3º) El tipo penal de la trata de personas

Los artículos del Código Penal aplicables al caso, conforme la acusación fiscal y con los que este tribunal concuerda, son los que se transcriben a continuación.

El tipo penal básico de la trata de personas, art. 145 bis del Código Penal, implica el despliegue acciones ("ofrecer", "captar", "trasladar" y "recibir" o "acoger"), con la finalidad de explotación.

Art. 145.bis del Código Penal:

Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Así, la doctrina⁵⁴ explica que: "Ofrecer", es proponer a un tercero la entrega de una persona para ser utilizada con alguna de las finalidades previstas en la ley; quien se compromete a dar o manifiesta la posibilidad de entregar; "Captar", es ganar la voluntad de alguien atrayéndolo a su poder de hecho o dominio; conseguir la disposición personal de un tercero para después someterlo a sus designios; "Trasladar", es llevar una persona de un lugar a otro, abarca el traslado desde y hacia el exterior de la Argentina; "Recibir", es admitir, ser el receptor de la

⁵² Buompadre, Jorge E. "Delitos contra la libertad", Ed. Mave, Corrientes, 1999, pág. 25.

⁵³ Tazza, Alejandro O. "La trata de personas", Ed. Hammurabi, Bs. As. 2014, pág. 23.

⁵⁴ Tazza, Alejandro O. "La Trata de Personas". Ed. Hammurabi. Bs. As. 2014, págs. 63/65; Hairabedián, Maximiliano. "Tráfico de personas", Ed. Ad-Hoc, Bs. As. 2013, págs. 25/27.

víctima; y “Acoger”, se entiende cuando el sujeto activo da refugio o un lugar de permanencia, o la acepta suministrándole un cobijo o sitio donde estar, o la atrae hacia sí.

La finalidad de la conducta contemplada y reprochada es la explotación. Para discernir con claridad su significado debemos recurrir a la Ley 26.364⁵⁵ y su reforma mediante Ley 26.842⁵⁶.

Ley 26.364 (t.o. Ley 26.842) Art. 2°:

(...)

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;

b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;

d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;

e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

(...)

La explotación engarza en el art. 145 bis cuando tiene por finalidad someter a la víctima a esclavitud o servidumbre, u obligarla a realizar trabajos o servicios forzados, a contraer matrimonio servil, o a iniciarla o aprovecharla en el comercio sexual, o comercializar la pornografía infantil o comercializar con la extracción ilícita de órganos, fluidos o tejidos humanos⁵⁷.

En consecuencia, para el caso bajo examen debemos atender al art. 2° inc. c) de la Ley 26.364 como criterio interpretativo de la explotación en nuestro plexo normativo, y de su texto se desprende que queda configurada “cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos”.

Para ello se entiende que “promover” significa tanto como iniciar, comenzar, empezar, dar principio a una cosa, mover, llevar adelante; y “facilitar” es hacer fácil o posible alguna cosa, allanar los obstáculos, cuando puede hacerse sin mucho trabajo, proporcionar la oportunidad o los medios⁵⁸.

A su vez, el art. 145 ter del Código Penal agrava el reproche, en su primer párrafo: por la utilización de diversos medios (inc. 1°), por la calidad de la víctimas (incs. 2° y 3°), por la cantidad de las víctimas (inc. 4°), por la cantidad de partícipes (inc. 5°), por la calidad de los victimarios (incs. 6° y 7°).

El penúltimo párrafo eleva la pena para el caso en que se haya consumado la trata de personas, y el último párrafo

Art. 145 ter del Código Penal:

En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

⁵⁵ BO 30/04/08.

⁵⁶ BO 27/12/12.

⁵⁷ Tazza, Alejandro O. ob. cit., pág. 71.

⁵⁸ Tazza, Alejandro O. ob. cit., pág. 43.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en la Criminal Federal de Corrientes

2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
 3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
 4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
 5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
 6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
 7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.
- Quando se lograra consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.
- Quando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

El consentimiento de la víctima de trata y explotación de personas no exime de las responsabilidades de ningún tipo, penales, civiles o administrativas, de los autores (art. 145 bis y art. 2° Ley 26.364).

A lo largo del Debate y de contrastar la prueba producida, ha quedado debidamente probado que [REDACTED] y [REDACTED] recibieron y acogieron a las víctimas, en primer lugar brindándole alojamiento para que permanezcan en la vivienda situada en calle [REDACTED] denominado [REDACTED] manteniéndolas controladas como se determinó anteriormente, para ser llevadas diariamente mediante remises de la empresa [REDACTED] hasta el local nocturno [REDACTED] para que de martes a domingo inciten a los clientes a la compra de "copas" y fichas para las máquinas reproductoras de música (rockolas), jueguen al pool, lo que debían hacer como damas de compañía, a veces compulsivamente sin tener en cuenta los deseos de las víctimas⁵⁹.

Además de [REDACTED], cuando el número de víctimas era importante (recordemos que la Víctima 1 expresó que llegaron a ser 10 chicas) [REDACTED] ofrecía alojamiento en su propia casa⁶⁰.

También ha quedado acreditada la existencia de pases en las habitaciones del local, por las que las víctimas debían abonar un alquiler cada vez que la utilizaban.

La conducta de recibir exigida para la configuración del tipo penal está probada con la presencia de las dos víctimas en [REDACTED] al momento del allanamiento, pero las demás en los nombres asentados en los cuadernos secuestrados en el mismo lugar, donde se anotaban las copas y pases que hacía cada una de ellas.

Quedó acreditado que en los locales allanados se ha promovido y facilitado la prostitución, lucrando con la realización de "pases", o sea el comercio sexual por el cual las mujeres mantenían o practicaban relaciones sexuales por dinero en las habitaciones dispuestas en el prostíbulo, o saliendo a otros lugares pero luego de acordar la transacción en el ámbito de la barra con [REDACTED] o [REDACTED].

Debemos tener en cuenta los mensajes que invitaban a presentarse para trabajar, los pedidos a las víctimas para que lleven amigas, el abono de pasajes desde los lugares donde se

⁵⁹ Cfr. mensajes de texto: 12/06/15 hora 00:57 (saliente): "mi hija si levantas atender no vs hacer plata" [cfr. fs. 187]; 04/09/15 hora 00:14 (saliente): "Yeni atender el señor de gorra blanca" [cfr. fs. 349].

⁶⁰ 02/09/15 hora 14:34 (saliente): "Hola divina cm estas?vienen hoy?", hora 14:51 (entrante): "Hola todo bien. Si vamos si.", 16:24 (entrante): "Hay lugar para kedase?? Para dormir? Xq ese dia tuvimos q dormir en una camita de una plaza cm [REDACTED]. ja", hora 17:05 (saliente): "Si hay lugar si no quieren quedarse en [REDACTED] vengan y quédense en casa", hora 17:07 (entrante): "Bueno".

encontraban para facilitar la llegada a Gobernador Virasoro con la clara intención de que trabajen en el negocio, bajo el sistema de pases, poniendo a disposición de las víctimas las habitaciones para que oferten “tener sexo” por dinero.

En todos los casos se ha comercializado servicios sexuales de las víctimas, obteniendo los imputados ganancias económicas de la actividad llevada a cabo en [REDACTED].

En punto a la explotación, la misma norma se encargó de brindar detalles del concepto de “explotación”; así, según el informe del Programa de Rescate una de las víctimas fue introducida por primera vez al circuito prostibulario en el local [REDACTED] (Víctima 2), por lo cual se promovió su prostitución, y hemos comprobado de las constancias de la causa que los acusados *facilitaron* el ejercicio de la prostitución, brindando el ámbito propicio y ofreciéndolo a las víctima permanentemente.

El esquema de explotación diseñado consideraba como cosas u objetos a las mujeres que ingresaban al circuito prostituyente; las víctimas solo eran piezas fungibles destinadas a obtener provecho económico, sin que les importe a sus ejecutores la denigrante calidad de vida a que eran sometidas.

Cabe consignar que los bienes jurídicos que protege la norma son en primer lugar la libertad, y luego con igual intensidad la dignidad⁶¹. Libertad para decidir qué, cómo y cuándo, que obviamente depende de la capacidad de autodeterminación tal como lo aludimos con anterioridad, y dignidad de la persona que impide su cosificación, y su reducción a un objeto.

Los bienes jurídicos libertad y dignidad son indisponibles para la víctima (u ofendido), por ser atributos inherentes a la condición de ser humano, y por ende es irrenunciable consentir el sometimiento con fines de explotación sexual⁶².

El consentimiento debe prestarse de forma libre, voluntaria y consciente, y por ese motivo no puede actuar con discernimiento ni voluntad alguien que ha sido “cosificado”. Como veremos más adelante, si la persona se halla en condiciones de vulnerabilidad está impedida de autodeterminarse libremente, pero además para que se configure la trata los autores debieron aprovecharse de esa vulnerabilidad.

Las víctimas y los propios imputados reconocieron que en los locales se ejercía la prostitución, también la prueba documental avala esa circunstancia; por todo ello está acreditado que [REDACTED] era un prostíbulo adonde concurrían clientes para mantener relaciones sexuales en intercambio por el pago de una suma de dinero.

Entonces ha quedado probado que los imputados recibían y acogían a las víctimas, con fines de explotación, promoviendo y facilitando la prostitución ajena, siendo las víctimas más de tres, y habiéndose consumado la explotación.

Sobre el número de víctimas ya hemos dicho que la cantidad de carnets sanitarios, los cuadernos con los nombres anotados, las transcripciones de los mensajes de texto, la declaración de la Víctima 1 y el informe del Programa de Rescate demuestran acabadamente que en [REDACTED] han realizado copas y practicado la prostitución más de tres víctimas en un número indeterminado (art. 145 ter inc. 4 CP).

Se han encontrado preservativos usados en las habitaciones, las víctimas reconocieron ante las profesionales del Programa de Rescate que practicaban la prostitución en el local, y

⁶¹ Aboso, Gustavo. “*Trata de personas*”. Ed. B de f, Bs. As. 2017, pág. 55; Tazza, Alejandro O. ob. cit., pág. 19 y sgtes.

⁶² Durán, Laureano A. “*El consentimiento desde el análisis de las leyes 26.364 y 26.842*”, Ed. Ediciones Jurídicas, Bs. As. 2018, págs. 77 y sgtes.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

también la Víctima 1 en Audiencia, a más de la interpretación armónica de toda la prueba reunida indica que se han producido y ha quedado acreditada la consumación de actos prostituyentes.

En cuanto al abuso de la situación de vulnerabilidad, agravante del art. 145 ter inc. 1 CP, la desarrollaremos en el punto siguiente.

II.- 4°) Abuso de la vulnerabilidad de las víctimas

Este tribunal estima que las mujeres estaban en situación de vulnerabilidad con anterioridad a su llegada a los prostíbulos, conteste sus historias personales.

La Nota orientativa sobre el concepto de "abuso de una situación de vulnerabilidad" como medio para cometer el delito de trata de personas⁶³, redactada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (de aquí en más Nota orientativa), explica que para corroborar la existencia de vulnerabilidad debe tenerse en cuenta la situación *personal*, *geográfica* y *circunstancial* (punto 2.3), definiendo la *personal* relacionada con una discapacidad física o psíquica, la *geográfica* debida a que la persona esté en situación irregular en un país extranjero y se encuentre social o lingüísticamente aislada; y la *circunstancial* finca en el desempleo o la penuria económica.

En este sentido, la vulnerabilidad ya existente limita considerablemente el margen de maniobra de la persona, como es el caso de las víctimas de autos, y puede deberse entre otras cosas, conforme la Nota orientativa a la pobreza, la discapacidad psíquica o física, la juventud o avanzada edad, el género, un embarazo, la cultura, el idioma, las creencias, la situación familiar o la condición de irregularidad.

Para el abuso de la situación de vulnerabilidad se debe llegar al punto de invalidar el consentimiento de la víctima.

Entonces, conforme la misma nota orientativa en su punto 2.5 distingue si la vulnerabilidad de una persona se usa intencionadamente o se aprovecha -como en el caso bajo examen- para *acoger o recibir* a esa persona con el fin de explotarla, de modo que la persona entienda que someterse a la voluntad del abusador es la única alternativa real o aceptable de que dispone, y que resulte razonable esa creencia a la luz de su situación.

El prostíbulo allanado era un espacio donde las víctimas eran usadas como meros objetos, y la explotación se llevaba a cabo tomándolas como medios fungibles al servicio de la ganancia económica de sus propietarios.

La vulnerabilidad ha sido tratada en la cuestión anterior (punto 10°), por lo que remitimos a ella en honor a la brevedad.

El nivel de vulnerabilidad está dado fundamentalmente en la situación socioeconómica de las víctimas, que surge claramente de los informes socioambientales, del Informe del Programa de Rescate pero también de las transcripciones de los teléfonos intervenidos.

Debe apuntarse que de un pormenorizado análisis de las escuchas y mensajes de texto, puede distinguirse la manera sutil en que [REDACTED] se aprovechaba de las vulnerabilidades de las mujeres que llevaba a su negocio, dado que iba creando lazos supuestamente afectivos mostrándose interesada en las víctimas, en los hijos de éstas -sobre los que no dudaba en recomendar que buscaran una persona que haga de niñera para que ellas vayan a trabajar-, o en

⁶³ https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2012/UNODC_2012_Guidance_Note_-_Abuse_of_a_Position_of_Vulnerability_S-1.pdf

las madres de las víctimas, pero en términos reales solo buscaba que vayan a prostituirse para que [REDACTED] pueda funcionar a ganancia plena.

Recordemos por otra parte, que el informe del Programa de Rescate refiere que una de las víctimas no podía realizar cuentas matemáticas para calcular cuánto le quedaba de los pases que realizaba. Esto se refleja en un mensaje de texto en que una de las víctimas le dice a [REDACTED] que no le cerraban las cuentas de las copas, y que iba a comprar un cuaderno para anotar ella misma⁶⁴; en el mismo sentido refirió la Víctima 1 que la única que llevaba las cuentas de las copas y pases era [REDACTED].

También ha sido acreditado el abuso de la situación de vulnerabilidad con el férreo control que ejercían sobre las víctimas en el alojamiento de [REDACTED] dado que debían pedir permiso para salir, cada tanto pasaban [REDACTED] o el hijo para controlarlas⁶⁵, y les llamaban o retaban cuando salían. Por otro lado cuando estaban en [REDACTED] no podían irse hasta que se cierre el local, así pueden leerse pedidos de las víctimas para retirarse porque tenían frío, o porque ya era muy tarde y no había nadie, etc.

Recordemos que las víctimas eran invitadas a trasladarse hasta Gobernador Virasoro para trabajar en [REDACTED] se les pagaba el pasaje, [REDACTED] las llevaba al médico, les suministraba alojamiento y le daba el dinero para la comida, pero luego había que trabajar para devolverle⁶⁶ todos los gastos salvo el alojamiento.

Las víctimas interiorizaban el comportamiento con los clientes, naturalizaban las prácticas de copas y pases como un trabajo cotidiano, pero ese modo de vida solo es entendible bajo el prisma de la vulnerabilidad, en que el lucro obtenido mediante la explotación del negocio de la prostitución implicaba el aprovechamiento de esa vulnerabilidad, con pisoteo de la libertad y dignidad de las damnificadas.

De acuerdo con los mensajes de texto puede advertirse el círculo en que estaban encerradas las víctimas, que iban a sus lugares de origen pero nuevamente sin recursos pedían que les manden el pasaje para regresar a trabajar en el prostíbulo, exhibiendo escasa o nula libertad de elección, aprisionadas en un cúmulo de contextos personales como la pobreza, situaciones familiares complejas, escasa educación formal, soportes económicos de sus hijos, etc.

Ese lazo invisible que ligaba a [REDACTED] y [REDACTED] estaba trabado por medio de las deudas con que arrancaba el trabajo de las víctimas, que iniciaban debiendo el pasaje y la comida, así como otros gastos que iban teniendo de su estadía y manutención en Virasoro⁶⁷. No debe olvidarse que la Víctima 1 mencionó que les cobraban las copas que ellas consumían.

Estas circunstancias les impedían salir del circuito de prostitución, debiendo resignarse a ser sujetos pasivos del perverso mecanismo de explotación articulado usufructuado por [REDACTED] y [REDACTED].

II.- 5º) Error de prohibición – Excusa absolutoria

⁶⁴ 11/06/15 hora 18:21 (entrante): “*Todo mal mi cuenta nunca sube no soy boba*”, hora 18:24 (entrante): “*Hoy voy a comprar un cuaderno y me anotas todos los días lo que ago así no me pierdo porque tomo mucha cerveza y me pierdo*” [Cfr. fs. 186].

⁶⁵ Dijo la Víctima 1 en Debate: “*al mediodía para comer podríamos salir, pero era constante que estábamos comiendo y [REDACTED] pasaba a cada ratito (...) controlaba (...) nosotras teníamos que avisarle todo lo que hacíamos, si salíamos de la casa ella nos llamaba*”.

⁶⁶ Cfr. declaración Víctima 1 en Debate.

⁶⁷ Así puede entenderse del diálogo mantenido telefónicamente el 12/10/15 (cfr. fs. 616 vta.):

1- No, ya a empezar a mejorar acá este fin de semana ya si Dios quiere ya va a empezar a repuntar.

2- Ay ojalá si yo me tengo que ir para el cumpleaños de mi hermana y no tengo ni diez centavos todavía, debo hasta mi apellido encima.

1- (risas) Eh no pero ahí ya va a mejorar ya el trabajo.

2- Yo y [REDACTED] dijo para el... si seguimo así ni para enero no nos vamos a ir de acá (risas).



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en la Criminal Federal de Corrientes

De acuerdo con lo evaluado por este tribunal y conforme las conductas desplegadas, se estima que los imputados sabían y querían lo que hacían, y tenían conciencia plena de la antijuridicidad.

La defensa esgrimió para justificar el accionar de [REDACTED] y basado en su historia personal que estaría incurso en un error de prohibición, debido a su creencia de que la actividad realizada no estaba prohibida, remitiéndose a que el local no estaba en la clandestinidad, era conocido por todos, tenía habilitación municipal, las trabajadoras contaban con libretas sanitarias que renovaban quincenalmente, iban al médico y se hacían análisis de laboratorio, las autoridades policiales y de gendarmería visitaban habitualmente el local.

Como principio, este tribunal parte de la tesis que en el mundo de la realidad la regla es el error vencible o evitable, y esto es importante para desalentar la indiferencia absoluta y la despreocupación por la ley, de otro modo bastaría con no tomar conciencia del tipo para quedar a salvo de la amenaza de la pena, de modo que ya no se castigaría lo que el legislador describe, sino lo que el destinatario de la ley considera prohibido⁶⁸.

Debemos resaltar que en el año 2010 hubo un allanamiento en el prostíbulo [REDACTED], y según mencionó [REDACTED] ese lugar permaneció cerrado un mes, período en que su dueño [REDACTED] desapareció, y después regresó para continuar con el negocio, lo que debió actuar como indicativo de que era una actividad vedada.

Debe recordarse que la imputación a los acusados refiere a la explotación y aprovechamiento de la sexualidad ajena, lo que resulta manifiestamente ilícito y provoca el rechazo del planteo por insostenible, aun cuando ello se intente encubrir bajo el buen trato y preocupaciones por las víctimas y sus familias.

Tan evidente resultaba la ilicitud, que durante su indagatoria [REDACTED] negó contumazmente la circunstancia de que retenía un porcentaje o monto fijo sobre la tarifa percibida por las víctimas, proveniente de la práctica de la prostitución en las habitaciones acondicionadas especialmente para ello (denominados en la jerga prostibularia "pases").

La existencia de pases y el correspondiente importe cobrado por la dueña del local, al igual que las aplicadas cuando los pases se realizaban afuera eran la base del negocio, y el objeto de la explotación de las víctimas.

El cobro de \$500 por las salidas a efectivizar los pases afuera de [REDACTED] mencionada por el Informe del Programa de Rescate, fue probado también mediante el cruce de mensajes de texto del 11/06/15 entre el teléfono de [REDACTED] y una de las mujeres⁶⁹.

Ante este panorama, y lo expresado al tratar el tipo penal aplicable y la primera cuestión formulada, debe desestimarse la aplicación del instituto del error de prohibición.

Por otra parte, la habilitación del local, la expedición de libretas sanitarias, revisiones médicas, visitas policiales y de GN, si bien no corresponde juzgarlas en este proceso, eventualmente constituirían complicidades que no darían lugar a eximición de los imputados en esta causa, sino precisamente en línea con lo que manifestó el actor penal en sus alegatos, dan pie a una investigación sobre la conducta de los funcionarios públicos que colaboraron para el funcionamiento del local [REDACTED]

⁶⁸ Roxin, Claus. "Derecho Penal, Parte General", Tomo I, traduc. Diego Luzón Peña y otros, Ed. Civitas, Madrid 1997, págs. 863/864.

⁶⁹ Cfr. fs. 186.

En relación a la excusa absoluta prevista en el art. 5 de la Ley 26.364, que establece que "las víctimas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea resultado directo de haber sido objeto de trata", este tribunal tiene dicho que la circunstancia de comisión de un delito debe presentarse inmediatamente de la explotación, no debe existir interrupción entre la explotación y victimización, hacia el paso al rol de victimaria⁷⁰; lo que no sucedió en la presente causa, sino todo lo contrario, [REDACTED] salió del circuito prostibulario, recuperó su facultad de decidir, fue a vivir con [REDACTED] que estaba fuera de ese ámbito y tenía un trabajo formal, instrucción y estudios que lo ponían en una situación absolutamente ajena a todo ello.

Esta y no otra es la interpretación que estimamos adecuada cuando la Ley 26.364 dispone que la comisión de cualquier delito sea "resultado directo de haber sido objeto de trata".

Es allí cuando se produce una paradoja en cuanto a la conducta que [REDACTED] decide emprender; se había alejado del lugar donde ejercía la prostitución y era víctima de trata según su propio relato, donde fue privada de libertad y no se le permitía manejo de dinero, donde subsistió atormentada junto a sus hijos.

No obstante, tiempo después asumió la función de jefatura del negocio abriendo su propio local nocturno, al que puso su nombre y aplicó todo el rigor de la experiencia recogida, menguada solo por el modo de relacionarse con las víctimas, pero conservando la conducta delictiva que implica la acción, el medio y la finalidad de explotación sexual de las mujeres en el local [REDACTED].

Esto así, continuó empleando la metodología que soportó anteriormente, el manejo arbitrario del dinero de las trabajadoras, la seducción para atraerlas desde otras localidades, las promesas de buenas ganancias y 'plata fácil', el alojamiento de las víctimas en un lugar sobre el que ejercía control, evitando que ellas pudieran intimar con los clientes o relacionarse con terceros sin su aprobación con el objetivo de maximizar sus ganancias y, convirtiéndose en lo que ella misma le reprochaba a su explotador.

Trocó el rol luego de haber recuperado su libre albedrío y retornó al ambiente en que tanto había sufrido, pero esta vez como patrona y administradora del prostíbulo, y como receptora final de las ganancias del negocio prostibulario.

II.- 6º) Imputaciones concretas

A [REDACTED] le cabe la imputación por haber recibido y acogido en el local [REDACTED] a más de tres víctimas, y de alojarlas en [REDACTED] ubicada en calle L [REDACTED] entre [REDACTED] y [REDACTED].

La imputación es en calidad de coautoría, por haber tomado parte en la ejecución del hecho, hablaba con las víctimas, les enviaba mensajes, las invitaba a trabajar en el local, les remitía el pasaje pago para que pudieran viajar a Gobernador Virasoro, pactaba las condiciones de trabajo y las formas de pago.

Tenía el dominio del hecho, era quien tomaba las decisiones, abrió el negocio que estaba a su nombre, compraba las bebidas, las llevaba al médico para conseguir libretas sanitarias, cobraba las copas y pases, guardaba el dinero que le correspondía a las víctimas extrayendo las comisiones, realizaba las anotaciones y liquidaciones, controlaba a las víctimas.

Comprendía su conducta, actuó queriendo lograr el objetivo de montar un negocio sobre la actividad de prostitución de terceros, a quienes recibía y aprovechándose de la situación por la que inclusive ella misma narró haber atravesado, seguía explotando con abuso de la vulnerabilidad de las damnificadas, todas ellas con distintos componentes que impedían su

⁷⁰ CFCP Sala II, causa N° FGR 81000828/2012/CFC1, caratulada "Justino, Horacio Abel y otra s/ recurso de casación", reg N° 23/17, rta. 13/02/17.



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

autodeterminación (pobreza, situaciones familiares conflictivas, falta de educación formal, dificultad para obtener un empleo bien remunerado, maternidades tempranas, varios hijos a su cargo y ser único sostén familiar, etc.).

[REDACTED], le caben las mismas consideraciones vertidas respecto de su pareja en cuanto a la imputación por haber recibido y acogido en el local [REDACTED] a más de tres víctimas, y de alojarlas en [REDACTED] ubicada en calle [REDACTED] entre [REDACTED] y [REDACTED].

Su participación es a nivel de coautoría, tomó parte en la ejecución del hecho, tenía el dominio de la situación junto a su mujer y la autoridad de poder frenar el curso de los acontecimientos pero no lo hizo, fue nombrado por la Víctima 1, la fue a buscar a la terminal cuando llegó por primera vez a Gobernador Virasoro.

Ejercía control sobre las víctimas cuando se encontraban en la Casona, estaba encargado de la logística del negocio, fue hallado en la barra del local cuando se produjo el allanamiento.

Comprendía su conducta, actuó queriendo lograr el objetivo de montar un negocio sobre la actividad de prostitución de terceros, a quienes recibía, y aprovechándose de la situación usufructuó de ganancias con la explotación sexual mediante el abuso de la vulnerabilidad de las damnificadas, todas ellas con distintos componentes que impedían su autodeterminación (pobreza, situaciones familiares conflictivas, falta de educación formal, dificultad para obtener un empleo bien remunerado, maternidades tempranas, varios hijos a su cargo y ser único sostén familiar, etc.).

Por todo lo desarrollado precedentemente, encontramos que las conductas desplegadas por los imputados tienen el siguiente engarce jurídico:

- [REDACTED] coautora penalmente responsable del delito de Trata de Personas, agravada por mediar abuso de una situación de vulnerabilidad, por ser las víctimas más de tres y haberse consumado la explotación (Arts. 145 bis y 145 ter incs. 1, 4 y penúltimo párrafo del CP, en función art. 2 inc. "c" Ley 26.842, y art. 45 del CP).
- [REDACTED] coautor penalmente responsable del delito de Trata de Personas, agravada por mediar abuso de una situación de vulnerabilidad, por ser las víctimas más de tres y haberse consumado la explotación (Arts. 145 bis y 145 ter incs. 1, 4 y penúltimo párrafo del CP, en función art. 2 inc. "c" Ley 26.842, y art. 45 del CP).

II.- 7º) Sanción aplicable

A efectos de la individualización de la pena deberá analizarse la escala penal de los delitos mencionados bajo las exigencias de motivación normativas, previstas en los arts. 40 y 41 del Código Penal.

En este sentido, el Código Penal en su art. 41 ofrece de modo enunciativo un conjunto de pautas objetivas y subjetivas, las primeras (naturaleza de la acción y medios empleados para ejecutarla; extensión del daño y del peligro causado) refieren estrictamente al hecho cometido; mientras que las segundas, las subjetivas, remiten a pautas personales y circunstanciales.

II.- 7º) 1.- Determinación de las penas conforme los arts. 40 y 41 del Código Penal

La Fiscalía acusó a los imputados por el mínimo de la escala penal en función del delito y agravantes, solicitando para ambos la pena de 8 años de prisión.

La defensa por su parte, coincidieron en solicitar la absolución de sus asistidos.

Como hemos visto anteriormente, la escala penal oscila entre el mínimo de 8 a 12 años de prisión para el delito de trata de personas, agravada por mediar abuso de una situación de vulnerabilidad y haberse consumado la explotación de la víctima.

II.- 7º) 2.- Pautas Objetivas

La naturaleza de la acción es de un alto grado de disvalor y está demostrada en las escalas penales mencionadas, si bien este tribunal estima que la proporcionalidad relacionada con el mínimo legal, a la luz de los casos particulares que llegaron a estos estrados en los últimos años, aparezca elevada. Pero el respeto por la función del legislador hace que los jueces debamos extremar la prudencia al momento de expedirnos sobre la legislación positiva.

Los bienes jurídicos involucrados son la libertad y la dignidad de la persona, lo que sin lugar a dudas constituyen pilares de los derechos humanos.

El rol de cada uno de los imputados fue analizado anteriormente. Todos ellos tuvieron el dominio del hecho, compartían la propiedad del local, tomaban las decisiones y montaron el prostíbulo donde se practicaba la prostitución, con el único afán de obtener dinero.

En cuanto a la relación con las víctimas, era [REDACTED] quien tenía trato con ellas, las contrataba y pactaba las condiciones, manejaba el dinero y todo lo relacionado con las tareas que ellas llevaban a cabo; su pareja trasladaba ocasionalmente a las mujeres y enviaba dinero según las constancias remitidas por Correo Argentino. Lo relativo al manejo de la logística del lugar estaba a cargo de [REDACTED].

Los medios utilizados fueron rudimentarios, pero efectivos a la luz de los hechos probados. Las habitaciones de los locales no eran higiénicas y así lo refirieron en Audiencia la Víctima 1, el testigo de actuación [REDACTED] (que dijo "la gente de Gendarmería juntaba muchos profilácticos del piso"), y la testigo [REDACTED] ("poca higiene").

El local contaba con tres habitaciones acondicionadas al efecto, funcionaba aparentemente desde el año 2013, pero el número de víctimas que pasaron por [REDACTED] es significativo teniendo en cuenta que fueron incautados 49 carnets sanitarios, lo que se compadece con los nombres que figuran anotados en planillas que lucen en los cuadernos anteriormente aludidos.

Todo esto da la pauta de un número elevado de damnificadas por el delito de trata.

II.- 7º) 2.- Pautas subjetivas

En cuanto a las pautas subjetivas, se analizarán por separado dadas las diversas circunstancias que hacen al mérito de las condiciones personales de los acusados.

II.- 7º) 2.- a) [REDACTED]

La situación particular de la acusada [REDACTED] proviene de su historia personal, narrada de manera descarnada durante el Debate, en la que relató haber sido prácticamente expulsada de su hogar paterno a los 15 años, obligada a casarse con el hermano de una compañera de escuela a quien no conocía, haber sido sometida a golpizas ella y sus hijos varios años; posteriormente la cruda situación de trata por la que atravesó con su ex pareja [REDACTED], obligada a dejar sus hijos con su familia, sufrió encierro, maltrato, tormentos, fue víctima de trata, trasladada a distintos prostíbulos obligada a prostituirse en medio de su embarazo, constituye una triste y dolorosa historia de vida que no puede soslayarse.

Su declaración en Debate ha quedado validada por el cuaderno secuestrado en oportunidad del allanamiento del local [REDACTED], donde en forma manuscrita y fechado en marzo del año 2013 –y algunas hojas sueltas extraídas de un cuaderno anillado-, en términos similares fue desgranando el mismo relato. Asimismo, el informe psicológico de fs. 992/995 incorporado en Audiencia en lo medular contiene párrafos de lo que refirió en indagatoria [REDACTED].



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Las particulares circunstancias que fueron moldeando la existencia de [REDACTED] nos impulsan a analizar su caso bajo el principio *pro homine*, debido a que valores como su dignidad y libertad fueron condicionadas por largo tiempo, sufrimiento que no alcanza para eximir de pena en función de la excusa absolutoria del art. 5 de la Ley 26.364 como se explicó anteriormente, pero de la cual no debemos sustraernos a la hora de reducir la magnitud de pena solicitada.

En este sentido, luego de corroborar las vivencias que le tocó en suerte padecer inmersa en un círculo de violencia y explotación por largos años, estimamos que debemos traspasar el mínimo de la pena prevista y solicitada por el fiscal.

Sin que ello signifique la eximición, consideramos ajustado al principio de humanidad morigerar la pena por debajo del mínimo legal previsto para los tipos penales aplicados.

De igual manera, además del ambiente en que se formó la acusada y que tomó como medio de vida, actúan como atenuantes la ausencia de educación formal y su dificultad para conseguir trabajo registrado

II.- 7º) 2.- b) [REDACTED]

El acusado cuenta con educación secundaria y universitaria incompleta, ha tenido formación adecuada para comprender la ilicitud, pudo conocer la situación que vivía su pareja cuando sufría explotación y la ayudó a alejarse de esa realidad.

Provenía de una familia conformada, no reseñó haber atravesado penurias económicas ni sufrir desempleo para llegar a la instalación del negocio, por el contrario mencionó varios trabajos e inclusive abandonó un taller que llevaba junto a sus hermanos para dedicarse de lleno a Mamy Lu.

No se aprecian entonces atenuantes para la conducta desplegada.

Los imputados se han presentado a estar en derecho en todo momento, y no se tiene noticia de antecedentes ni tampoco nuevos conflictos legales.

El informe de conducta y concepto obrante a fs. 470/485 no contiene datos negativos, y los imputados cuentan con un grupo familiar constituido.

II.- 7º) 3.- Consideraciones finales sobre la individualización de la pena

Luego de establecer los motivos y justificación se debe determinar la cuantificación punitiva para cada uno de los imputados.

El abandono del sistema clásico de penas rígidas y la adopción del sistema de penas divisibles impuso la individualización concreta de la pena en manos del Poder Judicial, a fin de que el juez determine las consecuencias jurídicas del delito cometido según la gravedad del injusto y las pautas subjetivas que ameriten una reducción en la escala punitiva.

Debido a las particulares características del hecho bajo juzgamiento, y teniendo en cuenta el pedido de pena fiscal encontramos adecuado a los hechos y responsabilidades de cada uno conforme lo desarrollado anteriormente, acordar una penalidad de menor cuantía para [REDACTED] y el monto solicitado por el actor penal público para [REDACTED]

Por todo lo expuesto, habiendo cumplido con las exigencias de los artículos 123 y 404 inc. 2º del CPPN, y las pautas de mensuración establecidas por el art.40 y 41 del Código Penal, estimamos ajustado a derecho sancionar a:

➤ [REDACTED] ya filiada en autos, a la pena de CINCO (5) años de prisión, como coautora penalmente responsable del delito de Trata de Personas, agravada por mediar abuso de una situación de vulnerabilidad, por ser las víctimas más de tres y haberse consumado la explotación (Arts. 145 bis y 145 ter incs. 1, 4 y penúltimo párrafo del CP, en función art. 2 inc. "c" Ley 26.842, y art. 45 del CP).

➤ [REDACTED] ya filiado en autos, a la pena de OCHO (8) años de prisión, como coautor penalmente responsable del delito de Trata de Personas, agravada por mediar abuso de una situación de vulnerabilidad, por ser las víctimas más de tres y haberse consumado la explotación (Arts. 145 bis y 145 ter incs. 1, 4 y penúltimo párrafo del CP, en función art. 2 inc. "c" Ley 26.842, y art. 45 del CP).

Como disposiciones complementarias, corresponderá:

▪ No revocar la excarcelación oportunamente concedida a los imputados, debiendo continuar en libertad hasta que la presente adquiera ejecutabilidad, en razón de que no se observa la presencia de riesgos procesales que hagan presumir las causales previstas en el art. 319 del CPPN para un eventual encierro cautelar.

No obstante, a todo evento se deberá disponer la prohibición de salida del país de los imputados.

▪ Por haber sido medios del delito, y una vez firme este pronunciamiento, se deberán DECOMISAR el inmueble donde se hallaba enclavado el local denominados "[REDACTED] sito en [REDACTED] de la localidad de Gobernador Ing° Valentín Virasoro (Provincia de Corrientes), y el inmueble sito en calle [REDACTED], entre calle [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] de la Ciudad de Gobernador Ing° Valentín Virasoro (Provincia de Corrientes), oportunamente allanados, debiendo formarse Incidente a efectos de las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Público Fiscal.

Recordemos que el art. 23 del CP establece específicamente para el caso de los arts. 145 bis y 145 ter entre otros, "*En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 170 de este Código, queda comprendido entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, según los términos del presente artículo, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima*" (texto conf. Ley N° 26.842, BO 27/12/12).

Como señalan D'Alessio y Divito, el decomiso refiere a dos clases de objetos: los instrumentos del delito o *instrumenta sceleris*, y los efectos provenientes de aquél o *producta sceleris*; "*...son instrumentos del delito (instrumenta sceleris) los objetos que intencionalmente han sido utilizados para consumir o intentar el delito, como por ejemplo armas, inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, ya sea que de tales objetos se hayan servido todos los participantes o alguno de ellos...*"⁷¹.

Según vimos, el local [REDACTED] donde funcionaba el prostíbulo fue utilizado para consumir la explotación sexual de las víctimas, ese lugar estaba especialmente dispuesto y adaptado para esa actividad; por otra parte en el inmueble sito en calle [REDACTED] residían las damnificadas, por lo que su uso estuvo destinado a materializar los delitos enrostrados, y corresponde ordenar su decomiso.

Ahora bien, a efectos de no frustrar la medida cautelar y conforme lo peticionado por el

⁷¹ D'Alessio, Andrés J.-Divito, Mauro A. "*Código Penal de la Nación, Comentado y Anotado*", Ed. La Ley, Buenos Aires, 2009. Tomo I, págs.. 224/225.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

Ministerio Público Fiscal, se deberá formar un incidente donde se realizarán todos los trámites pertinentes.

En la misma dirección, el dinero depositado en el Banco de la Nación Argentina que fuera secuestrado en los procedimientos llevados a cabo al inicio del proceso deberán ser decomisados, y afectados a programas de asistencia a las víctimas (Art. 23 CP).

▪ Además, y habiendo requerido el representante del Ministerio Público Fiscal que se remita el testimonio de estos autos a fin de investigar la posible participación de otras personas en la comisión de los hechos, corresponderá: PONER A DISPOSICIÓN las presentes actuaciones para que indique las piezas pertinente y disponga en relación a ellas a los fines preceptuados por el art. 120 de la CN y 5 del CPPN.

Por su parte, corresponderá:

○ DECOMISAR los teléfonos celulares incautados que fueron utilizados para la comisión de los delitos, por medio de llamadas y mensajes de texto como se ha corroborado en el proceso, y DESTRUIRLOS una vez firme la presente (art. 23 CP).

○ DEVOLVER los efectos personales no sujetos a decomiso (art. 523 del CPPN) una vez firme la presente.

○ DESTRUIR una vez firme la presente los demás elementos secuestrados por incineración, atento a su naturaleza.

En forma inmediata:

○ INFORMAR lo aquí resuelto a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada N° 42/15).

○ REGISTRAR, agregar el original al expediente, cursar las comunicaciones correspondientes; oportunamente practicar por Secretaría el cómputo de pena fijando la fecha de su vencimiento y reservar en Secretaría (Art. 493 del CPPN).

Por lo expuesto, consideramos que deberá emitirse sentencia condenatoria de conformidad a los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ASÍ VOTAMOS.-

A la TERCERA CUESTIÓN los señores Jueces de Cámara dijeron:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición los imputados condenados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN); difiriéndose la regulación de honorarios profesionales para su oportunidad.

ASI VOTAMOS.-

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el presente acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, suscriben los señores magistrados, todo por ante mí, Secretario Autorizante, de lo que doy fe.-

Firmado: Dr. VÍCTOR ANTONIO ALONSO – Juez de Cámara. Dra. LUCRECIA M. ROJAS de BADARÓ. Ante mí: Dr. MARIO ANÍBAL MONTI. Secretario – Tribunal Oral en lo Criminal Federal – Corrientes.-

Se deja constancia que el señor Juez de Cámara. Dr. FERMÍN AMADO CEROLENI, Juez de Cámara, ha participado de las deliberaciones pero no firma por encontrarse fuera de la jurisdicción. Corrientes, 26 de octubre de 2018. Conste.-

*Firmado: Dr. MARIO ANÍBAL MONTI
Secretario
Tribunal Oral en lo Criminal Federal
Corrientes*

Nº 56

Corrientes, 11 de octubre de 2018.-

Y VISTO: Por los fundamentos que instruye el Acuerdo precedente; **SE RESUELVE:**

1º) **CONDENAR** a [REDACTED], DNI Nº [REDACTED], ya filiada en autos, a la pena de CINCO (5) años de prisión, como coautora penalmente responsable del delito de Trata de Personas, agravada por mediar abuso de una situación de vulnerabilidad, por ser las víctimas más de tres y haberse consumado la explotación (Arts. 145 bis y 145 ter incs. 1, 4 y penúltimo párrafo del CP, en función art. 2 inc. "c" Ley 26.842), accesorias legales y costas (Arts. 12, 40, 41 y 45 del CP, y 530, 531, 533 y 535 del CPPN). 2º) **CONDENAR** a [REDACTED], DNI Nº [REDACTED], ya filiado en autos, a la pena de OCHO (8) años de prisión, como coautor penalmente responsable del delito de Trata de Personas, agravada por mediar abuso de una situación de vulnerabilidad, por ser las víctimas más de tres y haberse consumado la



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

explotación (Arts. 145 bis y 145 ter incs. 1, 4 y penúltimo párrafo del CP, en función art. 2 inc. "c" Ley 26.842), accesorias legales y costas (Arts. 12, 40, 41 y 45 del CP, y 530, 531, 533 y 535 del CPPN). 3°) **MANTENER** las excarcelaciones concedidas por el Juez Federal de Paso de los Libres, con expresa prohibición de salir del país. 4°) **DECOMISAR** una vez firme este pronunciamiento el inmueble donde estaba enclavado el local denominado [REDACTED] sito en ruta nacional [REDACTED] de la Ciudad de Gobernador Valentín Virasoro (Provincia de Corrientes), y el inmueble sito en calle [REDACTED], entre calle [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] de la Ciudad de Gobernador Valentín Virasoro (Provincia de Corrientes), oportunamente allanados, debiendo formarse Incidente a sus efectos (Art. 23 CP y 522 del CPPN). 5°) **DECOMISAR** el dinero secuestrado, el que una vez firme este pronunciamiento se afectará a programas de asistencia a las víctimas (Art. 23 CP). 6°) **DECOMISAR** los teléfonos celulares secuestrados, que una vez firme la presente deberá procederse a su destrucción (Art. 23 CP). 7°) **PONER A DISPOSICIÓN** del Ministerio Público Fiscal las piezas pertinentes a los fines preceptuados por el art. 120 de la CN y 5 del CPPN, conforme lo peticionado en las conclusiones finales. 8°) **DEVOLVER** los efectos personales no sujetos a decomiso (art. 523 del CPPN) una vez firme la presente. 9°) **PROCEDER** a la destrucción una vez firme la presente de los demás elementos secuestrados por incineración, atento a su naturaleza. 10°) **DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales. 11°) **INFORMAR** lo aquí resuelto a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada N° 42/15). 12°) **FIJAR** la Audiencia del día 26 de octubre de 2018 a la hora 12:00 para la lectura de los fundamentos de la presente sentencia, en la sede del Tribunal. (Art. 400 del CPPN). 13°) **REGISTRAR**, agregar el original al expediente, cursar las comunicaciones correspondientes; oportunamente practicar por Secretaría el cómputo de pena fijando la fecha de su vencimiento y reservar en Secretaría (Art. 493 del CPPN).

Firmado: Dr. VÍCTOR ANTONIO ALONSO – Juez de Cámara. Dra. LUCRECIA M. ROJAS de BADARÓ – Juez de Cámara. Dr. FERMÍN AMADO CEROLENI – Juez de Cámara. Ante mí: Dr. MARIO ANÍBAL MONTI. Secretario – Tribunal Oral en lo Criminal Federal – Corrientes.-

